



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE MARZO DE 2024

No. 1323

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Nuevo León y terreno que ocupa en el antiguo barrio de Santa Crucita número 37, colonia Xochimilco, código postal 16500, Xochimilco, Distrito Federal, conforme al folio real número 382367 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Nuevo León número 37, Barrio Santa Crucita, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México (primer publicación) 4
- ◆ Decreto por el que se expropia el predio identificado registralmente como edificio número veinticuatro de calle tercera de Tolnáhuac, esquina calle Prolongación de Zarco y terreno que ocupa, segregado de otro mayor, número veintiséis, de la citada calle de Tolnáhuac, catastralmente identificado como predio uno de la manzana veinte, de la Décima Tercera Región Catastral, colonia San Simón, Distrito Federal, actualmente calle Tolnáhuac, número 24, esquina prolongación Francisco Zarco, colonia San Simón Tolnáhuac (antes colonia San Simón), Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 9

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Lineamientos de la Red de Contraloría Ciudadana 14

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2024 para presentar proyectos científicos, de desarrollo tecnológico e innovación y divulgación para la atención de problemas específicos de la Ciudad de México 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Movilidad

- ◆ Declaratoria de Necesidad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de servicio zonal “Tlalpan Centro” 39

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa de Obra Pública 2024 66

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de la discriminación en razón de género, el hostigamiento sexual y acoso sexual, en el ámbito laboral de la Alcaldía 67

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde se podrán consultar los Padrones de beneficiarios de las acciones sociales, 2023 99
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde se podrán consultar los Padrones de beneficiarios de los programas sociales, 2023 100

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2023 101

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Tribunal Electoral

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios 2024*, publicado el 11 de marzo de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 103

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la lista de personas mediadoras privadas que han obtenido su renovación de certificación y actualización de registro, al haber satisfecho los requisitos para poder ejercer, en los periodos de vigencia que se indican 104

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitaciones públicas nacionales números 3000-1116-016-24 a 3000-1116-037-24.- Convocatoria No. 003/24.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo diversas acciones relacionadas con obras publicas 105
- ◆ **Congreso de la Ciudad de México.**- Licitación pública nacional número CCM/IIL/LPN/008/2024.- Contratación del servicio de dispersión en monederos electrónicos (vales) para alimentos y despensa que serán utilizados por el personal del Congreso 114

EDICTOS

- ◆ Jurisdicción voluntaria, declaración especial de ausencia.- Expediente número 605/23 (primer publicación) 115



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo decimosegundo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones IV y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 8 fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural y Biocultural de la Ciudad de México; 1 numerales 1 y 2, 8 Apartado D y 18 Apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5 fracción III, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 16 fracción XIX y 43 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones IV y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, la conservación de los lugares de belleza panorámica, de las antigüedades y objetos de arte, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos, y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional, así como los demás casos previstos por leyes especiales. Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracción VI, considera como causa de utilidad pública la protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población.

Que con fundamento en el artículo 8 fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural y Biocultural de la Ciudad de México, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, expropiar un bien inmueble afecto al Patrimonio Cultural, cuando esté de por medio la imperiosa necesidad de su conservación, protección y salvaguardia, atendiendo la normatividad en la materia y por causas de utilidad pública.

Que los artículos 8 Apartado D, 18 Apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México garantizan los derechos culturales como derecho humano universal, de tal manera que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. Asimismo el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía correspondiente, emitirán declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable. Cuando se trate de

bienes culturales, objeto de estas declaratorias, que sean de dominio público y uso común, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles y por ningún motivo serán objeto de permiso o concesión a los particulares para su explotación comercial, a excepción de la prestación de servicios que no sean ajenos a su naturaleza. Se podrán realizar actividades culturales y públicas que permitan financiar su preservación, protección, conservación, uso sustentable y disfrute, siempre que no se destruyan o dañen los elementos arquitectónicos u ornamentales del inmueble.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que dentro de las atribuciones con que cuentan las Alcaldías se encuentra la de rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente; así como coadyuvar con las autoridades competentes en la salvaguardia del patrimonio cultural, natural y biocultural en su demarcación territorial de conformidad con dispuesto en los artículos 42 fracción IV y 45 párrafo segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se contempla que con base en las disposiciones contempladas por el artículo 18 de la Constitución Local, la Alcaldía auxiliará en términos de las disposiciones federales en la materia a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos así como, en la protección y conservación del patrimonio en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades competentes. Asimismo, promoverán las declaratorias que tiendan a la salvaguardia de aquellos bienes, expresiones y valores considerados como patrimonio cultural, natural o biocultural de la Ciudad, en los términos de la legislación aplicable.

Que por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1986, se declaró Zona de Monumentos Históricos un área de 89.65 km², ubicados en las demarcaciones territoriales Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Que el 11 de diciembre de 1987, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró a Xochimilco como Patrimonio Mundial de la Humanidad, por su traza del siglo XVI y por el valor que conservan sus canales y chinampas, similares a los que existían en el Islote que albergaba México Tenochtitlán y que conformaban el sistema que permitía el desarrollo sustentable de una comunidad.

Que dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Xochimilco, se localiza el predio identificado registralmente como inmueble situado en calle Nuevo León y terreno que ocupa en el Antiguo Barrio de Santa Crucita número 37, colonia Xochimilco, Código Postal 16500, Xochimilco, Distrito Federal, actualmente calle Nuevo León número 37, Barrio Santa Crucita, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, con una superficie de 1,242.72 metros cuadrados (mil doscientos cuarenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados), considerado inmueble afecto al patrimonio cultural urbano de valor histórico por el Instituto Nacional de Antropología e Historia dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial, asimismo se encuentra dentro del polígono de Zona de Monumentos Históricos en la demarcación territorial Xochimilco, de conformidad con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Segunda Sesión Ordinaria (12/2023), celebrada el 05 de julio de 2023, en la que dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del predio identificado registralmente como inmueble situado en calle Nuevo León y terreno que ocupa en el Antiguo Barrio de Santa Crucita número 37, colonia Xochimilco, Código Postal 16500, Xochimilco, Distrito Federal, actualmente calle Nuevo León número 37, Barrio Santa Crucita, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, con una superficie de 1,242.72 metros cuadrados (mil doscientos cuarenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados), a favor del Gobierno de la Ciudad de México para su posterior asignación para uso, aprovechamiento y explotación a favor de la Alcaldía Xochimilco, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, conforme al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a efecto de restaurar, conservar y proteger el inmueble, para su posterior habilitación como Museo, debiendo apegarse a las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 22 de septiembre de 2023, con fundamento en los artículos 1 fracciones IV y XII de la Ley de Expropiación y 8 fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la conservación de edificios y monumentos arqueológicos o históricos, considerados como características notables de nuestra cultura nacional.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación, la Alcaldía Xochimilco, mediante oficios números XOCH13/DGJ/2415/2023, XOCH13/DGJ/2795/2023 y XOCH13/DGJ/2922/2023 de fechas 27 de septiembre, 07 y 21 de noviembre, todos de 2023, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para la conservación de edificios y monumentos arqueológicos o históricos, considerados como características notables de nuestra cultura nacional.

Que por Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/29/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 24 noviembre y 01 de diciembre de 2023.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante cédulas de notificación de fechas 01 de diciembre de 2023 y mediante la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se efectuó el día 01 de diciembre de 2023, para generar mayor certeza jurídica, lo anterior con la finalidad de que las personas titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 04 de diciembre de 2023 al 08 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que con fecha 08 de enero de 2024 los titulares registrales ingresaron en la Oficialía de Partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, un escrito mediante el cual realizaron diversas manifestaciones oponiéndose al presente procedimiento de expropiación y presentando diversas documentales tendientes a desvirtuar la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha 22 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 24 de noviembre y 01 de diciembre de 2023, relativa al inmueble materia del presente.

Que mediante Acuerdo de fecha 11 de enero de 2024, se tuvieron por presentadas las pruebas referidas y fueron admitidas las documentales ofrecidas por las personas titulares registrales, asimismo el día 19 de enero de 2024, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción IV de la Ley de Expropiación, por lo que con fecha 08 de febrero de 2024 mediante resolución al procedimiento administrativo de expropiación, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente señalada, en razón de que las personas titulares registrales no presentaron las pruebas que desvirtuaran la Causa de Utilidad Pública, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE NUEVO LEÓN Y TERRENO QUE OCUPA EN EL ANTIGUO BARRIO DE SANTA CRUCITA NÚMERO 37, COLONIA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16500, XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, CONFORME AL FOLIO REAL NÚMERO 382367 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE CALLE NUEVO LEÓN NÚMERO 37, BARRIO SANTA CRUCITA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor de la Ciudad de México, para la conservación de edificios y monumentos arqueológicos o históricos, considerados como características notables de nuestra cultura nacional, el predio que se describe a continuación:

- Ubicación:** Predio identificado registralmente como inmueble situado en calle Nuevo León y terreno que ocupa en el Antiguo Barrio de Santa Crucita número 37, colonia Xochimilco, Código Postal 16500, Xochimilco, Distrito Federal, actualmente calle Nuevo León número 37, Barrio Santa Crucita, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
- Superficie:** 1,242.72 metros cuadrados (mil doscientos cuarenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados).
- Levantamiento topográfico:** XO-199 de fecha octubre de 2023, escala 1:250, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.
- Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 26.23 metros y rumbo S 76°35'02" E, con la calle Nuevo León; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 5.99 metros y rumbo S 16°05'48" W, con predio Cuenta Catastral 058-064-07; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 10.14 metros y rumbo S 08°35'19" E, con predio Cuenta Catastral 058-064-07; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 11.29 metros y rumbo S 75°55'00" E, con predio Cuenta Catastral 058-064-07; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 17.88 metros y rumbo S 19°39'56" W, con predio Cuenta Catastral 058-064-07; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 13.89 metros y rumbo N 73°45'36" W, con predio Cuenta Catastral 058-064-07; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 5.00 metros y rumbo S 13°10'07" W, con predio Cuenta Catastral 058-064-07; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 25.58 metros y rumbo N 76°09'17" W, con superficie remanente; del vértice No. 9 al vértice No. 1 en línea recta de 37.41 metros y rumbo N 13°56'07" E, con predios Cuentas Catastrales 058-064-22, 058-064-23 y 058-064-35; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Alcaldía Xochimilco, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Alcaldía Xochimilco, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Alcaldía Xochimilco para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para la conservación de edificios y monumentos arqueológicos o históricos, considerados como notables de nuestra cultura nacional.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral CUARTO, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar, para su posterior asignación a la Alcaldía Xochimilco.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII, y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado E, y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16, fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización competa al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el programa institucional de conformidad con los programas de desarrollo urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el predio identificado registralmente como edificio número veinticuatro de calle Tercera de Tolnáhuac, esquina calle Prolongación de Zarco y terreno que ocupa, segregado de otro mayor, número veintiséis, de la citada calle de Tolnáhuac, catastralmente identificado como predio uno de la manzana veinte, de la décima tercera región catastral, colonia San Simón, Distrito Federal, actualmente calle Tolnáhuac, número 24, esquina Prolongación Francisco Zarco, colonia San Simón Tolnáhuac (antes colonia San Simón), Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 549.63 metros cuadrados (quinientos cuarenta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Segunda (12/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2021, dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del predio identificado registralmente como edificio número veinticuatro de calle Tercera de Tolnáhuac, esquina calle Prolongación de Zarco y terreno que ocupa, segregado de otro mayor, número veintiséis, de la citada calle de Tolnáhuac, catastralmente identificado como predio uno de la manzana veinte, de la décima tercera región catastral, colonia San Simón, Distrito Federal, actualmente calle Tolnáhuac, número 24, esquina Prolongación Francisco Zarco, colonia San Simón Tolnáhuac (antes colonia San Simón), Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 549.63 metros cuadrados (quinientos cuarenta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 31 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular del predio identificado registralmente como edificio número veinticuatro de calle Tercera de Tolnáhuac, esquina calle Prolongación de Zarco y terreno que ocupa, segregado de otro mayor, número veintiséis, de la citada calle de Tolnáhuac, catastralmente identificado como predio uno de la manzana veinte, de la décima tercera región catastral, colonia San Simón, Distrito Federal, actualmente calle Tolnáhuac, número 24, esquina Prolongación Francisco Zarco, colonia San Simón Tolnáhuac (antes colonia San Simón), Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/178/2023 de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés y DG/DEAJI/5631/2023 de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/26/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 8 y 15 de diciembre de 2023.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de diciembre de 2023, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante instructivo de fecha 13 de diciembre de 2023, diligencia practicada en el domicilio que obra en el expediente, no obstante lo anterior, a efecto de generar una mayor certeza jurídica, se realizó una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2023, lo anterior para que, en un plazo de 15 días hábiles, contado a partir de que surtiera efectos su notificación, la persona titular registral o cualquier persona que presumiera tener algún derecho sobre el inmueble que nos ocupa manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, término que transcurrió del 2 al 22 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación; así como de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2023.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 6 de febrero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO EDIFICIO NÚMERO VEINTICUATRO DE CALLE TERCERA DE TOLNÁHUAC, ESQUINA CALLE PROLONGACIÓN DE ZARCO Y TERRENO QUE OCUPA, SEGREGADO DE OTRO MAYOR, NÚMERO VEINTISÉIS, DE LA CITADA CALLE DE TOLNÁHUAC, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PREDIO UNO DE LA MANZANA VEINTE, DE LA DÉCIMA TERCERA REGIÓN CATASTRAL, COLONIA SAN SIMÓN, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE TOLNÁHUAC, NÚMERO 24, ESQUINA PROLONGACIÓN FRANCISCO ZARCO, COLONIA SAN SIMÓN TOLNÁHUAC (ANTES COLONIA SAN SIMÓN), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Tolnáhuac, número 24, esquina Prolongación Francisco Zarco, colonia San Simón Tolnáhuac (antes colonia San Simón), Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 549.63 metros cuadrados (quinientos cuarenta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados)

Levantamiento topográfico: CU-1810 de fecha agosto de 2016, escala 1:200, elaborado por la entonces Dirección General de Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 23.85 metros y rumbo S 12° 15' 07" W, con Prolongación Francisco Zarco; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 22.16 metros y rumbo N 80° 53' 10" W, con predio Cuenta Catastral 013-020-16; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 23.65 metros y rumbo N 07° 23' 46" E, con predio Cuenta Catastral 013-020-20; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 24.17 metros y rumbo S 81° 18' 39" E, con Calle Tolnáhuac, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Juan José Serrano Mendoza, Secretario de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 61, numeral 3, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción III, 20, fracción IX y XXV y 28 fracciones IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 170 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que la democracia participativa en el ejercicio de la gestión, evaluación y control de la función pública se propicia con la participación ciudadana de las personas que habitan la Ciudad de México en sus más variadas formas, entre ellas la “Red de Contralorías Ciudadanas”.

Para ello, el artículo 61, numeral 3, segundo párrafo, de la Carta Magna de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de la Contraloría General “contará con un área de Contralores Ciudadanos que realizarán sus funciones de forma honorífica, por lo que no percibirán remuneración alguna” y coadyuvarán en los procesos de fiscalización, gozando de la facultad de impugnar las resoluciones suscritas por los contralores internos que afecten el interés público.

Que la participación ciudadana está definida por el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, como el “conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos”.

Derivado de lo anterior y de conformidad al artículo 167 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Red de Contralorías Ciudadanas “es el instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la Administración Pública de la Ciudad y las Alcaldías de la Ciudad de México, para vigilar y supervisar que el ejercicio del gasto público se implemente de forma transparente, eficaz y eficiente”.

De acuerdo al artículo 170 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, “las personas Contraloras Ciudadanas estarán organizadas e integradas en la Red de Contralorías Ciudadanas”; sus acciones serán coordinadas y supervisadas a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de acuerdo a lo establecido en la Ley y los presentes lineamientos.

Que, debido a que el artículo 28, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde al Titular de la Secretaría de la Contraloría General el coordinar a los contralores ciudadanos, elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa de contralorías ciudadanas y expedir los lineamientos respecto a la emisión y terminación de sus nombramientos, actuación, derechos y obligaciones, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LA RED DE CONTRALORÍA CIUDADANA

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas y procedimientos relativos al ingreso, capacitación, designación, convocatoria para su desempeño, actuación, evaluación y terminación de efectos del nombramiento de los integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas interesadas en ingresar a la Red de Contralorías Ciudadanas, las personas Contraloras Ciudadanas, la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, y los integrantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia en materia de Presupuesto Participativo, en su relación con las personas Contraloras Ciudadanas.

TERCERO. La Red de Contralorías Ciudadanas será coordinada y organizada por la Secretaría de la Contraloría General, a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana.

CUARTO. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Alcaldías: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México.

Convocatoria: Invitación abierta, publicada en la Gaceta Oficial, la Plataforma Digital del Gobierno de la Ciudad de México, la página web oficial de la Secretaría y demás medios que se determinen convenientes, dirigida a la sociedad en general y la sociedad civil para presentar propuestas de candidatas y candidatos para integrar la Red de Contralorías Ciudadanas.

Ente Público: Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Lineamientos: Lineamientos de la Red de Contralorías Ciudadanas.

Persona Contralora Ciudadana: Las y los ciudadanos que integran y participan en la Red de Contralorías Ciudadanas nombrados por el Titular de la Secretaría, que de manera voluntaria e individual y honorífica asumen el compromiso de colaborar con la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de manera transparente, eficaz y eficiente.

Red: Red de Contralorías Ciudadanas, instrumento de participación.

Secretaría: Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Dirección: Dirección de Contraloría Ciudadana, Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México que de acuerdo al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México le corresponde dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas sobre la Red.

QUINTO. La Dirección en el ámbito de su competencia, será la encargada vigilar e interpretar de manera administrativa el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de resolver lo no previsto en los mismos.

SECCIÓN II DE LA INTEGRACIÓN A LA RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS.

SEXTO. Para integrar la Red, la Dirección publicará convocatoria abierta dirigida a las y los ciudadanos de la Ciudad de México, en términos de los artículos 167, 168 y 169 de la Ley, y la selección de sus integrantes será con respeto a los derechos humanos y con base en los principios de igualdad, no discriminación y equidad de género.

SÉPTIMO. La Secretaría emitirá y publicará las convocatorias que sean necesarias para la integración de la Red, debiendo emitir por lo menos una convocatoria al año.

OCTAVO. Las personas que deseen formar parte de la Red, deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 172 de la Ley. Para ingresar a la Red, las personas interesadas deberán entregar, a través de los medios o formalidades indicados en la convocatoria correspondiente por la Dirección, la solicitud de ingreso, así como los documentos siguientes:

I.-Acta de nacimiento o carta de naturalización.

II.-Comprobante de domicilio del mes inmediato anterior a la solicitud, tratándose de documentos bimestrales, la persona interesada, podrá entregar aquellos fechados hasta dos meses antes a la fecha señalada en la convocatoria (recibo de teléfono, luz, predial, agua).

III.-Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar).

IV.-Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida al Titular de la Secretaría, en la que el interesado manifieste:

a) Que no tenga sentencia firme por cualquier delito.

b) Que no desempeña, ni ha desempeñado durante un año previo, algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o las Alcaldías de la Ciudad de México.

c) No formar parte de los órganos nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos.

d) No ser, ni haber sido, durante los últimos tres años, proveedor de bienes o servicios, ni contratista de obra pública, ser socio o accionista de proveedores de bienes o servicios, o de contratistas para la Administración Pública o las Alcaldías, el Tribunal Superior de Justicia, el Congreso Local, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal Electoral y los Organismos Autónomos, todos de la Ciudad de México.

e) No haber sido sujeto a un procedimiento de terminación de su nombramiento como persona Contralora Ciudadana.

f) No pertenecer a alguna Comisión de Participación Comunitaria, ni a Comités de Ejecución o Vigilancia del Presupuesto Participativo.

g) No haber sido inhabilitado por esta Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública, por un Tribunal Administrativo o por sentencia judicial por responsabilidad administrativa.

h) No ser o haber sido durante los últimos tres años Testigo Social en la Administración Pública Federal.

i) No tener ni haber tenido intereses en litigio durante los últimos tres años, contra la Administración Pública o Alcaldías de la Ciudad de México.

NOVENO. La Dirección podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información, manifestaciones de la persona interesada y los documentos referidos en el lineamiento anterior, solicitando información a la instancia que lo haya emitido. En caso de que se detecte que la persona interesada proporcionó información o documentación falsa, no podrá continuar con el trámite de ingreso o permanencia correspondiente.

SECCIÓN III DEL INGRESO A LA RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

DÉCIMO. Para el ingreso a la Red, los aspirantes a persona Contralora Ciudadana deberán tomar y aprobar un curso de inducción que constará de los módulos que determine la Dirección y tendrá por objeto dotar a las personas aspirantes de conocimientos básicos en los temas relacionados con las actividades en las que interviene la Red.

La Dirección, previamente al procedimiento de ingreso a la Red, deberá:

a) Revisar que la persona interesada cumpla con los requisitos que se establecen en la Ley, en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria, así como el cumplimiento y la entrega de la totalidad de los documentos requeridos al momento de entregar su solicitud de participación.

b) Una vez verificados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, se dará aviso por los medios disponibles, el motivo por el cual la persona interesada, no podrá continuar con el procedimiento de ingreso o bien, donde se notifique que han cumplido con lo anterior, remitiendo el temario del curso de inducción y calendario correspondiente.

Y durante el procedimiento de ingreso:

a) Verificar que la persona aspirante cubra el cien por ciento de asistencia y haya aprobado el curso.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez que la persona aspirante haya realizado y aprobado el curso de inducción, la Dirección deberá:

I.- Publicar en la página de internet de la Secretaría: www.contraloria.cdmx.gob.mx y en los estrados de la Dirección, los nombres de las personas aspirantes que hayan aprobado y cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria.

II.- Señalar lugar y fecha para entrega de los siguientes documentos a las personas que acreditaron el procedimiento de ingreso a la Red:

a) Carta de Derechos y Obligaciones de las personas Contraloras Ciudadanas para su conocimiento y firma.

b) Constancia de terminación y aprobación del curso.

c) Nombramiento a que refiere el artículo 171 de la Ley.

d) Credencial que los identifica como integrantes de la Red a que se refiere el artículo 171 de la Ley, la cual se renovará periódicamente y será propiedad de la Secretaría; por lo que su pérdida, robo o extravío, deberá comunicarse a la Dirección, presentando el acta emitida por el Ministerio Público o el Juzgado Cívico, en donde conste la pérdida o el robo de la misma, con la finalidad de que se lleven a cabo los trámites administrativos correspondientes.

III.- Integrar el expediente correspondiente a cada persona aspirante y Contralora Ciudadana, así como actualizar el padrón de personas Contraloras Ciudadanas, dentro de los 15 días naturales siguientes al término del proceso de ingreso a la Red.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría hará entrega del nombramiento a la persona Contralora Ciudadana en términos de lo establecido en los artículos 61 numeral 3, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 28, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

SECCIÓN IV DE LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS CONTRALORAS CIUDADANAS

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría, a través de la Dirección establecerá y ejecutará planes de capacitación para que las personas Contraloras Ciudadanas realicen un adecuado desarrollo de sus actividades como lo refiere el artículo 173, fracción II, de la Ley.

La Dirección realizará un diagnóstico de detección de necesidades de capacitación y con base en dicho diagnóstico, diseñará un Programa Anual de Capacitación compuesto por cursos con áreas de conocimiento que permitan a las personas Contraloras Ciudadanas el correcto desempeño de sus actividades, su aprobación se realizará en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal. Dicho Programa deberá contar como mínimo con: justificación, marco normativo, objetivo general, objetivos específicos, metodología de enseñanza, recursos, método de evaluación. A fin de dar cumplimiento a dicho programa, en caso de ser necesario, la Dirección se coordinará con instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

DÉCIMO CUARTO. La Dirección podrá modificar el Programa Anual de Capacitación por necesidades del servicio y su ejecución estará sujeta a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente; así como, a los recursos materiales, humanos y económicos de los que disponga.

DÉCIMO QUINTO. Los integrantes de la Red tienen el derecho de recibir capacitación continua, como lo expresa el artículo 174, fracción II, de la Ley, para ello, la Dirección podrá convocar a los integrantes de la Red por el medio que considere conveniente.

Las personas Contraloras Ciudadanas deberán confirmar la recepción de la invitación y asistir de forma virtual, presencial o híbrida al curso correspondiente.

Durante el curso de capacitación la persona Contralora Ciudadana deberá guardar respeto hacia el instructor y a sus compañeros; cualquier falta de respeto será motivo de un extrañamiento, el cual será registrado en el expediente respectivo. La Dirección podrá iniciar procedimiento de terminación de efectos del nombramiento como persona Contralora Ciudadana, si observa que el integrante de la Red realiza faltas de respeto de forma reiterada hacia el instructor o compañeros de curso.

DÉCIMO SEXTO. Al concluir el curso, la Dirección hará llegar a las personas Contraloras Ciudadanas constancia de participación, realizando el registro en el expediente respectivo.

DÉCIMO SÉPTIMO. En caso de que la persona Contralora Ciudadana, no pueda asistir al curso, taller o plática, deberá informar a la Dirección, haciendo llegar el justificante correspondiente, para que dicha inasistencia pueda ser justificada.

DÉCIMO OCTAVO. La Dirección convocará, seleccionará y capacitará a las personas Contraloras Ciudadanas que integrarán el organismo público de gestión sustentable del agua, de conformidad a su experiencia y perfil.

SECCIÓN V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

DÉCIMO NOVENO. Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 175 de la Ley, en estos Lineamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, las personas Contraloras Ciudadanas deberán:

- I. Asistir puntualmente a las actividades en las que fueron designadas y convocadas.
- II. Tomar la capacitación en los temas relativos a sus actividades, a través de los cursos que le brinde la Dirección.
- III. Vigilar el cumplimiento de leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables durante el desarrollo de la actividad de supervisión y vigilancia que le fue encomendada.
- IV. Conocer el funcionamiento de los Órganos Colegiados, de los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública y del Procedimiento de Presupuesto Participativo y de los Programas y Acciones Sociales a los que haya sido asignadas.
- V. Emitir su voz y voto en las sesiones de Órganos Colegiados de manera presencial o a través de los medios digitales por el Ente Público o Alcaldía de la Ciudad de México.
- VI. Vigilar que los apoyos de los Programas y Acciones Sociales sean entregados a los beneficiarios y que no se utilicen con fines políticos, electorales, de lucro u otro distinto a su objeto.
- VII. Participar en las sesiones del Órgano Dictaminador del Presupuesto Participativo para emitir su opinión, asesoría y retroalimentación.
- VIII. Conducirse con respeto, veracidad e imparcialidad al expresar sus puntos de vista, observaciones o sugerencias:
 - a) Durante las sesiones de Órganos Colegiados.
 - b) Durante el Procedimiento de Presupuesto Participativo.
 - c) Durante los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.
 - d) En las actividades de supervisión y vigilancia en Programas y Acciones Sociales.
- IX. Utilizar su nombramiento, designación y documentos oficiales tales como el gafete de identificación, con responsabilidad, apego a la normatividad vigente y para los efectos que les fueron emitidos y entregados;
- X. Utilizar la información oficial y documentación que con motivo de su encargo posea, con responsabilidad y en apego a Derecho;

XI. Devolver al término de su nombramiento como persona Contralora Ciudadana, los documentos oficiales tales como gafete de identificación, tarjeta de gratuidad, chaleco y demás insumos que le hayan sido entregados para llevar a cabo sus actividades;

XII. No tener relaciones familiares, laborales, personales, profesionales, comerciales o de negocios con el personal del Ente Público o Alcaldía al que hubiesen sido designados para realizar sus actividades, o en caso de tenerlas, informar a la Dirección para que se tomen las acciones conducentes;

XIII. No tener relaciones familiares, laborales, personales, profesionales, comerciales o de negocios con personas físicas o morales que participen en los procedimientos que por la Ley hubiesen sido asignados para realizar sus actividades, o en caso de tenerlas, informar a la Dirección para que se tomen las acciones conducentes;

XIV. No participar en Órganos Colegiados y procesos de contratación que se lleven a cabo en Entes Públicos o Alcaldías de la Ciudad de México, en los que tenga relaciones familiares, laborales, personales, profesionales, comerciales o de negocios con algún o algunos de los servidores públicos que los integran o intervienen e informar a la Dirección para que se tomen las acciones conducentes;

XV. No participar en la supervisión de obra pública y servicios públicos cuando tenga relaciones familiares, laborales, personales, profesionales, comerciales o de negocios con quienes están ejecutando la obra pública o con los servidores públicos o concesionarios que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos e informar a la Dirección para que se tomen las acciones conducentes;

XVI. Llenar el formato de reporte de actividad referido en el artículo 175, fracción VIII, de la Ley, y hacerlo llegar de forma personal en las oficinas de la Dirección o de manera digital al correo electrónico, con firma autógrafa o digital, correspondiente a la actividad a la que fue convocado, dentro de los cinco días hábiles a partir de su asistencia al procedimiento respectivo.

XVII. Acudir cuando menos una vez cada tres meses a la Dirección, así como participar efectivamente en Órganos Colegiados; Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública; Programas y Acciones Sociales y; Presupuesto Participativo, entregando a la Dirección el reporte de actividad correspondiente.

XVIII. Presentar la denuncia correspondiente cuando advierta presuntas irregularidades durante el desarrollo de su actividad, precisando de manera clara las circunstancias de tiempo, modo y lugar y demás información necesaria para la presentación de la denuncia, con apoyo de la Dirección,

VIGÉSIMO. Las actividades de las personas Contraloras Ciudadanas no señaladas en la Ley o en los presentes lineamientos se registrarán por las obligaciones que establezca la Dirección.

SECCIÓN VI DE LA DESIGNACIÓN DE ACTIVIDADES Y CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DE LA RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

De la designación, convocatoria y actuación de los integrantes de la Red en el Procedimiento de Presupuesto Participativo.

VIGÉSIMO PRIMERO. La participación de las personas Contraloras Ciudadanas en el Procedimiento de Presupuesto Participativo, referida en los artículos 133 párrafo quinto, 175 fracción VI, y demás relativos de la Ley será:

- a) Con voz y sin voto, como integrante del Órgano Dictaminador, con las atribuciones expresas en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 126 de la Ley.
- b) En la vigilancia y supervisión de la correcta administración, aplicación, comprobación de los recursos públicos, durante la ejecución de los proyectos ganadores.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las Alcaldías de la Ciudad de México deberán solicitar a la Dirección la designación de la persona Contralora Ciudadana que integrará el Órgano Dictaminador, señalando lugar, fecha y hora en que se instalará dicho Órgano, como lo establece el artículo 176 de la Ley.

VIGÉSIMO TERCERO. La Dirección designará preferentemente a la persona Contralora Ciudadana que viva en la Alcaldía, comunicándolo al área de Participación Ciudadana de la Alcaldía solicitante y al integrante de la Red, indicando:

- a) Alcaldía.
- b) Día.
- c) Hora.
- d) Lugar donde deberá presentarse para la integración del Órgano Dictaminador.

Si no hubiere personas Contraloras Ciudadanas que vivan en la Alcaldía requirente, la Dirección podrá designar a integrantes de la Red que vivan en las Alcaldías circundantes.

VIGÉSIMO CUARTO. Instalado el Órgano Dictaminador, la Alcaldía deberá enviar a la Dirección el calendario de sesiones del Órgano Dictaminador.

Cuando fueran demasiadas las sesiones que se deben cubrir y sea imposible que las pueda cubrir un solo integrante de la Red, la Dirección podrá nombrar a más de una persona Contralora Ciudadana para un Órgano Dictaminador, de acuerdo al artículo 177 de la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Nombrados los Comités de Ejecución y Vigilancia, la Dirección deberá designar a las personas Contraloras Ciudadanas que vigilarán y supervisarán la ejecución de los proyectos elegidos en las demarcaciones territoriales, pudiendo nombrar cuantos integrantes de la Red que sean necesarios para cubrir los proyectos en cada Unidad Territorial.

Si no hubiere personas Contraloras Ciudadanas que vivan en la Alcaldía requirente, la Dirección podrá designar integrantes de la Red que vivan en las Alcaldías circundantes.

VIGÉSIMO SEXTO. La Dirección realizará la designación, comunicándolo al área de Participación Ciudadana de la Alcaldía y al integrante de la Red, con la información necesaria para hacer efectiva su participación en la ejecución de los proyectos ganadores.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Para el desarrollo de sus actividades en el Presupuesto Participativo, a través de la Dirección, las personas Contraloras Ciudadanas podrán:

- a) Solicitar a la Alcaldía o al Órgano Dictaminador información de los proyectos viables y no viables relacionados con su participación como lo establecen los artículos 120, inciso d, 126 y 128, fracción I, de la Ley.
- b) Requerir a la Alcaldía, a través de participación ciudadana, informes sobre el avance y/o comprobación de la ejecución de los proyectos ganadores a los que fueron asignados.
- c) Solicitar a la Alcaldía la documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados que requieran, en términos de lo establecido por el artículo 133, párrafo quinto, de la Ley.

Será causa de inicio de procedimiento de terminación de los efectos del nombramiento el que el integrante de la Red requiera o solicite información ajena a la actividad que le fue designada para beneficio personal o de terceras personas.

VIGÉSIMO OCTAVO. Para la participación de los integrantes de la Red en los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en el Presupuesto Participativo, las Alcaldías de la Ciudad de México deberán enviar a la Dirección, con la debida anticipación, la invitación con toda la información y las bases respectivas, para que se encuentre en condiciones de convocar a las personas Contraloras Ciudadanas de conformidad al artículo 174 fracción VI de la Ley, de lo contrario, se le dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente.

En los casos de licitaciones públicas nacionales, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas, se estará a lo que indique la Ley que determine la naturaleza del proyecto a ejecutar.

VIGÉSIMO NOVENO. Para garantizar el debido desarrollo de las actividades de los integrantes de la Red del Procedimiento de Presupuesto Participativo, la Dirección deberá:

- a) Coordinar la participación de las personas Contraloras Ciudadanas a través de los medios de comunicación idóneos.
- b) Proveer a las personas Contraloras Ciudadanas de las herramientas y conocimientos necesarios para la ejecución de las actividades de supervisión y vigilancia en el Procedimiento de Presupuesto Participativo.
- c) Realizar reuniones de trabajo para el desarrollo y seguimiento de las actividades en las que participan los integrantes de la Red.
- d) Solicitar al Instituto Electoral de la Ciudad de México y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México información y capacitación para el desarrollo de las actividades de los integrantes de la Red en el Procedimiento de Presupuesto Participativo.
- e) Convocar a las personas Contraloras Ciudadanas de conformidad a la guía operativa vigente ante la solicitud de acompañamiento por los Comités de Ejecución y Vigilancia y/o COPACOS.
- f) Coadyuvar con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, ante la solicitud de información u operatividad de la Red y sus integrantes.

TRIGÉSIMO. La Dirección revocará la designación de la persona Contralora Ciudadana al Presupuesto Participativo en los siguientes supuestos:

- a) A petición de la persona Contralora Ciudadana por motivo fundado o por causa de fuerza mayor.
- b) Cuando se ausente la persona Contralora Ciudadana sin previo aviso, a dos o más eventos a los que se le hubiere convocado.
- c) Cuando se detecten o se reporten presuntas irregularidades realizadas por la persona Contralora Ciudadana.
- d) Cuando lo considere pertinente, se alternará a la persona Contralora Ciudadana a fin de dar mayor transparencia a sus actividades.

TRIGÉSIMO PRIMERO. La Dirección deberá comunicar, mediante correo electrónico oficial, al integrante de la Red, la revocación de su designación en el Procedimiento de Presupuesto Participativo.

Al término de la designación, la persona Contralora Ciudadana deberá entregar un informe de los asuntos pendientes que haga posible la debida continuidad de los mismos.

De la designación, convocatoria y actuación de los integrantes de la Red a Programas y Acciones Sociales

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los Entes Públicos y las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán solicitar por escrito a la Dirección, la designación de integrantes de la Red que participarán en las actividades de supervisión y vigilancia de los Programas y Acciones Sociales que se ejecuten en la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley, enviando la Programación de actividades y padrón de beneficiarios.

En el supuesto de que los Entes Públicos y las Alcaldías de la Ciudad de México, omitan esta solicitud, la Dirección, en el ejercicio de sus funciones y en atención a su operatividad, realizará la vinculación y solicitud de incorporación de la Red y dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente.

TRIGÉSIMO TERCERO. La participación de los integrantes de la Red en Programas y Acciones Sociales que se ejecuten en la Ciudad de México, iniciará una vez que el Ente Público o Alcaldía de la Ciudad de México envíe de manera oportuna a la Dirección la información que le sea solicitada, consistente en la programación de actividades, lugares, horarios, padrón de beneficiarios, relación de entregas correspondientes, entre otros, para que la Dirección realice la distribución de las personas Contraloras Ciudadanas a fin de cubrir la supervisión de los Programas y Acciones Sociales.

TRIGÉSIMO CUARTO. La Dirección realizará la designación señalada en el artículo 176 de la Ley, informando al Titular del Ente o Alcaldía responsable de la ejecución del Programa o Acción Social, el nombre de o las personas Contraloras Ciudadanas que darán seguimiento durante el periodo fiscal correspondiente; y convocará a la persona Contralora Ciudadana que participará, indicando:

- a) El nombre del Programa o Acción Social.
- b) Programación de Actividades o bien fecha, lugar y horario donde se realizará la visita de supervisión y vigilancia.
- c) Los elementos necesarios para su estudio y análisis, así como las medidas que se deberán considerar para el cumplimiento de las actividades de supervisión y vigilancia que les sean encomendados con la finalidad de verificar que el Programa o Acción Social este siendo ejecutado en apego a la normatividad aplicable.

TRIGÉSIMO QUINTO. La Dirección revocará la designación de la persona Contralora Ciudadana al Programa o Acción Social en los siguientes supuestos:

- a) A petición de la persona Contralora Ciudadana por motivo fundado o por causa de fuerza mayor.
- b) Cuando se detecte que la persona Contralora Ciudadana, no ha llevado a cabo actividades de supervisión y vigilancia en los eventos de los Programas o Acciones Sociales a los que se le hubiere convocado.
- c) Cuando se detecten o se reporten presuntas irregularidades realizadas por la persona Contralora Ciudadana.
- d) Cuando se considere pertinente, se alternará a la persona Contralora Ciudadana a fin de dar mayor transparencia a sus actividades.

TRIGÉSIMO SEXTO. La Dirección deberá comunicar, mediante correo electrónico oficial, al integrante de la Red, la revocación de su designación al Programa o Acción Social.

Al término de la designación, la persona Contralora Ciudadana deberá entregar un informe de los asuntos pendientes que haga posible la debida continuidad de los mismos.

De la designación, convocatoria y actuación de los integrantes de la Red en Órganos Colegiados

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Las personas Contraloras Ciudadanas formarán parte de los Órganos Colegiados de los Entes Públicos y Alcaldías de la Ciudad de México, en los que participarán con voz y voto.

Para la intervención de las personas Contraloras Ciudadanas en las sesiones de Órganos Colegiados referidas en los artículos 174 fracción V, 175 fracción IV, y 177, de la Ley, los Entes Públicos y las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán integrar la figura de la persona Contralora Ciudadana a sus Manuales Específicos de Integración y Funcionamiento, así como los lineamientos y demás instrumentos normativos que regulen la integración de los mismos.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Los Entes Públicos y las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán solicitar por escrito a la Dirección, la designación de la persona Contralora Ciudadana que participará en las sesiones de sus Órganos Colegiados, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley, enviando el calendario anual de sesiones ordinarias. En el supuesto de que los Entes Públicos y las Alcaldías de la Ciudad de México, omitan esta solicitud, la Dirección, en el ejercicio de sus funciones y en atención a su operatividad, realizará la designación correspondiente.

Una vez recibida la solicitud de designación de los Entes Públicos y las Alcaldías de la Ciudad de México, la Dirección realizará la designación de una persona Contralora Ciudadana y la persona suplente que participará en el Órgano Colegiado correspondiente considerando el perfil, experiencia, formación y participación en otras actividades.

La Dirección comunicará a la persona Contralora Ciudadana, al suplente y al Ente Público o Alcaldía solicitante, la designación correspondiente, señalando el período de vigencia, la que podrá ser hasta por un año y se podrá alternar cuando la dirección lo considere pertinente, a fin de dar mayor transparencia a sus actividades.

TRIGÉSIMO NOVENO. Para la participación del integrante de la Red a la sesión ordinaria o extraordinaria de Órganos Colegiados, el Ente Público, la Alcaldía u otro dispuesto por la Ley, deberá enviar con la debida anticipación, la invitación a la Dirección con la información necesaria, para que esta se encuentre en condiciones de convocar a la persona Contralora Ciudadana designada en términos del artículo 174 fracción III de la Ley.

En caso de que el Ente Público o la Alcaldía no envíe la invitación con la debida anticipación se le enviará un oficio de extemporaneidad, haciendo de conocimiento que no es factible la participación de la persona Contralora Ciudadana designada, por no cumplir con el tiempo señalado por la Ley, marcando copia de conocimiento a la persona Contralora Ciudadana, al Ente Público o la Alcaldía, según corresponda y al Órgano Interno de Control para los efectos conducentes.

En ese caso, de manera excepcional, la Dirección podrá privilegiar la participación de la Red en las Sesiones de Órganos Colegiados, y convocar a la persona Contralora Ciudadana designada, siempre que esté de acuerdo en participar, con la finalidad de coadyuvar en la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.

CUADRAGÉSIMO. En el supuesto de que el Ente Público o Alcaldía interesada mande la invitación sin los elementos necesarios para la participación de la persona Contralora Ciudadana designada, la Dirección los solicitará mediante correo electrónico oficial; si el Ente hace caso omiso o lo envíe fuera de tiempo, se le mandará oficio como “sin elementos recibidos” con copia para el Órgano Interno de Control correspondiente.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Cuando las sesiones de los diversos Órganos Colegiados de la Administración Pública o Alcaldía, se difieran o se cancelen, se hará del conocimiento a la persona Contralora Ciudadana designada mediante correo electrónico oficial.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Para la presentación de las personas Contraloras Ciudadanas a las sesiones ordinarias o extraordinarias, la Dirección convocará al integrante de la Red designado, indicando:

- a) Número de sesión.
- b) Modalidad.
- c) Fecha.
- d) Hora.
- e) Liga para acceso a la reunión y/o ubicación, dependiendo la modalidad de la sesión.
- f) Carpeta de trabajo.
- g) Otros elementos necesarios para participar de manera efectiva en la sesión.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. La Dirección convocará a la persona Contralora Ciudadana Suplente, cuando la persona Contralora Ciudadana designada se encuentre imposibilitada para participar en la sesión o sesiones de Órgano Colegiado, mismo que estará reconocido en el oficio de designación, por lo que se le hará de conocimiento en todas y cada una de las sesiones que celebre el Órgano Colegiado al igual que a la persona Contralora Ciudadana designada, es importante señalar que ambas personas Contraloras Ciudadanas son reconocidas por la Ley en igualdad de condiciones.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Se convocará por única ocasión a otro integrante de la Red, cuando las personas Contraloras Ciudadanas enunciadas en el numeral que antecede, se encuentren imposibilitadas para participar en el Órgano Colegiado.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. La Dirección revocará la designación de la persona Contralora Ciudadana al Órgano Colegiado en los siguientes supuestos:

- a) A petición de la persona Contralora Ciudadana por motivo fundado o por causa de fuerza mayor.
- b) Cuando la persona Contralora Ciudadana se ausente sin previo aviso, a dos o más sesiones a las que se le hubiera convocado.
- c) Cuando se detecten o se reporten presuntas irregularidades realizadas por la persona Contralora Ciudadana.
- d) Cuando se considere pertinente, se alternará a la persona Contralora Ciudadana a fin de dar mayor transparencia a sus actividades.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. La Dirección deberá comunicar, mediante correo electrónico oficial, al integrante de la Red la revocación de su designación al Órgano Colegiado o al concluir el período de su vigencia.

Al término de la designación, la persona Contralora Ciudadana deberá entregar un informe de los asuntos pendientes que haga posible la debida continuidad de los mismos.

De la Designación, convocatoria y actuación de los integrantes de la Red en los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Para la participación de los integrantes de la Red en los Procesos de Licitación o Invitaciones Restringidas para las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, el Ente Público o Alcaldía de la Ciudad de México, deberá enviar a la Dirección con la debida anticipación, la invitación con toda la información y las bases respectivas, para que esta se encuentre en posibilidades de designar y convocar a las personas Contraloras Ciudadanas de conformidad a los artículos 173 fracción III y 174 fracciones IV y VI de la Ley.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La Dirección realizará la designación y la comunicará al Ente Público o Alcaldía que emitió la invitación y convocará a la persona Contralora Ciudadana, indicando:

- a) Procedimiento en el que participará.
- b) Modalidad
- c) Fecha.
- d) Hora.
- e) Domicilio donde se llevará a cabo de manera presencial o indicando plataforma digital y liga de acceso.

Las personas Contraloras Ciudadanas deberán participar en los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública desde la elaboración de bases, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo, hasta la ejecución, supervisión, entrega de bienes, obras o servicios.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. En caso de que el Ente Público o la Alcaldía no envíe la invitación con la debida anticipación se le enviará un oficio de extemporaneidad, haciendo de conocimiento que no es factible la participación de la persona Contralora Ciudadana, por no cumplir con el tiempo señalado por la Ley, marcando copia de conocimiento al Ente Público o Alcaldía de la Ciudad de México, según corresponda y al Órgano Interno de Control para los efectos conducentes.

QUINCUAGÉSIMO. En el supuesto de que el Ente Público o Alcaldía interesado, mande la invitación sin bases, la Dirección las solicitará mediante correo electrónico oficial; si el Ente Público o Alcaldía hace caso omiso o lo envía fuera de tiempo, se mandará oficio como “sin bases recibidas”, fundado y motivado en el artículo 173 fracción III y 174 fracción XI de la Ley.

Consideraciones generales para la participación efectiva de los integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. La designación de actividades y de los procedimientos no descritos en la Ley o en los presentes Lineamientos serán determinadas por la Dirección.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Las personas Contraloras Ciudadanas, deberán formular y entregar a la Dirección el respectivo reporte de actividad al término del evento al que se le haya designado y convocado, en un término que no exceda los 5 días hábiles contados a partir de la realización de dicho evento, con las siguientes especificaciones:

- a) En el formato proporcionado por la Dirección, de conformidad a la actividad asignada.
- b) Con firma autógrafa.
- c) De manera física en las oficinas de la Dirección o digital en formato PDF al correo institucional señalado.

La persona Contralora Ciudadana, en el reporte de actividades, deberá informar las carencias, anomalías, irregularidades u omisiones que detecte en el desempeño de su actividad.

Tratándose de los Procedimientos de licitación pública e invitación restringida, deberán adjuntar el acta administrativa que acredite su participación.

En caso de las sesiones de Órganos Colegiados, podrán entregar dicha acta el mes inmediato siguiente al de la sesión en la que participaron.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Cuando la persona Contralora Ciudadana requiera información relativa al Procedimiento de Presupuesto Participativo, Órganos Colegiados, Licitaciones Públicas e Invitaciones Restringidas, así como Programas y Acciones Sociales a los que hubieren sido designado y convocado, deberá ser solicitarlo a través de la Dirección.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. La falta injustificada a más de una actividad en un periodo de tres meses, será causa de terminación de los efectos del nombramiento.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. La Dirección iniciará el procedimiento de terminación de los efectos del nombramiento cuando la persona Contralora Ciudadana realice actividades a las que no haya sido designada y convocada, haciendo del conocimiento a las autoridades competentes los hechos que puedan constituir responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole.

SECCIÓN VII

DEL SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS POR LAS PERSONAS CONTRALORAS CIUDADANAS

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Una vez recibido el reporte de actividades, se realizará la nota informativa con el análisis respectivo.

La Dirección podrá solicitar información adicional a la persona Contralora Ciudadana para que precise los hechos señalados en el reporte de actividad.

En caso de detectarse observaciones por parte de la persona Contralora Ciudadana, la Dirección podrá solicitar al Ente Público o Alcaldía la información y documentación que considere para allegarse de los elementos necesarios. Si el Ente Público o Alcaldía omite enviar la información o documentación requerida, la Dirección podrá enviar oficios reiterativos hasta por tres ocasiones. Una vez agotados dichos oficios reiterativos y ante la omisión del Ente público o Alcaldía, se dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente para los efectos conducentes.

En caso de advertir presuntas irregularidades o faltas administrativas, derivado de las manifestaciones de la persona Contralora Ciudadana, la Dirección coadyuvará con el integrante de la Red para la presentación de la denuncia ante el área correspondiente.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Si la Dirección identificara en el reporte realizado por la persona Contralora Ciudadana alguna observación y/o irregularidad que pudiera ser subsanable, lo dará a conocer al Ente Público o Alcaldía como propuesta de mejora.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. La persona Contralora Ciudadana con el apoyo de la Dirección podrá presentar las denuncias directamente en las áreas correspondientes en la Secretaría o a través de los portales electrónicos señalados para su presentación.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO. En la denuncia, investigación, y la sustanciación del procedimiento, la Dirección podrá:

- a) Ser coadyuvante en la presentación de la denuncia que presente la persona Contralora Ciudadana.
- b) Dar seguimiento a la investigación y sustanciación del procedimiento derivado de la denuncia que presente la persona Contralora Ciudadana.
- c) Solicitar información al Órgano Interno de Control del Ente Público ante quien se interpuso la denuncia, cuando la recepción de ésta exceda los 20 días hábiles señalados en el artículo 61 numeral 1, fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Se dará por concluido el seguimiento o apoyo brindado con la notificación acuse de recepción por el área a la que se remitió dicha denuncia, mediante correo electrónico a la persona Contralora Ciudadana para que en su calidad de denunciante tome las acciones conducentes y brinde el seguimiento correspondiente.

SEXAGÉSIMO. La persona Contralora Ciudadana de conformidad con el artículo 174, fracción X, de la Ley, podrá impugnar las resoluciones suscritas por los Órganos Internos de Control que afecten el interés público.

La Dirección apoyará a la persona Contralora Ciudadana en la elaboración de la impugnación y actuará como coadyuvante durante su sustanciación.

SECCIÓN VIII DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS CONTRALORAS CIUDADANAS

SEXAGÉSIMO PRIMERO. La Dirección evaluará el desempeño de las personas Contraloras Ciudadanas, tomando en cuenta el contenido de los reportes de actividad, la asistencia en actividades de supervisión y vigilancia asignadas, y la asistencia a los cursos de capacitación.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. La Dirección generará un informe de evaluación mensual que refleje la participación de las personas Contraloras Ciudadanas, el cual se dará a conocer a través de los medios que ésta considere pertinentes.

SEXAGÉSIMO TERCERO. La Dirección reconocerá el desempeño de las personas Contraloras Ciudadanas, gestionando la entrega de estímulos disponibles, además de la publicación del Cuadro de Honor en la página oficial de la Secretaría.

La Dirección gestionará los incentivos promoviendo acuerdos de colaboración con los diferentes Entes Públicos y Alcaldías de la Ciudad de México y la Federación.

SECCIÓN IX
DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

SEXAGÉSIMO CUARTO. Serán causas de terminación de los efectos del nombramiento como persona Contralora Ciudadana los siguientes:

- a) Utilice su condición de persona Contralora Ciudadana para beneficio personal;
- b) Amedrente a otras personas ciudadanas o autoridades, ostentándose como persona Contralora Ciudadana;
- c) Se le detecte o se le reporte por litigar, gestionar o representar asuntos ante cualquier autoridad ostentándose con su nombramiento;
- d) Utilice la información oficial o recursos materiales o jurídicos para beneficio propio o de terceros, o para un fin distinto para el que le fue proporcionada;
- e) Se ostente como persona Contralora Ciudadana para realizar actividades distintas a las asignadas;
- f) Se identifique como persona Contralora Ciudadana fuera de las actividades asignadas para realizar labores de gestoría, y solicite o reciba alguna dádiva o retribución por estas actividades;
- g) Extorsione a personas servidoras públicas o terceros;
- h) Entregue información apócrifa a cualquier Ente Público o Alcaldía de la Ciudad de México;
- i) Que como persona Contralora Ciudadana solicite a la autoridad algún trámite o procedimiento, con el cual obtenga un beneficio personal o para terceros, o con quienes tenga relaciones familiares, profesionales, laborales, comerciales o de negocios;
- j) Tener sentencia firme por cualquier delito;
- k) No entregar a la Dirección, los reportes al término de la actividad en la que haya participado, o no informar sobre las denuncias o impugnaciones que hayan realizado en su carácter de persona Contralora Ciudadana, en un término que no exceda los cinco días hábiles, contados a partir de la realización del evento;
- l) Tenga relaciones familiares, laborales o profesionales con personas servidoras públicas en los Entes Públicos o Alcaldías de la Ciudad de México, en los que participa y que pudiera crear conflicto de intereses;
- m) No reside o cambio su domicilio fuera de la Ciudad de México.
- n) Pertenece a alguna Comisión de Participación Comunitaria, Comités de Ejecución o Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- ñ) No asistir o acreditar los diferentes cursos de capacitación, sin que exista causa justificada;
- o) Que por cualquier medio ya sea verbal, escrito o electrónico, de forma individual o colectiva, ejecute o pretenda ejecutar actos que deterioren, detengan o entorpezcan las acciones institucionales de cualquier autoridad, que vayan en contra de la naturaleza de este instrumento de participación ciudadana;
- p) No se tenga registro de su participación como persona Contralora Ciudadana por un periodo consecutivo de tres meses inmediatos anteriores respecto de las convocatorias realizadas por la Dirección.
- q) Realice actividades a las que no haya sido designada y convocada, haciendo del conocimiento a las autoridades competentes los hechos que puedan constituir responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole.

r) Requiera o solicite información ajena a la actividad que le fue asignada para beneficio personal o de terceras personas.

SEXAGÉSIMO QUINTO. La Dirección iniciará el procedimiento de terminación de los efectos del nombramiento de la persona Contralora Ciudadana cuando:

a) Por cualquier medio o a través de un tercero, conozca que la persona Contralora Ciudadana incurrió en alguno o varios de los supuestos establecidos en Lineamiento Sexagésimo Cuarto, y cuente con la información y documentación que genere convicción sobre la posible comisión de la conducta.

Previo a la Audiencia de Ley, la Dirección puede solicitar la información y documentación que considere pertinente a las instancias correspondientes a afecto de mejor proveer.

SEXAGÉSIMO SEXTO. Una vez que la Dirección cuente con la información y documentación sobre la posible comisión de la conducta que se encuadre en los supuestos de terminación de los efectos del nombramiento, llevará a cabo lo siguiente:

I.- Emitirá acuerdo de inicio en el que señalará:

a) El nombre y domicilio de la persona Contralora Ciudadana que presuntamente se ubicó en los supuestos de terminación de los efectos del nombramiento.

b) La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar al inicio del procedimiento.

c) La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que considera se ubica en los supuestos de terminación de los efectos del nombramiento.

d) El día y hora de la Audiencia de Ley que se celebrará con un mínimo de cinco días hábiles siguientes.

II.- Notificará personalmente el día y hora de la audiencia a la persona Contralora Ciudadana, apercibida de que, de no atender a los términos establecidos, se tendrá por precluido su derecho a hacer las manifestaciones que considere pertinentes, y se resolverá con las constancias que obren en autos.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. Abierta la audiencia, la Dirección procederá a la recepción de las manifestaciones verbales o por escrito de la persona Contralora Ciudadana; así como, a la recepción de las pruebas o alegatos que ofrezca.

El desahogo de las pruebas podrá realizarse en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de su admisión.

Si la persona Contralora Ciudadana objetare de falso algún documento, la Dirección suspenderá la audiencia para continuarla, dentro de los diez días siguientes, con la finalidad de una vez terminado este periodo, el integrante de la Red presente las pruebas relativas a la autenticidad del documento.

SEXAGÉSIMO OCTAVO. Serán admisibles como pruebas todos aquellos elementos que produzcan convicción tales como:

a) Testimoniales.

b) Documentales públicas o privadas.

c) Fotografías, facsímiles, cintas cinematográficas, videos, archivos de sonido o evidencias de audio, mensajes de datos.

d) Cualquier otra similar u objeto que sirva para generar convicción.

La Dirección podrá rechazar las pruebas cuando no sean ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el asunto, sean innecesarias o contrarias a la moral y al derecho.

A fin de que la persona Contralora Ciudadana pueda rendir sus pruebas, las autoridades tienen la obligación de expedir las copias o documentos que les hubieren solicitado. Si no lo hacen, la Dirección podrá requerir a los omisos, una vez que la parte interesada acredite haber hecho la petición.

SEXAGÉSIMO NOVENO. Al término de la audiencia, la Dirección procederá a la relación de constancias, recibirá los alegatos y cerrará la audiencia. Posteriormente, la Dirección realizará análisis integral de los alegatos y pruebas desahogadas y se emitirá la resolución correspondiente en el término de 10 días hábiles.

En caso de que se acuerde la continuidad del nombramiento, se le notificará a la persona Contralora Ciudadana.

Cuando se acuerde la terminación de los efectos:

- a) Se notificará a la persona y a los Entes Públicos o Alcaldía en donde se encuentre designada, por los medios establecidos;
- b) Se le solicitará la devolución del chaleco, gafete y tarjeta de gratuidad, a través de los medios establecidos.

SEPTUAGÉSIMA. La Dirección dará por terminados los efectos del nombramiento cuando:

- a) Fallezca la persona Contralora Ciudadana;
- b) Por renuncia voluntaria;
- c) Exista resolución;
- d) Exista imposibilidad jurídica o material para continuar.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescriben estos lineamientos, se estará en lo que resulte aplicable a lo dispuesto por la Ley.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. Una vez determinado que el nombramiento queda sin efectos, la persona Contralora Ciudadana, deberá entregar a la Dirección el gafete de identificación, el chaleco y la tarjeta de gratuidad para el uso del transporte público administrados por el Gobierno de la Ciudad de México que se le hayan entregado.

Ante la omisión de devolución del chaleco, gafete y/o tarjeta de gratuidad, la Dirección remitirá a las autoridades correspondientes, constancia de la falta de devolución de los mismos, integrando copias de las diligencias realizadas para su recuperación, así como de la notificación del acuerdo de resolución de baja de la Red de la persona Contralora Ciudadana, para las acciones conducentes.

Con la terminación de los efectos del nombramiento, la persona Contralora Ciudadana, dejará de pertenecer a la Red.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA. Sin perjuicio de la terminación de los efectos del nombramiento del integrante de la Red, la Dirección hará del conocimiento a las autoridades competentes, los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa civil y/o penal en que hubieren incurrido las personas Contraloras Ciudadanas.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA. La Dirección notificará la terminación de los efectos del nombramiento de la persona Contralora Ciudadana a las Direcciones Generales de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías y Sectorial, a fin de que lo comuniquen a sus respectivos Órganos Internos de Control.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA. En caso de pérdida o robo del gafete de identificación o la tarjeta de gratuidad para el Transporte Público administrado por el Gobierno de la Ciudad de México, la persona Contralora Ciudadana deberá presentar a la Dirección el acta emitida por el Ministerio Público o el Juzgado Cívico, en donde conste la pérdida o el robo del mismo, con la finalidad de que se lleven a cabo los trámites administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-Con la entrada en vigor del presente instrumento, se abrogan los lineamientos publicados el 24 de septiembre de 2015.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 fracción VII, 18, 20 fracciones III y IX parte primera, y 32 Inciso A) fracción I, inciso B) fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XX, XXV, XXVI, XXVIII, XXXIX y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 fracción XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en el “**Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 8 del Apartado C. el Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica en su numeral 4, que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, a elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad, a la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran, a la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica y al apoyo a creadores e inventores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 32 Apartado B, señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, entre otros, identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva, así como buscar junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México, los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo con el artículo 33 fracción XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación emitir convocatorias a la comunidad científica y académica, o las instituciones públicas o privadas para fomentar la creación de grupos de investigación de alto nivel orientados a la búsqueda de soluciones a los principales problemas de la Ciudad de México y proponer a la persona Titular de la Secretaría, instrumentar y participar en la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Local, el sector social o las instituciones públicas o privadas científicas o académicas, para el establecimiento de programas y apoyos destinados a impulsar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, la propiedad intelectual, las tecnologías de la información y la transferencia tecnológica en la Ciudad de México; respectivamente.

Que el 11 de marzo del año 2019 se constituyó la Red de instituciones académicas y de investigación nacional y extranjera denominada “RED ECOS de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, la cual funciona como un órgano de consulta, opinión, asesoría y análisis, que promueve una nueva cultura de la colaboración basada en proyectos conjuntos, con un enfoque interinstitucional y multidisciplinario a través de grupos de trabajo. En dicho órgano a partir del conocimiento científico se plantean posibles soluciones a diversas problemáticas que aquejan a la Ciudad para beneficio de sus habitantes.

Que para efectos de la presente Convocatoria y su objetivo general que es promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado que contribuya a la solución de problemáticas, a la generación del desarrollo económico y elevar el bienestar de la población que vive y transita en la Ciudad de México a través de la implementación de la ciencia, la tecnología y la innovación en el marco de las siguientes temáticas:

- 1. Ciencias, tecnologías y gestión del agua**
- 2. Desarrollo sustentable, economía circular y adaptación al cambio climático**
- 3. Gestión del riesgo para la reducción de desastres**
- 4. Litio, energía, electro-movilidad y semiconductores**
- 5. Ciencia de datos e inteligencia artificial**

6. Economía social y solidaria
7. Enfermedades crónico-degenerativas
8. Salud mental y adicciones
9. Envejecimiento saludable
10. Sistemas agroalimentarios sustentables
11. Cultura de paz e igualdad de género
12. Electrónica (microprocesadores)
13. Genómica
14. Biotecnología
15. Divulgación de la ciencia

En consecuencia y con fundamento en lo preceptuado en líneas precedentes y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2024 PARA PRESENTAR PROYECTOS CIENTÍFICOS, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A instituciones de educación superior públicas o particulares, centros o instituciones de investigación públicos o privados, a empresas y asociaciones civiles ubicadas en la Ciudad de México, a presentar solicitudes de apoyo de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria y en los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de abril de 2023, a quienes en lo subsecuente se les denominará "**Lineamientos**".

La presente Convocatoria está a cargo de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI). Todas las solicitudes de apoyo serán sometidas a procesos de revisión, evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normatividad vigente y deberán registrarse por las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS

Para participar en esta Convocatoria, los solicitantes deberán cumplir cabalmente con lo siguiente:

1. Considerar, en todas las propuestas, las siguientes actividades:

- a) Incorporación de las poblaciones locales beneficiarias del desarrollo del proyecto,
- b) Atención a los principales problemas de la Ciudad de México,
- c) Consideración del modelo de colaboración promovido por la RED ECOS,
- d) Formación de recursos humanos,
- e) Divulgación de los resultados de la investigación, e
- f) Implementación de tecnologías probadas para la solución de la problemática correspondiente.

2. Los grupos de trabajo deberán ser interdisciplinarios e interinstitucionales, colaborarán en la propuesta al menos **DOS (2) INSTITUCIONES**, una de ellas será la líder de proyecto y con quien se formalizará el Convenio respectivo.

3. La solicitud de apoyo deberá registrarse y ajustarse al formato electrónico disponible en la liga:

<https://www.convocatoria.sectei.cdmx.gob.mx>; debiendo dar cabal cumplimiento a los "Lineamientos", los cuales se encuentran disponibles para su consulta en:

https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_2023/gaceta-oficial-de-la-ciudad-de-mexico.pdf.

4. Aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria en la plataforma electrónica de la **SECTEI**.

II. REGISTRO Y CALENDARIO

Las personas interesadas en participar, en los términos de la presente Convocatoria, deberán registrar las solicitudes de apoyo en la plataforma electrónica de la SECTEI, <https://www.convocatoria.sectei.cdmx.gob.mx>; debiendo capturar la información requerida y cargar los documentos ahí señalados. Una vez capturado y finalizado el registro, se obtendrán el acuse y folio electrónico correspondiente.

La presente Convocatoria 2024 se registrará de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	Al momento de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Apertura del sistema	21 de marzo de 2024
Cierre del sistema y de la Convocatoria	21 de mayo de 2024
Publicación de resultados	22 de julio de 2024

No se aceptarán solicitudes incompletas, presentadas en forma extemporánea o por medios distintos (por correo electrónico o de manera física) a lo establecido en la presente Convocatoria.

III. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA DE LA SOLICITUD DE APOYO

Las solicitudes de apoyo deberán establecer una propuesta clara y precisa, en la que se especifique la problemática que se busca atender, la metodología a utilizar, así como una proyección del resultado que se espera obtener en beneficio de la Ciudad de México.

La solicitud de apoyo deberá acompañarse de la siguiente documentación, según corresponda:

1. Documentos institucionales:

- A) Acta Constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o documento de creación, según corresponda. En caso de asociaciones o sociedades civiles y empresas, deberán estar legalmente constituidas con al menos cinco (5) años de antelación respecto a la fecha de publicación de la presente Convocatoria y que se encuentren fiscalmente en orden.
- B) Cédula de Identificación Fiscal actualizada, con domicilio visible y legible.
- C) Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a dos meses (**Ej: Recibo de predial, luz, agua o teléfono**).
- D) Poder Notarial de la persona Representante Legal o Apoderada Legal, o documento que acredite de manera fehaciente que cuenta con facultades de representación.
- E) Identificación oficial vigente de la persona Representante Legal o Apoderada Legal (**Credencial de Elector o Pasaporte con huella digital testada**).
- F) Protocolo del proyecto **DEBIDAMENTE FIRMADO (firma autógrafa)** por la persona Responsable Técnica de la institución líder.

2. Documentos de la persona que fungirá como Responsable Técnica de la institución líder:

- A) Identificación oficial vigente (**Credencial de Elector o pasaporte con huella digital testada**)
- B) Clave Única de Registro de Población con certificación ante el registro civil (CURP).
- C) Cédula de Identificación Fiscal (**completa, actualizada y legible**).
- D) Curriculum Vitae (**versión resumida y versión extensa**).
- E) Comprobante de domicilio particular con antigüedad menor a dos meses (**únicamente se aceptarán recibos de predial, luz, agua o teléfono**).

3. Documentos de la persona que fungirá como Responsable Administrativa de la institución líder:

- A) Identificación oficial vigente (**Credencial de Elector o Pasaporte con huella digital testada**)
- B) Clave Única de Registro de Población con certificación ante el registro civil (CURP).
- C) Comprobante de domicilio particular con antigüedad menor a dos meses (**únicamente se aceptarán recibo de predial, luz, agua o teléfono**).

4. El Protocolo del Proyecto DEBIDAMENTE FIRMADO (firma autógrafa), en formato PDF, deberá incluir:

- A) Título del proyecto.
- B) Problemática a atender.
- C) Nombre de la persona responsable técnica y administrativa, así como de la persona representante legal.
- D) Antecedentes.
- E) Justificación.
- F) Población beneficiada y/o atendida.
- G) Objetivo general y objetivos particulares.
- H) Metodología.
- I) Cronograma de las actividades y productos a entregar.
- J) Impacto esperado.
- K) Carta (s) de intención por parte de las instituciones colaboradoras participantes.
- L) Listado de productos a entregar (deberá comprometerse a formalizar al menos un convenio de colaboración entre las instituciones participantes derivado de la(s) carta(s) de intención).
- M) Protocolo del proyecto debidamente firmado por la persona responsable técnica.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El monto total destinado para esta Convocatoria será de hasta \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la **SECTEI**, y será entregado conforme a lo que se estipule en el instrumento jurídico que se suscriba entre la **SECTEI** y la institución líder, en adelante constituida en el Sujeto de Apoyo. El plazo para la ejecución y conclusión de los proyectos será de hasta 18 meses a partir de la firma del Convenio.

Los rubros elegibles y no elegibles para la ejecución del gasto serán única y exclusivamente los estipulados en el **Anexo I** de los “**Lineamientos**”, con excepción de las solicitudes de apoyo respecto al tema **15. Divulgación de la ciencia**, las que deberán observar lo que establece el **Anexo II** de los “**Lineamientos**” mismos que se encuentran disponibles en: https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_2023/gaceta-oficial-de-la-ciudad-de-mexico.pdf.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las solicitudes de apoyo presentadas serán sometidas a los procesos de revisión y evaluación, en términos de los “**Lineamientos**”, así como en lo señalado en la presente Convocatoria como sigue:

a) Revisión Preliminar:

A cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica, quien se encargará de:

- Revisión documental relativa al cumplimiento de los términos establecidos en los **Lineamientos**, y la presente Convocatoria en su numeral III, puntos 1 al 3.
- Las solicitudes que no cumplan con **todos y cada uno** de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, la plataforma de registro, y los **Lineamientos**, serán dictaminadas como improcedentes para continuar con el proceso de revisión técnica.

-EL RESULTADO DE DICHA REVISIÓN SERÁ INAPELABLE.

b) Revisión interna:

A cargo de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de sus Direcciones Generales en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Enfocada en la consistencia técnica y financiera, alineada a los objetivos de la **SECTEI**
- Verificación de cumplimiento de los rubros contenidos en la presente Convocatoria en su numeral III punto 4, en la plataforma de registro y en los **Lineamientos**.

-EL RESULTADO DE DICHA REVISIÓN SERÁ INAPELABLE

c) Evaluación externa:

-Realizada por la Comisión de Evaluación externa, la cual será integrada por personas de reconocida experiencia en los temas propuestos, quienes emitirán dictamen de evaluación de las solicitudes de apoyo recibidas.

-La Comisión de Evaluación dictaminará la viabilidad científica y/o tecnológica, además de la factibilidad técnica y financiera de la solicitud de apoyo.

En dicha evaluación externa se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- A) Relevancia:** correspondencia de la solicitud de apoyo con la temática planteada en la presente Convocatoria.
- B) Pertinencia:** que las estrategias planteadas sean las adecuadas para enfrentar la problemática abordada en la propuesta.
- C) Coherencia interna:** que los objetivos, estrategias y metas sean congruentes entre sí y atiendan la problemática planteada en la solicitud de apoyo.
- D) Coherencia externa:** que exista sinergia con otras dependencias de gobierno, de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y con el sector empresarial. NO se permitirá la duplicidad con proyectos existentes o previamente implementados.
- E) Viabilidad técnica:** que los objetivos, actividades y resultados esperados sean congruentes con las capacidades, la infraestructura disponible y con el tiempo de ejecución propuesto del proyecto.
- F) Viabilidad económica:** que el presupuesto solicitado sea acorde con los objetivos, actividades, metas y entregables.
- G) Impacto:** cambios potenciales que podría generar la propuesta en beneficio de la sociedad.

La Comisión de Evaluación será integrada por personas de reconocida experiencia en los temas propuestos quienes emitirán un dictamen de las solicitudes de apoyo recibidas. Dicha Comisión recomendará a la **SECTEI** las propuestas que, de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados, considera pertinente apoyar. La **SECTEI**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, seleccionará las propuestas a financiar.

LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN EXTERNA SERÁN INAPELABLES.

La selección de las solicitudes de apoyo susceptibles de financiamiento se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

NO podrán ser personas **Responsables Técnicas** aquellas que cuenten con **proyectos vigentes o con adeudos ante la SECTEI**.

VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Las solicitudes de apoyo que sean susceptibles de recibir financiamiento por parte de la **SECTEI**, en el marco de la presente Convocatoria, serán publicadas en la página www.sectei.cdmx.gob.mx de acuerdo con el calendario referido en el numeral II de la presente Convocatoria.

Los proyectos aprobados deberán observar los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género. En igualdad de excelencia académica, la **SECTEI** tomará en cuenta la perspectiva de género en la asignación de los apoyos.

VII. FORMALIZACIÓN, COMPROMISOS Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

A) Formalización:

La formalización deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados, la cual se hará mediante la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos que incluirá sus anexos respectivos. Una vez que el Convenio correspondiente se encuentre formalizado, la **SECTEI** estará en posibilidad de gestionar la ministración del apoyo económico a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en los términos que la normativa presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos y el Sujeto de Apoyo podrá iniciar las actividades del proyecto.

B) Compromisos del Sujeto de Apoyo:

En caso de que la solicitud de apoyo resulte beneficiada por esta Convocatoria, el Sujeto de Apoyo se compromete a lo siguiente:

- Brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del proyecto y poner a disposición de la persona Responsable Técnica, la infraestructura y espacios existentes requeridos para el mismo.
- Brindar las facilidades necesarias para agilizar el ejercicio del recurso única y exclusivamente para los fines del proyecto.
- Conocer los **Lineamientos**, así como las bases de esta Convocatoria y apegarse a estos.
- Brindar las facilidades necesarias para que se emitan en tiempo y forma los Informes Técnico y Financiero.
- Cumplir con todos los requisitos estipulados en el Convenio de Asignación de Recursos.

VIII. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

La **SECTEI** dará a conocer a los Sujetos de Apoyo las indicaciones para el seguimiento financiero y técnico de los proyectos durante su vigencia.

-El Sujeto de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán someter, en caso de requerirlo, hasta cinco solicitudes de movimientos entre partidas en los rubros de gasto. Éstas deben ser solicitadas mediante comunicado por escrito a la persona de la **SECTEI**, responsable de dar seguimiento al desarrollo del proyecto.

-El ejercicio de los recursos deberá apegarse al Anexo técnico establecido en el Convenio.

-Los informes Técnico y Financiero deberán entregarse conforme a lo estipulado en el Convenio y su Anexo Técnico, de acuerdo a lo establecido en los “**Lineamientos**”.

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

La **SECTEI** reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven del proyecto corresponderán a las personas físicas de los Sujetos de Apoyo que contribuyeron en el proyecto, debiendo en todo momento ser garante de dicho derecho de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de la Propiedad Industrial y sus Reglamentos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad corresponderá al Sujeto de Apoyo, quien deberá otorgar a la **SECTEI** licencias de uso y/o explotación gratuitas, no exclusivas y transferibles, por el plazo máximo que reconozcan las leyes aplicables, para todos los derechos y en todas las modalidades, bajo los términos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria y Convenio respectivo.

X. DIVULGACIÓN DE PRODUCTOS GENERADOS POR EL PROYECTO

Con el objeto de enriquecer a la alimentación del Portal de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología de la **SECTEI** (<https://ciencia.sectei.cdmx.gob.mx/>), los Sujetos de Apoyo deberán contribuir con los materiales generados a partir de las investigaciones financiadas, total o parcialmente, por la **SECTEI** cuando ésta se los solicite y que cuenten con potencial de divulgación.

XI. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada como clasificada, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones.

Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida, así como a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de la Propiedad Industrial.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cualquier persona que, en el ejercicio de sus funciones, tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

En la inteligencia de que quien desee hacer valer cualquiera de los derechos (ARCO), contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, deberá acudir a Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ubicada en calle Barranca del Muerto Número 24, piso 8, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, con número telefónico 5551340770 Ext. 1820, en el correo electrónico oip-se@educacion.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

XII. DISPOSICIONES GENERALES

Es interés de la **SECTEI** fomentar que las solicitudes de apoyo que reciba, en el marco de sus Convocatorias, consideren la apropiación del conocimiento, los derechos humanos, la perspectiva de género, el cuidado del ambiente y la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona.

Las fechas señaladas y descritas en el apartado II serán improrrogables, por lo que no están sujetas a consideración alguna que motive su modificación, salvo en los casos que por causas no imputables a la SECTEI y fundado y motivado, la **SECTEI** acuerde su modificación, debiendo ser ésta de carácter general y pública, difundándose por los medios oficiales para conocimiento del público en general.

La **SECTEI** se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, los documentos presentados y la veracidad de los mismos.

Será objeto de cancelación de la Solicitud de Apoyo el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria, plataforma de registro y/o **Lineamientos**, así como cualquier irregularidad en la documentación presentada.

Una vez formalizado el apoyo, la **SECTEI** podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus compromisos y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.

En el supuesto de que el Sujeto de Apoyo resulte beneficiado y, durante la ejecución del proyecto se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o sus **Lineamientos**, o falsedad en lo manifestado y/o documentos presentados, será causa de anulación inmediata, lo cual implicará la **devolución total** del recurso ministrado.

No podrán ser sujetos a beca en el marco de los proyectos apoyados, aquellas personas que cuenten con algún otro apoyo para el mismo fin; si durante la ejecución del proyecto se detecta el incumplimiento a este, será causa de cancelación inmediata, en consecuencia se deberá devolver el total del recurso ministrado para dicho rubro.

No podrá ser Responsable Técnica y Administrativa la misma persona, en el marco de los proyectos que sean apoyados.

Durante la ejecución de los proyectos quedan estrictamente prohibidos los siguientes casos: transferencias a cuentas personales, erogaciones a partir de cuentas personales, pagos con tarjetas de crédito, cambio entre partidas sin autorización previa, pago de sueldos y sobresueldos, erogaciones fuera de fecha de vigencia, además aquellas que no cumplan con los **Lineamientos** establecidos; si durante la ejecución del proyecto se detectan irregularidades en la ejecución del gasto será causal de cancelación inmediata, y en consecuencia se deberá **devolver el total del recurso ministrado para dicho rubro**.

Se podrá concluir un proyecto a través de un Convenio de Terminación Anticipada, cuando el Sujeto de Apoyo justifique fehacientemente la imposibilidad de continuar con el desarrollo del proyecto y por lo tanto no se logre cumplir los compromisos planteados en el mismo.

Los apoyos otorgados bajo esta Convocatoria no generarán bajo ninguna circunstancia relación laboral con la **SECTEI**, ni la puede colocar bajo los supuestos de: patrón sustituto, obligado solidario o mancomunado.

A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de revisión, evaluación o selección, ninguna persona servidora pública de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que tenga relación con cualquier persona solicitante, debiendo manifestar dicha situación por escrito a su superior jerárquico, con la finalidad de que designe a alguien más para la ejecución de este proceso.

Ninguna persona servidora pública adscrita a la **SECTEI** podrá participar como solicitante y/o colaborador para recibir apoyo económico a través de un proyecto.

El proceso de recepción, revisión, evaluación y selección de las solicitudes se encuentra apegada al artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, los **Lineamientos** y en la plataforma de registro, así como la interpretación de su contenido y alcance, serán resueltos por la **SECTEI** a través de las instancias correspondientes.

XIII. INFORMES Y CONSULTAS

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, podrán consultar la página:

<https://www.convocatoria.sectei.cdmx.gob.mx>, así como recibir atención vía telefónica al 5551340770 ext. 1012, 1013, 1423 y 1562 o por correo electrónico: convocatoria_proyectos@sectei.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024.

(Firma)

**DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, numeral 2, inciso b), 5, apartado A, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, 16, apartado H, numeral 1, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 18, y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 9, fracciones I, XX, XXV, LXXII, LXXXVII, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, V, VI, XXVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracción II, 89, 99 y 100 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, fracción XVIII, 36, fracciones I, IV, XII y XXII, 193, fracción XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXII BIS, 48, fracción VIII, 71, 72 y 159, fracción III, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y numerales primero y segundo del “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la Facultad para Emitir, Autorizar y publicar Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2019, en el que se autorizó al Titular de la Secretaría de Movilidad a expedir la Declaratoria de Necesidad para concesionar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de junio de 2023, la Secretaría de Movilidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “TLALPAN CENTRO” y se precisan los kilómetros lineales de recorrido por sentido, con el propósito de brindar a los usuarios del transporte público un servicio eficiente, seguro y de calidad, con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes lo cual implica la modernización del servicio e introducción de nuevas tecnologías.

Asimismo, señala que fueron seleccionadas diferentes vialidades con características particulares de oferta y demanda, ante la necesidad de mejorar el servicio de transporte de pasajeros público colectivo que prestan los actuales concesionarios, la renovación del parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías sustentables para una mejor atención de sus usuarios.

Que en fecha 09 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “TLALPAN CENTRO”.

Que en fecha 05 de septiembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “TLALPAN CENTRO” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 09 DE AGOSTO DE 2023”

Que los recorridos cuentan con vialidades con características particulares de oferta y demanda y, ante la necesidad de mejorar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros que prestan los actuales concesionarios, se lleve a cabo la renovación del parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías para una mejor atención de sus usuarios, se realizó el estudio técnico del balance de oferta-demanda en la zona de influencia de los servicios de la Ruta 73 de la Ciudad de México, precisando los diversos itinerarios de los servicios que se prestan dentro de la Ciudad, las descripciones de los mismos, la longitud de cada uno de ellos y tiempos de ciclo, así como la demanda del servicio que atenderán.

Que se llevan a cabo acciones para avanzar hacia un Sistema Integrado de Transporte Público, que mejore la experiencia de viaje de los usuarios, realizando estudios que indican la forma de estructurar e integrar gradualmente el sistema de transporte público, con condiciones óptimas de operación.

Que se debe impulsar una transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una clara regulación, control y transparencia, que privilegien la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

Que el parque vehicular operativo al día se compone de 46 unidades, de un total de 60 concesiones con registro en la Secretaría, principalmente de baja capacidad, con vida útil concluida, tecnológicamente obsoleto y que no cumple con las normas ambientales, por lo tanto, es considerado generador de altas emisiones contaminantes, que generan saturación en la vialidad y baja eficiencia.

Que se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades nuevas que cumplan con los manuales y lineamientos emitidos al efecto por la Secretaría de Movilidad, sustentados en los estándares ambientales y en congruencia con el comportamiento de la demanda.

Que la demanda del servicio que en promedio se atendió y transportó diariamente para el periodo 2021 fue de 18,574 pasajeros, demanda que fue analizada y estudiada en tiempo y de forma individual, de manera que los resultados obtenidos de estos sean más precisos.

Que para el año en el que fueron realizados los estudios técnicos hubo contracción de la demanda a causa del SARS-Cov-2 (Covid-19) estimada del 23% y se espera que esa recuperación podría alcanzar 24,122 pasajeros al día.

Que el estudio de Frecuencia y Ocupación Visual determinó que las horas consideradas como de máxima demanda resultante de las tres estaciones se encuentra entre las 08:00 a 09:00 horas, en donde se presenta una demanda puntual de 910 pasajeros en el sentido más cargado. La cantidad promedio de usuarios a bordo de las unidades a lo largo del día es de 25 usuarios; con máximos de 41 y con mínimos de 10 usuarios por unidad.

Que el tiempo de ciclo en la hora de Máxima Demanda de Huipulco – Volcanes es de 70 minutos y Huipulco - Hornos es de 104 minutos.

Por lo que se recomienda que para operar de manera eficiente los derroteros requieren de una optimización en la operación, que implica la reestructuración de los servicios y estima un mínimo de 36 unidades operativas y 2 unidades de reserva para un total de 38 unidades. Las unidades serán de tipo autobús que tendrán capacidad de 60 pasajeros. Así mismo, cumplirán con características técnicas y ambientales que dicte la norma vigente. El parque vehicular deberá distribuirse como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 01. Tipo de unidad y distribución de parque vehicular

Recorrido	Tipo de unidad	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Huipulco - Volcanes	Autobús	18	1	19
Huipulco - Hornos		18	1	19
Total		36	2	38

Que es necesario mejorar la velocidad de tránsito y dotar a estas vialidades de infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial y privilegiar el transporte público, lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de los recorridos descritos, mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y modificar el esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de optimizar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, mejorar la calidad de vida de la población de las zonas que beneficiarán los recorridos, a través de la prestación de un servicio de transporte público colectivo de pasajeros con calidad, eficiencia y ambientalmente amigable.

Con base en los numerales primero y segundo del “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la Facultad para Emitir, Autorizar y Publicar Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2019, se autorizó al Titular de la Secretaría de Movilidad a expedir la declaratoria de Necesidad para concesionar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “TLALPAN CENTRO”

PRIMERO. Se declara la necesidad de la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad Servicio Zonal con los siguientes recorridos: Huipulco – Volcanes y Huipulco - Hornos; con el propósito de

brindar a los usuarios del transporte público un servicio eficiente, seguro y de calidad con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes, en la cual se otorgará una sola concesión a la persona moral que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad.

SEGUNDO. Conforme a los estudios técnicos realizados, cuyos resultados se describen en el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “TLALPAN CENTRO”, la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros que transita sobre los recorridos: Huipulco – Volcanes y Huipulco - Hornos, justifica la implementación de un sistema de mediana capacidad, que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible.

TERCERO. En términos del artículo 100, fracción VI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo de en la modalidad Servicio Zonal son las siguientes:

A.- El Servicio Zonal operará con los derroteros que se establecen en la presente Declaratoria.

B.- El Servicio Zonal tendrá la posibilidad de contar con carriles con elementos amigables para el tránsito, con lo cual serán de tipo preferencial más no de uso exclusivo para el transporte público. Se evitará el ascenso y descenso en doble fila, disminuyendo en horas de máxima demanda el impacto en el tránsito que esto genera.

C.- Posibilidad de dotar de infraestructura y equipamiento auxiliar necesario, así como el mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posterior al inicio de actividades del nuevo Servicio Zonal deberá garantizar la continuidad de su operación.

PARÁMETROS DE OPERACIÓN:

De acuerdo al Balance de Oferta y Demanda, los parámetros de operación son los siguientes:

Tabla 02. Parámetros de operación

Servicio	Velocidad de operación [km/h]	Demanda al día [pas/día]
Huipulco - Volcanes	12.7	15,805
Huipulco - Hornos	9.3	8,317
Total		24,122

El parque vehicular total requerido para la operación del servicio zonal concesionado será de 38 unidades, las cuales serán operadas en las derivaciones conforme a lo siguiente:

Tabla 03. Parque vehicular

Servicio	Volumen de diseño	Capacidad vehicular	Tiempo de ciclo [min]	Intervalo [min]	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Huipulco - Volcanes	910	60 pasajeros	71	4	18	1	19
Huipulco - Hornos	528		104	6	18	1	19
Total					36	2	38

D.- El concesionario deberá contar con gabinetes fijos recolectores de monedas y validadores para cobro de tarifa por medio de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, con equipamiento y sistemas informáticos que permitan el monitoreo de las validaciones realizadas con la tarjeta. Los recursos que ingresen al servicio zonal por tarifa aplicable y autorizada por la prestación del servicio serán recaudados en una cuenta concentradora, de la cual se distribuirán en función de los requerimientos del servicio zonal. Con este sistema de cobro, la recaudación monetaria quedará fuera del manejo directo del operador.

La regulación y supervisión de la operación del servicio zonal concesionado quedará a cargo del Organismo Regulador de Transporte, estos de manera enunciativa más no limitativa de acuerdo con lo siguiente:

a) Aprobar las normas y regulaciones jurídico-administrativas para la constitución y operación de corredores de transporte y

servicios zonales.

b) Aprobar el uso y explotación de espacios publicitarios y comerciales de los corredores de transporte y servicios zonales, conforme a la normatividad específica emitida para tal fin.

c) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas para el arranque de la infraestructura y servicios a prestar en los corredores de transporte y servicios zonales.

d) Dirigir la revisión periódica de los vehículos utilizados en la prestación del servicio de corredores de transporte y servicios zonales para vigilar el cumplimiento de las características de seguridad, comodidad, accesibilidad y sustentabilidad establecidas en la normatividad técnica correspondiente emitida por la Secretaría.

e) Controlar la verificación periódica del estado de la infraestructura y equipamiento de los corredores de transporte y servicios zonales, para que cumplan con los estándares de seguridad, confort y calidad especificados en las normas técnicas correspondientes.

f) El concesionario deberá contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de los autobuses con que participará en este nuevo servicio.

Para garantizar la sustentabilidad financiera y operativa del servicio zonal concesionado, la persona moral que obtenga la concesión para prestar el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Servicio Zonal “TLALPAN CENTRO” deberá realizar las acciones que establezca el Organismo Regulador de Transporte en acuerdo con la concesionaria, para generar economías de escala y mantener sus costos de operación en niveles de eficiencia, en beneficio del público usuario. El Organismo Regulador de Transporte evaluará los costos de operación y propondrá medidas para hacerlo más eficiente.

CUARTO. De acuerdo con el estudio de ascenso – descenso, se asignaron paradas autorizadas a lo largo del servicio zonal, optimizando la calidad y operación del servicio, mismas que son establecidas de acuerdo con el índice de rotación de usuarios. Los 2 recorridos autorizados contarán con los siguientes números de paradas (las cuales podrán ajustarse de acuerdo a las condiciones de la demanda, previo estudio técnico):

1. Huipulco – Volcanes cuenta con 65 paradas en total por ambos sentidos.
2. Huipulco – Hornos cuenta con 66 paradas en total por ambos sentidos.

El desglose de paradas se presenta en el Anexo de la presente declaratoria.

QUINTO. Los vehículos con que se prestará el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Servicio Zonal “TLALPAN CENTRO” deberán cumplir los Lineamientos técnicos que se enuncian en el Anexo Técnico 4 de la presente Declaratoria, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 100, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los cuales son acordes con la normativa emitida para tal efecto por la Secretaría de Movilidad.

SEXTO. El concesionario deberá contar con un sistema de recaudo mediante validadores para cobro de tarifa por medio de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, conforme a lo establecido en el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE INTEGRADORES TECNOLÓGICOS AL “CATÁLOGO DE INTEGRADORES VALIDADOS POR EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE” Y LA INCORPORACIÓN DE LA TARJETA ÚNICA DE MOVILIDAD INTEGRADA COMO MEDIO DE PAGO, AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LAS MODALIDADES DE CORREDOR, SERVICIO ZONAL Y RUTA” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de julio de 2023 , en donde se encuentran las especificaciones mínimas requeridas para la implementación del sistema de tarifa en sistemas de transporte de la Ciudad de México y en el “AVISO POR EL CUAL SE DEROGA EL QUINTO TRANSITORIO DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE INTEGRADORES TECNOLÓGICOS AL “CATÁLOGO DE INTEGRADORES VALIDADOS POR EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE” Y LA INCORPORACIÓN DE LA TARJETA ÚNICA DE MOVILIDAD INTEGRADA COMO MEDIO DE PAGO, AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LAS MODALIDADES DE CORREDOR, SERVICIO ZONAL Y RUTA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1148, EL 14 DE JULIO DE 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de julio de 2023, en donde se deroga el QUINTO

transitorio del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la inclusión de Integradores Tecnológicos al “Catálogo de Integradores Validados por el Organismo Regulador de Transporte” y la incorporación de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada como medio de pago, al Servicio de Transporte Público Colectivo en las modalidades de Corredor, Servicio Zonal y Ruta.

SÉPTIMO. Para atender la demanda del Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la modalidad Servicio Zonal “TLALPAN CENTRO”, se otorgará preferentemente una concesión a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios significativos señalados en el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD SERVICIO ZONAL “TLALPAN CENTRO”.

OCTAVO. La persona moral que solicite la concesión para prestar el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad Servicio Zonal “TLALPAN CENTRO” deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1.- Presentar solicitud de concesión para prestar servicio en la modalidad Servicio Zonal “TLALPAN CENTRO”, acreditando los requisitos que establecen los artículos 94, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 75 y 167, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

2.- Acreditar que la persona moral a que se refiere el numeral SÉPTIMO de la presente Declaratoria integra preferentemente como socios a los concesionarios de transporte colectivo que prestaban los servicios significativos señalados en el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “TLALPAN CENTRO”.

3. Estar constituidos como sociedad anónima de capital variable en cualquier modalidad que la legislación vigente reconozca, de conformidad con los artículos 86 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 166 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

4.- Acreditar que cuenta con la infraestructura a que se refiere el numeral TERCERO penúltimo párrafo de esta Declaratoria.

5.- Asumir compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el numeral TERCERO y demás disposiciones de la presente Declaratoria, así como la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en la Ciudad de México.

6.- Previa a la entrega del Título Concesión correspondiente, deberán renunciar por escrito a la autorización de los itinerarios enunciados en el numeral PRIMERO de la presente Declaratoria y a sus concesiones de índole individual, entregando adicionalmente al Organismo Regulador de Transporte en coordinación con el área de la Secretaría Correspondiente; placas, tarjeta de circulación, comprobantes de revista y el Título Concesión y/o Cesión de derechos ante la autoridad competente.

NOVENO. Quedará prohibida la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad Servicio Zonal “TLALPAN CENTRO”.

DÉCIMO. La prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo cuya necesidad se declara se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, su Reglamento, las demás disposiciones que le sean aplicables y en los términos y condiciones que establezca el título concesión que se emita al respecto.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se encuentra disponible para consulta en la Secretaría de Movilidad el “Estudio Técnico” que justifica la Necesidad del Servicio.

ANEXO 1. DESCRIPTIVOS DE LOS SERVICIOS**1. HUIPULCO - VOLCANES**

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Huipulco - Volcanes	Recorrido	Volcanes - Huipulco
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicio	Base Huipulco	Inicio	Base Tepetzingo
Continúa	Av. Acoxta	Continúa	Volcán Kiska
Derecha	Calz. Tlalpan	Izquierda	Ahualulco
Vuelta en U	Primer retorno Calz. Tlalpan	Derecha	Volcán Iztaccihuatl
Continúa	Calz. Tlalpan	Izquierda	Otomies
Izquierda	Av. Insurgentes Sur	Izquierda	Yaquis
Derecha	Chimalcoyotl	Derecha	Av. Tlalcoligia
Derecha	Cristóbal Colón	Continúa	Calz. Tlalpan
Izquierda	Otomies	Termina	Base Huipulco
Derecha	Volcán Iztaccihuatl		
Izquierda	Ahualulco		
Derecha	Volcán Kiska		
Termina	Base Tepetzingo		

2. HUIPULCO – HORNOS

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Huipulco - Hornos	Recorrido	Hornos - Huipulco
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicio	Base Huipulco	Inicio	Base Cehuantepec
Continúa	Av. Acoxta	Continúa	Chantepec
Derecha	Calz. Tlalpan	Derecha	Tepetl
Vuelta en U	Primer retorno Calz. Tlalpan	Continúa	Cehuantepec
Continúa	Calz. Tlalpan	Derecha	Av. Ahualulco
Izquierda	Av. Insurgentes	Izquierda	Volcán Iztaccihuatl
Derecha	Chimalcoyotl	Izquierda	Av. Apalaches
Derecha	Cristóbal Colón	Derecha	Quiches
Continúa	Tepehuanos	Continúa	Zempoaltecas
Izquierda	Tarascos	Izquierda	Yaquis
Derecha	Quiches	Derecha	Av. Tlalcoligia
Izquierda	Av. Apaches	Continúa	Calz. Tlalpan
Derecha	Volcán Iztaccihuatl	Termina	Base Huipulco
Derecha	Av. Ahualulco		
Izquierda	Cehuantepec		
Derecha	Tepetl		
Izquierda	Chantepec		
Termina	Base Cehuantepec		

ANEXO 2. PARADAS PROPUESTAS**1. HUIPULCO - VOLCANES**

Huipulco - Volcanes				
No.	Circula por	Esquina con	Distancia	Dispositivo propuesto
1	Base CETRAM Huipulco			Estela
2	De Tlalpan	Estadio Azteca SN	260	Parabús

3	De Tlalpan	Cto. Estadio	236	Estela
4	De Tlalpan	Tlalmanalco I	196	Parabús
5	De Tlalpan	Tlalmanalco II	77	Disco
6	De Tlalpan	San Alejandro	221	Parabús
7	De Tlalpan	Estadio Azteca	206	Parabús
8	De Tlalpan	CFE / Deportivo	306	Parabús
9	De Tlalpan	Luis Murillo	173	Parabús
10	De Tlalpan	Renato Leduc	278	Parabús
11	De Tlalpan	Periférico	308	Parabús
12	De Tlalpan	Sillón de Mendoza	305	Parabús
13	De Tlalpan	Chimalcoyotl	250	Disco
14	De Tlalpan	Coapa	364	Disco
15	De Tlalpan	San Fernando	120	Parabús
17	De Tlalpan	Miguel Hidalgo	300	Disco
18	De Tlalpan	José María Morelos	138	Parabús
19	De Tlalpan	Galeana	205	Disco
20	De Tlalpan	Cda. Jojutla	175	Disco
21	De Tlalpan	Tezoquipa	137	Parabús
22	De Tlalpan	La Joya	350	Parabús
23	Av. Insurgentes Sur	Carretera México Cuernavaca	408	Parabús
24	Chimalcoyotl	Plaza Cantera	270	Disco
25	México Cuernavaca Libre	Cristóbal Colón	217	Disco
26	Cristóbal Colón	Otomíes	375	Disco
27	Otomíes	Nahoas	252	Disco
28	Otomíes	Yaquis	257	Disco
29	Volcán Iztaccíhuatl	Volcan Colima	257	Disco
30	Volcán Iztaccíhuatl	Chonchos	210	Disco
31	Volcán Iztaccíhuatl	Apaches	235	Disco
32	Volcán Fernandina	Av. Ahualulco	335	Disco
33	Volcán Kiska	Volcán Agua	132	Disco
34	Volcán Kiska	Volcán Telica	140	Disco
35	Volcán Kiska	Volcán Volcán Apo	170	Disco
36	Base Volcanes en Calle Tepetzingo		210	Estela

Volcanes - Huipulco				
No.	Circula por	Esquina con	Distancia	Dispositivo propuesto
1	Base Volcanes en calle Tepetzingo			Estela
2	Volcán Kiska	Volcán Kirishima	205	Disco
3	Volcán Kiska	Volcán Telica	165	Disco
4	Volcán Agua	Volcán Kiska	175	Disco
5	Volcán Iztaccíhuatl	Volcán Batur	170	Disco
6	Volcán Iztaccíhuatl	Volcán Popocatepetl	182	Disco
7	Volcán Iztaccíhuatl	Volcán Nevado de Toluca	198	Disco
8	Volcán Iztaccíhuatl	Monte Elbruz	188	Disco
9	Volcán Iztaccíhuatl	Volcan Colima	165	Disco
10	Otomíes	Lacandones	206	Disco
11	Yaquis	Zapotecas	126	Disco
12	Yaquis	Nahoas	196	Disco
13	Yaquis	Tepahuanos	155	Disco
14	Yaquis	Totonacas	175	Disco
15	Yaquis	Tlalcoligia	152	Disco

16	Tlalcoligia	Chichimecas	170	Disco
17	De Tlalpan	Canela	190	Disco
18	De Tlalpan	Tezoquipa	368	Parabús
19	De Tlalpan	Cda. Jojutla	170	Disco
20	De Tlalpan	H. Galeana	195	Disco
21	De Tlalpan	José María Morelos	200	Parabús
22	De Tlalpan	Miguel Hidalgo	137	Disco
23	De Tlalpan	San Fernando	272	Disco
24	De Tlalpan	San Fernando Cent.	250	Parabús
25	De Tlalpan	San Fernando INER	163	Disco
26	De Tlalpan	Fray Pedro de Gante	212	Parabús
27	De Tlalpan	Periférico	192	Parabús
28	De Tlalpan	Huipulco	216	Disco
29	De Tlalpan	Calz. México Xochimilco	300	Disco
30	De Tlalpan	Av. Acueducto	208	Disco
31	Base CETRAM Huipulco		447	Estela

2. HUIPULCO – HORNOS

Huipulco - Hornos				
No.	Circula por	Esquina con	Distancia	Dispositivo propuesto
1	Base CETRAM Huipulco			Estela
2	De Tlalpan	Estadio Azteca SN	260	Parabús
3	De Tlalpan	Cto. Estadio	236	Estela
4	De Tlalpan	Tlalmanalco I	196	Parabús
5	De Tlalpan	Tlalmanalco II	77	Disco
6	De Tlalpan	San Alejandro	221	Parabús
7	De Tlalpan	Estadio Azteca	206	Parabús
8	De Tlalpan	CFE / Deportivo	306	Parabús
9	De Tlalpan	Luis Murillo	173	Parabús
10	De Tlalpan	Renato Leduc	278	Parabús
11	De Tlalpan	Periférico	308	Parabús
12	De Tlalpan	Sillón de Mendoza	305	Parabús
13	De Tlalpan	Chimalcoyotl	250	Disco
14	De Tlalpan	Coapa	364	Disco
15	De Tlalpan	San Fernando	120	Parabús
17	De Tlalpan	Miguel Hidalgo	300	Disco
18	De Tlalpan	José María Morelos	138	Parabús
19	De Tlalpan	Galeana	205	Disco
20	De Tlalpan	Cda. Jojutla	175	Disco
21	De Tlalpan	Tezoquipa	137	Parabús
22	De Tlalpan	La Joya	350	Parabús
23	Av. Insurgentes Sur	Carretera México Cuernavaca	408	Parabús
24	Chimalcoyotl	Plaza Cantera	270	Disco
25	México Cuernavaca Libre	Cristóbal Colón	217	Disco
26	Cristóbal Colón	Otomíes	375	Disco
27	Tepehuanos	Tarascos	295	Disco
28	Quiches	Puques	260	Disco
29	Av. Apaches	Del Convento	270	Disco
30	Av. Apaches	Mopanes	175	Disco
31	Av. Apaches	Av. Lacandones	180	Disco

32	Volcán Iztaccíhuatl	Coahuiltecos	190	Disco
33	Volcán Iztaccíhuatl	Av. Ahualulco	240	Disco
34	Av. Ahualulco	Cehuantepec	185	Disco
35	Tepetl	Cehuantepec	260	Disco
36	Tepetl	Ahuantepec	225	Disco
37	Tepetl	Ahuantepec II	275	Disco
38	Base Hornos en Calle Cehuantepec		114	Estela

Hornos - Huipulco				
No.	Circula por	Esquina con	Distancia	Dispositivo propuesto
1	Base Hornos en calle Cehuantepec			Estela
2	Tepetl	Ahuantepec	361	Disco
3	Tepetl	Chantepec	220	Disco
4	Cehuantepec	La Loma	230	Disco
5	Volcán Agua	Volcán Iztaccíhuatl	183	Disco
6	Volcán Iztaccíhuatl	Volcán Popocatepetl	245	Disco
7	Av. Apaches	Av. Lacandones	190	Disco
8	Av. Apaches	Mopanés	182	Disco
9	Av. Apaches	Quiches	170	Disco
10	Quiches	Cachiquiles	233	Disco
11	Quiches	Zempoaltecas	182	Disco
12	Yaquis	Tepahuano	310	Disco
13	Yaquis	Totonacas	175	Disco
14	Yaquis	Tlalcoligia	152	Disco
15	Tlalcoligia	Chichimecas	170	Disco
16	De Tlalpan	Canela	190	Disco
17	De Tlalpan	Tezoquipa	368	Parabús
18	De Tlalpan	Cda. Jojutla	170	Disco
19	De Tlalpan	H. Galeana	195	Disco
20	De Tlalpan	José María Morelos	200	Parabús
21	De Tlalpan	Miguel Hidalgo	137	Disco
22	De Tlalpan	San Fernando	272	Disco
23	De Tlalpan	San Fernando Cent.	250	Parabús
24	De Tlalpan	San Fernando INER	163	Disco
25	De Tlalpan	Fray Pedro de Gante	212	Parabús
26	De Tlalpan	Periférico	192	Parabús
27	De Tlalpan	Huipulco	216	Disco
28	De Tlalpan	Calz. México Xochimilco	300	Disco
29	De Tlalpan	Av. Acueducto	208	Disco
30	Base CETRAM Huipulco		447	Estela

ANEXO 3. ESTUDIO TÉCNICO

ESTUDIO DE VIABILIDAD OPERATIVA SERVICIO ZONAL “TLALPAN CENTRO”

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el informe final del estudio solicitado, el cual describe la metodología aplicada, el análisis de la información recopilada y los resultados obtenidos mediante la realización del Estudio de Oferta-Demanda del Transporte Público de Pasajeros en la zona de Tlalpan. Esta zona se localiza en la parte sur de la Ciudad de México, dentro de la alcaldía de Tlalpan.

La elaboración del presente estudio fue solicitada por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), como instrumento para la evaluación de las rutas de transporte público que brindan servicio en la zona de Tlalpan. Mediante este estudio se pretende determinar con un alto grado de confiabilidad, la demanda actual y futura en las distintas rutas que atienden esta parte de la ciudad, con el fin de eficientar su servicio.

Este análisis ha sido desarrollado a partir de la recopilación de información documental por parte de dependencias oficiales como la Secretaría de Movilidad, complementándose con visitas del personal técnico al área de estudio.

Objetivos.

El objetivo del presente estudio consiste en analizar la oferta y demanda existente en las diferentes rutas de transporte público que atienden la zona de Tlalpan, con el fin de proponer soluciones que facilitarán la movilidad de los usuarios que se trasladan desde y hacia esta área de la Ciudad de México.

Así mismo, los objetivos específicos del estudio son los siguientes:

- a. Recopilar información de tipo social, económica, demográfica y geográfica de la zona de estudio.
- b. Recopilar y analizar información de campo.
- c. Identificar, analizar y describir la problemática del transporte público existente.
- d. Definir la oferta y la demanda en el área de estudio.
- e. Complementar y detallar el dimensionamiento potencial de la demanda.
- f. Establecer el pronóstico de la demanda en el horizonte de evaluación, con base en un modelo de transporte, datos recolectados en campo y las expectativas de crecimiento en la región de estudio.

Antecedentes.

El Gobierno de la Ciudad de México ha implementado diversas acciones con el fin de atender la movilidad en la urbe. Uno de los principales ejes de acción está enfocado a la modernización del transporte público debido a la importancia que tiene para la seguridad y operación eficiente. Por esta razón, la presente administración ha tomado medidas tendientes a mejorar su calidad y eficiencia, así como a disminuir los efectos negativos que genera en los aspectos urbano y ambiental.

A través de la Secretaría de Movilidad se lleva a cabo el Programa de Modernización del Transporte Concesionado, mediante el cual se busca sustituir las unidades que han rebasado su vida útil por unidades nuevas, las cuales cuentan con tecnología para la reducción de emisiones contaminantes, así como sistemas GPS, cámaras de vigilancia y equipamiento para la accesibilidad.

De esta manera se impulsan proyectos de movilidad que benefician la calidad de vida de los habitantes de la ciudad mediante una oferta de transporte público eficiente, accesible y segura.

Así mismo, estos esfuerzos están enfocados en el logro de los siguientes objetivos:

1. Operación del transporte concesionado regulado mediante paradas establecidas.
2. Conductores profesionalizados con salario y prestaciones.
3. Mejoramiento de la red vial.
4. Reducción del ruido y la contaminación.
5. Reducción en los tiempos de traslado durante el viaje.
6. Interconexión entre los distintos modos de la Movilidad Integrada.
7. Mejoramiento del entorno urbano.
8. Incremento en la seguridad de los usuarios y peatones.
9. Fortalecimiento en la confianza de la ciudadanía hacia el uso del transporte público.

Descripción del proyecto.

El presente estudio de oferta y demanda de transporte público para la zona de Tlalpan permite conocer las condiciones en las que, actualmente, las rutas de transporte concesionado brindan este servicio, con el fin de eficientar su operación mediante la sustitución de unidades, profesionalización de conductores y regulación de la operación. La siguiente imagen presenta la cobertura geográfica de las rutas de transporte público en la zona de estudio.

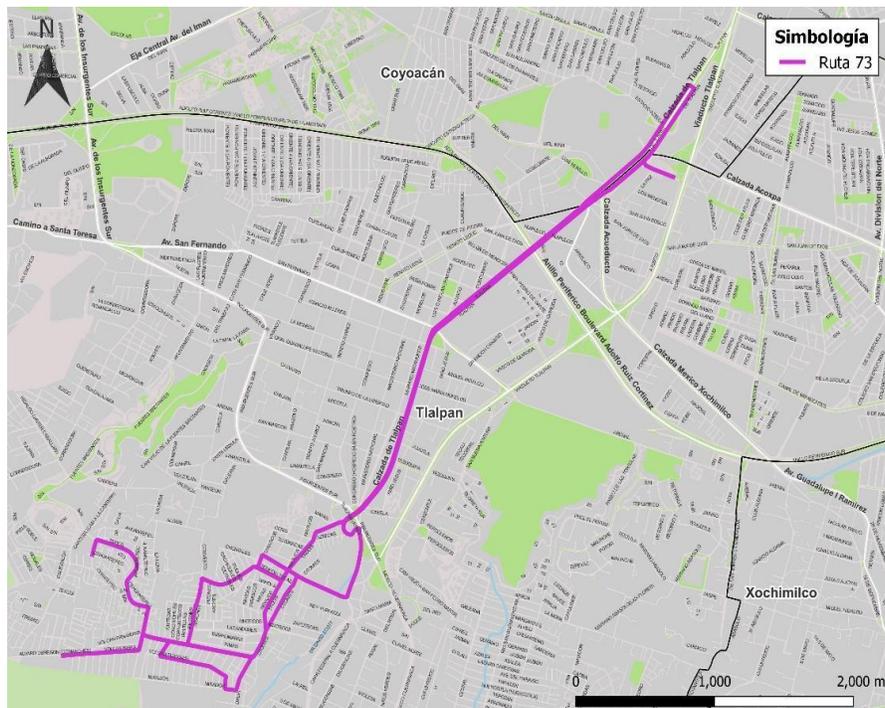


Figura 1. Rutas de Transporte Público en la Zona de Tlalpan

Alcaldía Tlalpan

El Censo Económico de INEGI que se llevó a cabo en 2019, nos indica que en la alcaldía Tlalpan existen un total de 24,689 unidades económicas, las cuales generaron una Producción Bruta Total (PBT) de 246,345 millones de pesos, siendo fuente de empleo para 99,350 personas.

Esta misma fuente oficial nos permitió identificar que, en Tlalpan, los sectores económicos que concentraron más unidades económicas fueron las dedicadas al Comercio al por Menor (10,789 unidades), seguido por Otros Servicios Excepto Actividades Gubernamentales (4,150 unidades) y los Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas (3,263 unidades). Así mismo, los sectores económicos que representaron los mayores ingresos totales en la alcaldía fueron los Servicios Financieros y de Seguros (\$131,302 millones de pesos), el Comercio al Por Menor (\$34,067 millones de pesos) y la Información en Medios Masivos (\$25,926 millones de pesos).

De igual manera, dicho censo económico menciona que los sectores económicos que concentraron más empleados dependientes de la unidad económica en esta alcaldía fueron el Comercio al por Menor (24,142 empleados), seguido por los Servicios de Alojamiento Temporal y preparación de alimentos (13,168 empleados) y los Servicios Educativos (10,732 empleados).

Centros de servicios y empleo en el área de estudio

1. Zona de Hospitales Tlalpan
2. Estadio Azteca
3. CETRAM Huipulco
4. Centro Histórico de Tlalpan

En cuanto al tipo de actividades realizadas por las unidades económicas, resaltan las del comercio al por menor, las cuales se encuentran distribuidas uniformemente dentro del área de estudio, lo mismo se observa con las unidades económicas que ofrecen servicios de alojamiento y alimentos.

En la alcaldía Tlalpan se contabilizó un total de 224,761 viviendas registradas, lo que la posiciona como la de mayor número dentro de nuestra área de estudio; de las cuales el 87% se encontraban habitadas y de estas 109,549 viviendas contaban con automóvil, lo cual equivale al 56% de los hogares en dicha alcaldía.

Sistema de Transporte Público en la Zona de Estudio.

Dentro de este apartado se identificó el servicio de transporte para la alcaldía que comprenden la zona de estudio para el proyecto; entre ellos destaca el STC Metro, las rutas de transportes, la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), el servicio de Metrobús, la Red de Corredores, así como los Centros de Transferencia Modal (Cetram).

Metrobús

En la alcaldía Tlalpan se localizan las siguientes estaciones del sistema Metrobús.

Línea 1 “Indios Verdes - Caminero” (7 estaciones)

Villa Olímpica
Corregidora
Ayuntamiento
Fuentes Brotantes
Santa Úrsula
La Joya
El Caminero

Línea 5 “Río de los Remedios – Preparatoria # 1” (2 estaciones)

Calzada del Hueso
Cañaverales

Red de Transporte De Pasajeros (RTP) de la Ciudad De México

El sistema de transporte RTP tiene 15 líneas que transitan a través de esta demarcación.

Ruta	Origen-Destino
2-A	San Pedro Mártir por Fovissste - Izazaga
17-E	Metro Universidad - San Pedro Mártir por Carretera Federal
17-F	Metro Tasqueña - San Pedro Mártir por Fovissste
31-B	Deportivo Xochimilco - Izazaga
81-A	San Gregorio Atlapulco - Metro Tasqueña
111-A	Caseta de Cobro - Izazaga
131	Caseta de Cobro - Estadio Azteca
132	Tlalmille - Estadio Azteca
134	Santo Tomás Ajusco - Estadio Azteca
134-A	Parres - Estadio Azteca
134-B	Topilejo - Estadio Azteca
134-C	Santo Tomás Ajusco - Metro Universidad
134-D	Topilejo - Metro Universidad
300-A	Paseo Acoxpa - Metro Auditorio
300-B	Paseo Acoxpa - Santa Fe (UAM Cuajimalpa)

Tabla 1. Rutas de RTP que transitan en Tlalpan.

Tren Ligero

Dentro del territorio de esta entidad se encuentran 4 estaciones del sistema de transporte Tren Ligero, enunciadas a continuación:

Estadio Azteca: Calz. de Tlalpan y Cto. Estadio Azteca
Huipulco: Av. Acueducto y calle San Juan de Dios
Xomali: Calz. México-Xochimilco y calle Forestal
Periférico: Calz. México-Xochimilco y Anillo Periférico

Red de Corredores

La Red de Corredores es un proveedor de transporte público en Ciudad de México que opera rutas de Autobús, en el caso de esta alcaldía son dos las empresas concesionarias las que transitan por la demarcación:

Corredor	Ruta	Origen-Destino
COTXSA	A	Izazaga-Caseta a Cuernavaca
	B	Izazaga por Miramontes-Xochimilco
	C	Izazaga-Xochimilco Deportivo
	D	Izazaga-Santiago Tepalcatlalpan
	E	Izazaga-Allende
	F	Corregidora-La Joya
	G	Izazaga-La Joya Hospitales
	H	Izazaga-Fuentes Brotantes
	I	Izazaga-Coapa
CASSUR	A	Taxqueña-Pirul
	B	CU- Pirul
	C	CU-Tlaxopan
	D	Taxqueña-Tlaxopan
	E	Taxqueña-ISSSFAM
	F	CU-ISSSFAM

Tabla 2. Rutas de la Red de Corredores que transitan en Tlalpan.

Centro de Transferencia Modal (CETRAM)

En la alcaldía Tlalpan se localiza un Centro de Transferencia Modal (CETRAM), cuya ubicación es la siguiente. CETRAM Huipulco: Calzada de Tlalpan esquina Calzada Acoxpa, Col. San Lorenzo Huipulco, Tlalpan C.P. 14370

RECOPIACIÓN DE ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA

Situación actual de la oferta y la demanda en la zona.

El estudio inicial realizado para la Zona de Tlalpan, abarcó parte de las rutas del Sur de la Ciudad de México, sin embargo, para el presente documento únicamente se presentan los resultados de la operación de 2 servicios en la zona, los cuales se encuentran conformados por dos recorridos, uno es Huipulco - Volcanes, y otro de Huipulco - Hornos.

Verificación de servicios

Para el desarrollo del presente estudio se realizó la verificación de 2 derroteros con influencia en la zona de análisis y que tienen como paradero el Cetram Huipulco. La relación de rutas urbanas que fueron verificadas durante la realización del estudio se muestra en la tabla siguiente.

No.	ID	Derrotero
1	PR73.1	Huipulco – Volcanes
2	PR73.2	Huipulco – Hornos

Tabla 3. Verificación de rutas en la zona de influencia.

Frecuencia y Ocupación Visual (FOV)

El estudio de Frecuencia y Ocupación Visual tiene como objetivo identificar el número de rutas que pasan por los puntos de estudio, así como la demanda de pasajeros y la clasificación del tipo de unidad que presta el servicio de transporte actualmente. Los puntos de FOV fueron colocados en distintos puntos de vialidades principales cercanas al trazo del proyecto.

En cada uno de los puntos de Frecuencia de Paso y Ocupación Visual se registró la información durante los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2021 y en el mes de diciembre los días 02 y 07, en un periodo de 16 horas comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas. La ubicación de estos puntos de estudio se muestra en la siguiente figura.

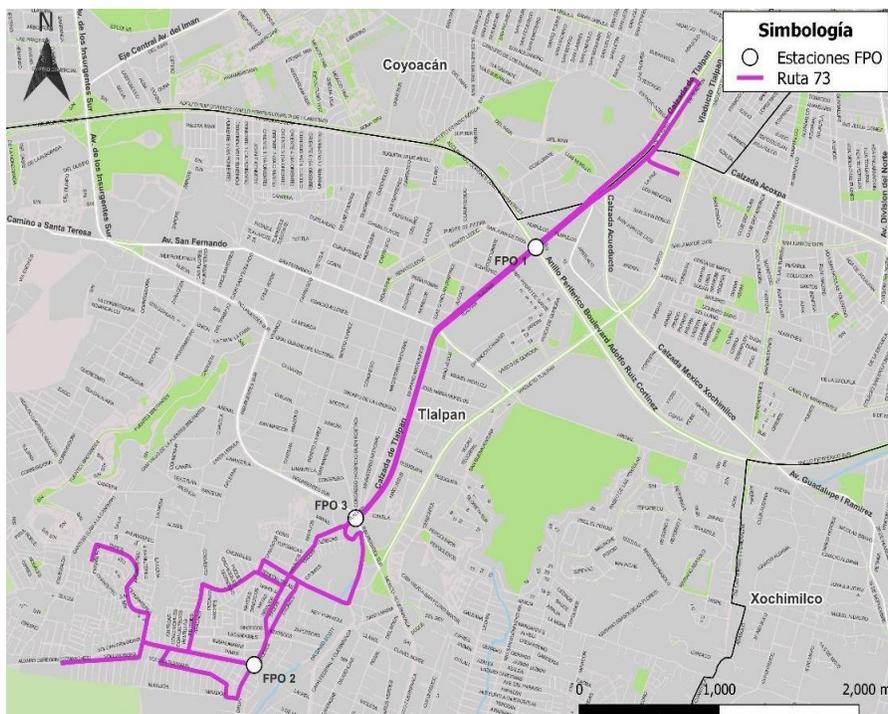


Figura 2. Ubicación de puntos de Frecuencia de Paso y Ocupación Visual.

Puntos FOV

Rutas identificadas en los puntos.

En este apartado se incluyó información relacionada con los datos recabados en el levantamiento en cada punto FOV. En la siguiente tabla se agregaron los datos más relevantes que se obtuvieron en el estudio FOV, los datos son, el número o nombre de las rutas observadas, sentido de circulación y el tipo de unidad.

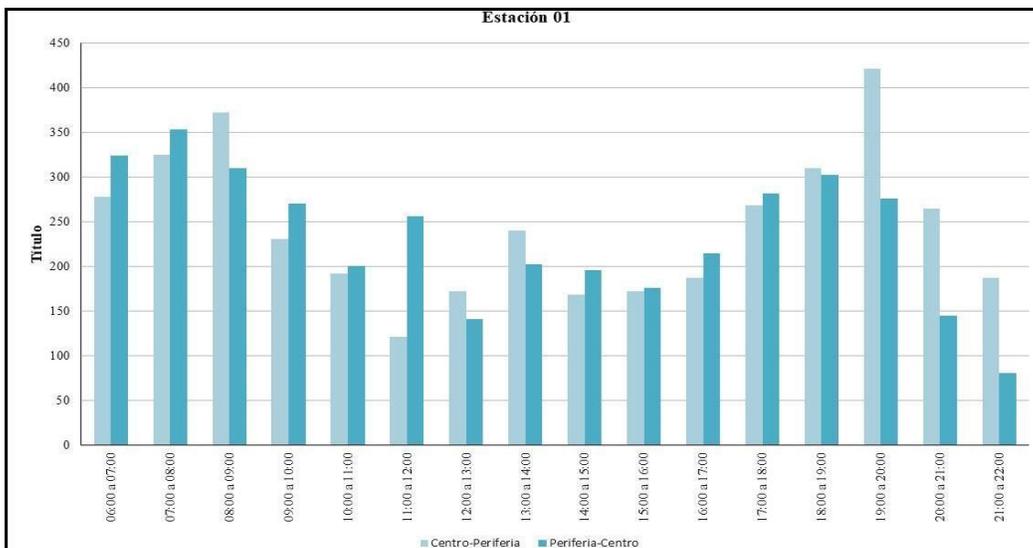
FOV	Ruta	Sentido	Tipo de unidad
FOV-1	73	Centro-Periferia	Microbús y Autobús
		Periferia-Centro	Microbús y Autobús
FOV-2	73	Centro-Periferia	Microbús y Autobús
		Periferia-Centro	Microbús y Autobús
FOV-3	73	Centro-Periferia	Microbús y Autobús
		Periferia-Centro	Microbús y Autobús

Tabla 4. Inventario de rutas en puntos FOV.

Con base en la información disponible se obtuvieron los siguientes resultados: La ruta 73 se observó en los tres puntos FOV, así mismo el tipo de unidades que se observaron fueron: microbús y autobús. Siendo el microbús el tipo de unidad que predomina más en las rutas analizadas.

Estación 1 Calz. Tlalpan y Periférico

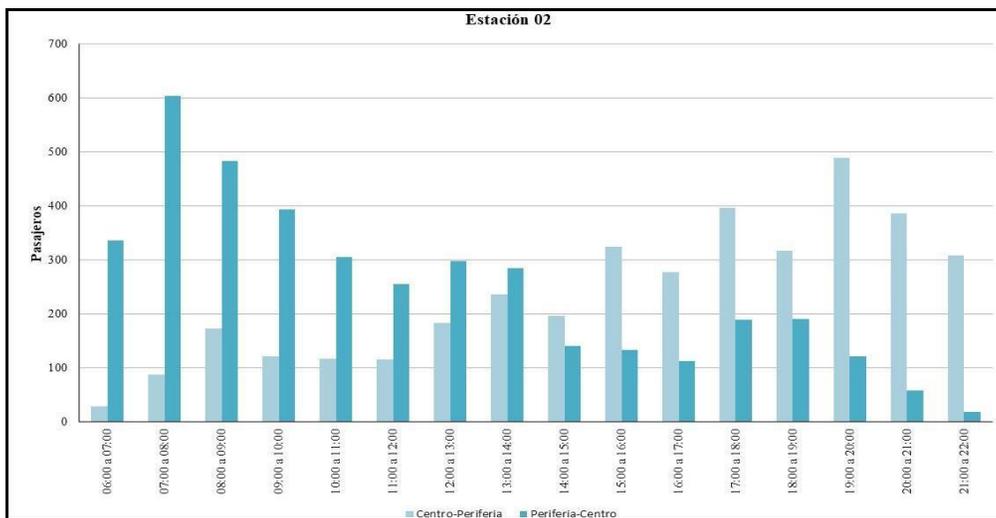
Esta estación, en el sentido Centro - Periferia, registró el volumen máximo de 422 pasajeros de 19:00 a 20:00 horas con una frecuencia de paso de 14 vehículos por hora y una ocupación promedio del 68.3%, y en el sentido Periferia - Centro, se registró el volumen máximo entre las 07:00 y 08:00 horas, con de 354 usuarios con una frecuencia de 20 vehículos por hora y una ocupación promedio de 43.6%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.



Gráfica 1. Comportamiento de la demanda en la estación Calz. Tlalpan y Periférico

Estación 2 Volcán Colima y Volcán Iztaccíhuatl

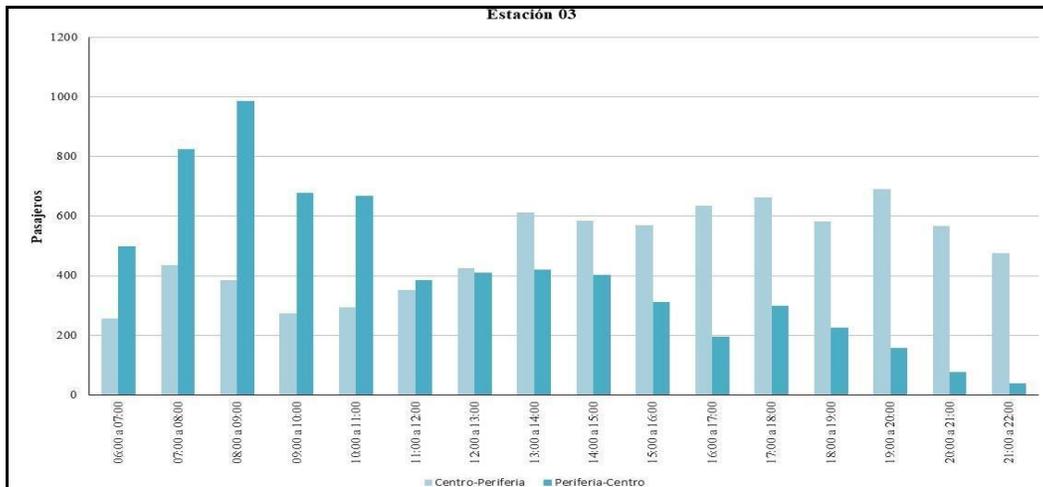
Esta estación, en el sentido Centro - Periferia registró el volumen máximo de 490 usuarios de 19:00 a 20:00 horas con una frecuencia de paso de 11 vehículos por hora y una ocupación promedio del 91%, y en el sentido Periferia - Centro, se registró el volumen máximo entre las 07:00 y 08:00 horas, con de 604 usuarios con una frecuencia de 15 vehículos por hora y una ocupación promedio de 97.7%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.



Gráfica 2. Comportamiento de la demanda en la estación Volcán Colima y Volcán Iztaccíhuatl

Estación 3 Calz. Tlalpan y Av. Insurgentes Sur

Esta estación, en el sentido Centro- Periferia, registró el volumen máximo de 690 usuarios de 19:00 a 20:00 horas con una frecuencia de paso de 17 vehículos por hora y una ocupación promedio del 89.2%, y en el sentido Periferia-Centro, se registró el volumen máximo entre las 08:00 y 09:00 horas, con de 986 usuarios con una frecuencia de 32 vehículos por hora y una ocupación promedio de 69.4%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.



Gráfica 3. Comportamiento de la demanda en la estación Calz. Tlalpan y Av. Insurgentes Sur

Resultados del día

En este apartado se presenta la información relacionada con los datos operativos más relevantes que se obtuvieron del levantamiento en los puntos FOV.

HORA	Estación 01					
	Centro-Periferia			Periferia-Centro		
	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación
06:00 a 07:00	12	278	54.8%	14	324	55.7%
07:00 a 08:00	17	325	49.6%	20	354	43.6%
08:00 a 09:00	18	372	47.3%	17	310	40.6%
09:00 a 10:00	15	231	38.0%	17	270	37.6%
10:00 a 11:00	13	192	34.3%	15	201	32.2%
11:00 a 12:00	10	121	27.7%	18	256	33.5%
12:00 a 13:00	11	172	40.4%	12	141	29.2%
13:00 a 14:00	15	240	37.5%	14	202	36.7%
14:00 a 15:00	11	168	34.2%	12	196	40.4%
15:00 a 16:00	11	172	38.5%	14	176	27.5%
16:00 a 17:00	14	187	33.1%	18	215	29.6%
17:00 a 18:00	14	269	41.5%	16	282	42.8%
18:00 a 19:00	14	310	52.6%	13	303	61.5%
19:00 a 20:00	14	422	68.3%	12	276	48.8%
20:00 a 21:00	10	265	61.8%	10	145	33.1%
21:00 a 22:00	7	187	58.0%	6	81	33.3%

HORA	Estación 02					
	Centro-Periferia			Periferia-Centro		
	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación
06:00 a 07:00	6	29	12.3%	9	336	85.8%
07:00 a 08:00	11	87	18.3%	15	604	97.7%
08:00 a 09:00	14	173	33.4%	14	483	85.0%
09:00 a 10:00	12	121	24.3%	13	394	72.6%
10:00 a 11:00	13	117	24.2%	12	305	60.7%
11:00 a 12:00	11	115	24.6%	12	256	51.4%
12:00 a 13:00	12	183	39.0%	13	298	56.2%
13:00 a 14:00	10	236	48.6%	13	285	55.0%
14:00 a 15:00	9	196	52.3%	12	141	27.2%

15:00 a 16:00	13	325	62.0%	11	134	31.5%
16:00 a 17:00	10	278	57.5%	11	112	26.5%
17:00 a 18:00	13	396	72.3%	11	189	38.3%
18:00 a 19:00	10	317	77.6%	10	191	42.4%
19:00 a 20:00	11	490	91.0%	11	122	27.4%
20:00 a 21:00	10	386	90.2%	10	58	14.1%
21:00 a 22:00	10	309	70.3%	4	19	10.0%

HORA	Estación 03					
	Centro-Periferia			Periferia-Centro		
	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación
06:00 a 07:00	10	257	48.9%	20	499	66.1%
07:00 a 08:00	20	436	49.0%	26	824	82.5%
08:00 a 09:00	18	385	49.1%	32	986	69.4%
09:00 a 10:00	14	275	48.6%	28	677	61.1%
10:00 a 11:00	14	293	52.7%	28	667	55.0%
11:00 a 12:00	13	353	62.6%	16	384	55.0%
12:00 a 13:00	14	425	66.3%	17	410	58.9%
13:00 a 14:00	18	612	70.4%	19	420	52.7%
14:00 a 15:00	17	585	82.1%	17	404	50.3%
15:00 a 16:00	15	570	81.6%	17	311	46.9%
16:00 a 17:00	17	636	78.0%	12	195	41.3%
17:00 a 18:00	18	663	84.5%	15	298	46.9%
18:00 a 19:00	13	581	86.1%	12	226	46.0%
19:00 a 20:00	17	690	89.2%	10	159	34.1%
20:00 a 21:00	13	567	86.5%	10	77	31.1%
21:00 a 22:00	13	476	92.3%	7	40	14.5%

Tabla 5. Demanda puntual por estación

Estudio de Ascenso-Descenso Y Tiempos de Recorrido.

El estudio de ascensos y descensos con tiempos de recorrido fue desarrollado en 18 rutas de transporte público concesionado, cuyos recorridos se realizan sobre algunas de las vialidades de interés. Las rutas en analizadas fueron las siguientes:

No.	ID	Derrotero	Empresa/Ruta	Tipo de unidad
1	PR73.1	Huipulco-Volcanes	Ruta 73	Microbús y Autobús
2	PR73.2	Huipulco-Hornos	Ruta 73	Microbús y Autobús

Tabla 6. Derroteros estudiados.

El estudio de ascenso y descenso fue realizado entre noviembre y diciembre de 2021, en un horario entre las 06:00 y las 22:00 horas donde se obtuvieron corridas tanto de ida como de regreso en los derroteros analizados.

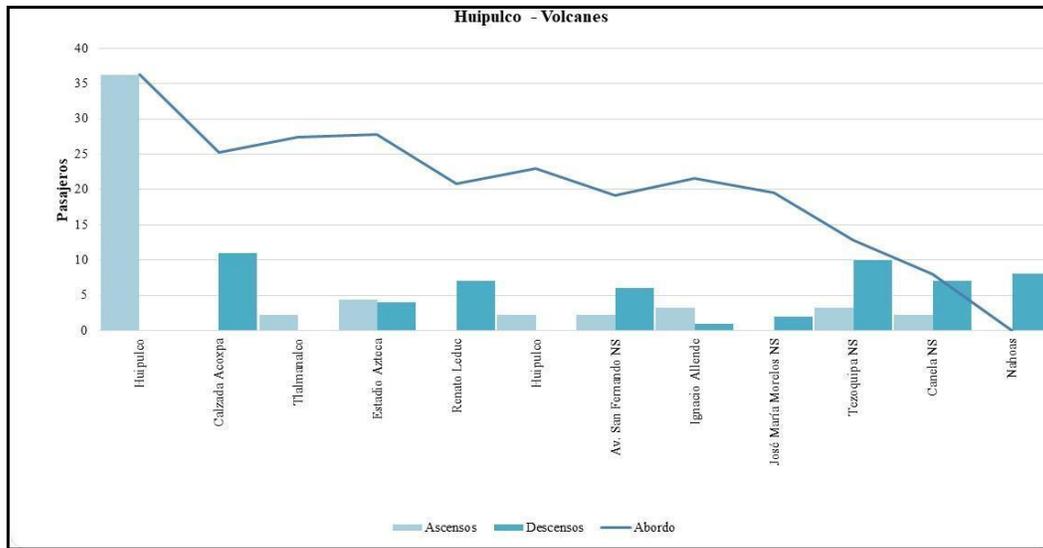


Gráfico 4. Polígono de carga Huipulco - Volcanes

Huipulco - Volcanes: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra desde la Base Huipulco, registrando un máximo de 36 pasajeros a bordo.

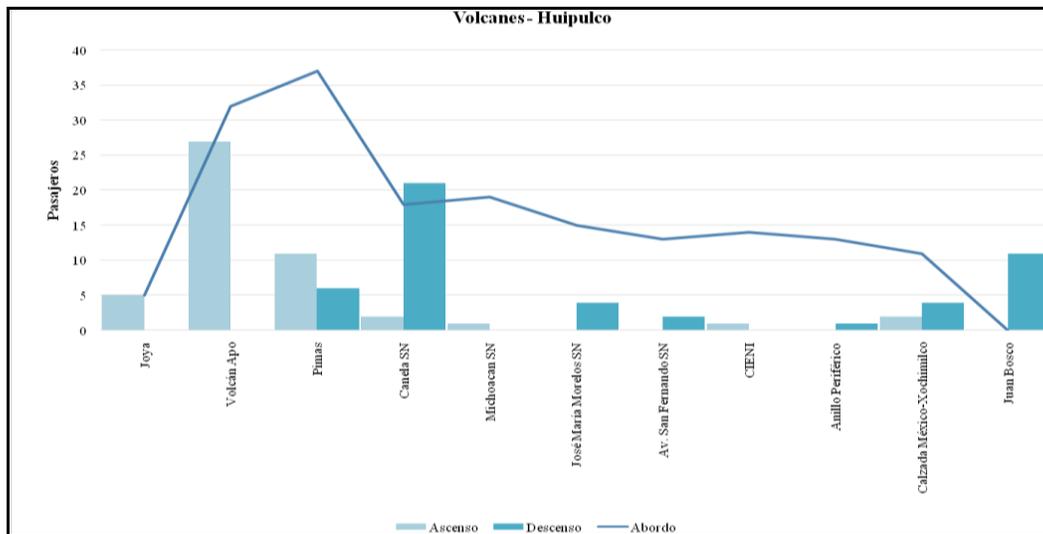
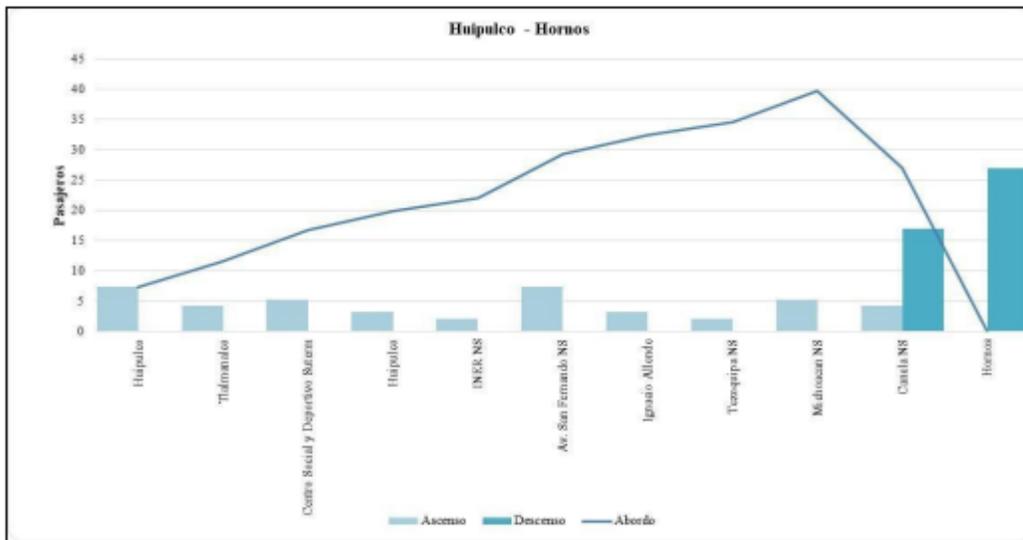


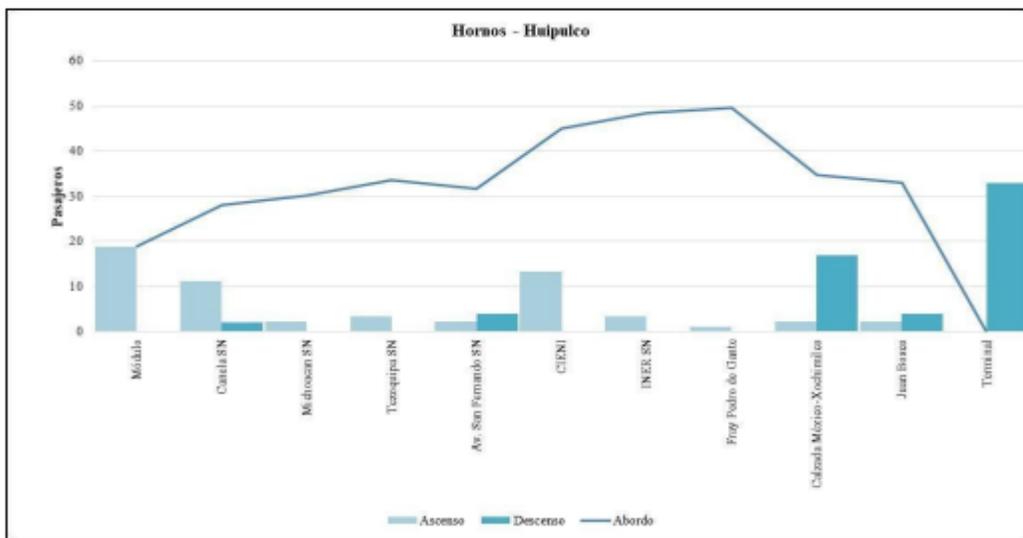
Gráfico 5. Volcanes - Huipulco

Volcanes - Huipulco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en Otomés y Calle Primas registrando 37 pasajeros a bordo.



Gráfica 6. Polígono de carga Huipulco - Hornos

Huipulco - Hornos: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en Calzada de Tlalpan y Michoacán registrando un máximo de 40 pasajeros a bordo.



Gráfica 7. Polígono Hornos - Huipulco

Hornos - Huipulco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la Calzada de Tlalpan y Fray Pedro de Gante, registrando un máximo de 50 pasajeros a bordo.

Tiempos y Velocidades de Operación

De los productos obtenidos durante el desarrollo de este estudio se puede realizar un comparativo respecto a la velocidad, tiempos de recorrido y la demanda en cada uno de los derroteros, como se muestran en la tabla siguiente.

No	ID Ruta	Ruta	Derrotero	Longitud (Km)			Tiempo promedio en terminal	Tiempo de Recorrido			Tiempo de ciclo
				Ida	Reg	Total		Ida (C-P)	Regreso (P-C)	Total	
1	PR73.1	73	Huipulco-Volcanes	8.1	6.1	14.2	00:02:00	00:33:34	00:33:17	01:06:51	01:10:51
2	PR73.2	73	Huipulco-Hornos	8.65	6.5	15.15	00:02:00	00:44:53	00:55:32	01:40:25	01:44:25

Tabla 7. Longitud, tiempo en terminal, de recorrido y de ciclo en los derroteros estudiados. Total día (06:00-22:00).

Demanda Diaria

Para la estimación de la demanda se realizó la siguiente metodología; como primer insumo se consideró el número de vueltas diarias por derrotero analizado, posteriormente este número de vueltas es multiplicado por el número de ascensos promedio registrados tanto de ida como de regreso en cada ruta.

Por lo anterior, se obtuvo que la demanda diaria por derrotero es la suma de la demanda Ida más la demanda Regreso como se muestra en la siguiente tabla.

No	ID Ruta	Ruta	Derrotero	Velocidad operación (Km/h)		Promedio de ascensos/día		Máximo de pasajeros a bordo		Vueltas diarias registradas		Demanda diaria estimada		Demanda diaria estimada Total
				Ida C-P	Reg P-C	Ida C-P	Reg P-C	Ida C-P	Reg P-C	Ida C-P	Reg P-C	Ida C-P	Reg P-C	
14	PR73.1	73	Huipulco-Volcanes	13.7	10.4	44	42	36	44	176	183	6,580	5,590	12,170
15	PR73.2	73	Huipulco-Hornos	11.1	6.8	38	44	40	50	104	101	2,921	3,484	6,404

Tabla 8. Datos considerados para la obtención de la demanda por derrotero Total día (06:00-22:00)

Conclusiones al diagnóstico de la situación actual.

La movilidad en la Ciudad de México representa uno de los principales retos por atender para la presente administración, ante lo cual, han surgido distintos programas para mejorar el transporte público como lo es el reemplazo de unidades cuya vida útil ha sido superada.

El propósito de analizar las rutas que brindan el servicio de transporte público para la zona de Tlalpan es el de conocer y evaluar las condiciones de servicio actuales, con el fin de mejorar su operación mediante un servicio que permita traslados más seguros, mejor accesibilidad para la población y menores tiempos de recorrido.

La zona de Tlalpan se encuentra integrada por colonias y barrios dentro de la alcaldía Tlalpan. Las rutas de transporte público en esta parte de la ciudad atienden la demanda de usuarios dirigiéndolos desde y hacia distintos puntos de conectividad con otros sistemas que conforman la movilidad integrada, como lo son el Metrobús y el Tren Ligero. Los datos operativos obtenidos a partir del estudio de ascensos y descensos, así como el estudio de cierres de circuito, mostraron que la oferta de transporte identificada alcanza las 46 unidades. Mismas que se estimó que transportó 18, 574 pasajeros al día.

A partir del análisis realizado se puede determinar que el eficientar la operación de las rutas de transporte público en la zona de Tlalpan, así como la renovación de las unidades, representará un impacto positivo para la movilidad en el sur de la ciudad favoreciendo a la reducción de tiempos de viaje además de facilitar la conectividad entre los distintos modos de transporte. De igual manera, la conformación de empresas que atiendan la demanda de usuarios mediante corredores de transporte público permitirá una profesionalización en el servicio, mejorando además las condiciones laborales para los operadores de las unidades.

En la siguiente tabla se muestran los principales datos operativos estimados para las rutas analizadas.

No	Ruta	Derrotero	Flota	Índice de ocupación	Índice de rotación	Número de despachos		Demanda			Frecuencia (veh/h)		Intervalo (min)		IPK		Pax/veh
						I	R	I	R	Diaria	I	R	I	R	I	R	
1	PR73.1	Huipulco-Volcanes	28	0.8	1.1	176	183	6,580	5,590	12,170	11	11	5	5	4.6	5.0	435
2	PR73.2	Huipulco-Hornos	18	0.9	0.9	104	101	2,921	3,484	6,404	7	6	9	10	3.2	5.3	356

Tabla 9. Datos operativos

Dimensionamiento

El dimensionamiento del servicio se entiende como la determinación de la cantidad de unidades que presten el servicio de la ruta, de tal forma que exista un equilibrio entre la demanda a atender y las unidades disponibles para atenderla, bajo ciertos criterios de calidad del servicio (capacidad de la unidad, intervalos, horarios de servicio, tipo de vehículo, factor de ocupación, etc.).

Para realizar el dimensionamiento se recurrió a los resultados obtenidos por los trabajos de campo descritos anteriormente. En la tabla siguiente se muestra a manera de resumen los resultados obtenidos para el tamaño de flota de la ruta en operación.

Recorrido	Demanda al día	Volumen de diseño	Capacidad del vehículo	Tiempo de ciclo (min)	Intervalo (min)	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Huipulco - Volcanes	12,170	570	60	71	5	15	1	16
Huipulco - Hornos	6,404	330	60	104	10	11	1	12
Total						26	2	28

Tabla 10. Dimensionamiento

Derivado que el estudio fue elaborado durante la contingencia sanitaria a causa del SARS-Cov-2 (Covid-19), se calculó un porcentaje de afectación a la demanda del 23% partir de datos históricos de sistemas de transporte estructurados cercanos al proyecto, lo que da como resultado:

Recorrido	Demanda al día	Volumen de diseño	Capacidad del vehículo	Tiempo de ciclo (min)	Intervalo (min)	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Huipulco - Volcanes	15,805	910	60	71	4	18	1	19
Huipulco - Hornos	8,317	528	60	104	6	18	1	19
Total						36	2	38

Tabla 11. Dimensionamiento sin pandemia

ANEXO 4. ANEXO TÉCNICO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS TIPO AUTOBÚS DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL SERVICIO ZONAL CONCESIONADO

Tabla 1. CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA Y FUNCIONALIDAD		
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Vehículos Tipo de Autobús. (Criterio Obligatorio)	Autobús mediano: longitud total entre 8,560 y 11,999 mm.
2	Ubicación de Motor.	De aplicación trasera o delantera.
3	Tipo de Entrada.	Piso alto: modelo de autobús que cuenta con uno o más escalones para acceder o descender completamente del piso del vehículo.
4	Estructura. (Criterio Obligatorio)	Garantizar vida útil mínima de 10 años en la estructura de carrocería. Acreditar documentalmente la durabilidad presentando análisis y cálculos de la estructura con método de elementos finitos (estático y acelerado).
5	Altura del piso al toldo. (Criterio Obligatorio)	La altura del piso al toldo deberá ser de 2,000 mm mínimo, medido en la zona de tránsito de pasajeros.
6	Ancho del habitáculo. (Criterio Obligatorio)	Medido a 800 mm de altura del piso de la unidad: 2,320 mm
7	Ancho del pasillo de circulación entre puertas delantera y trasera. (Criterio Obligatorio)	Dimensiones de pasillo mínimo para circulación entre puertas de ascenso y descenso: 900 mm
8	Asientos de pasajeros. (Criterio Obligatorio)	Asientos de plástico con dimensiones ergonómicas, con materiales retardantes al fuego y asidera integrada.
		Arreglo de mancuerna del lado del conductor y fila individual del lado opuesto.
		Su fijación debe realizarse directamente en la estructura del autobús, para garantizar su estabilidad y evitar su manipulación.

9	Número y dimensiones de escotillas o fallebas. (Criterio Obligatorio)	Escotillas o fallebas con salida de emergencia, selladas en todo su perímetro para evitar filtraciones hacia el interior del habitáculo: 2 escotilla Dimensiones mínimas de 570 x 570 mm.
10	Iluminación. (Criterio Obligatorio)	<p>Deberá ser a base de LED, colocadas a lo largo de la unidad, en ambos lados del habitáculo en forma alternada.</p> <p>Blanca y continua (no intermitente).</p> <p>Mínimo 80 luxes (lúmenes por metro cuadrado) acreditarlo documentalmente.</p> <p>No deberán producir reflejos o deslumbramientos (incluyendo aquellos que dificulten la lectura de señales interiores y letreros LED).</p>
11	Pasamanos. (Criterio Obligatorio)	<p>Con color de contraste amarillo, con recubrimiento plástico (PVC), o en caso de ser pintado, se debe presentar el estudio que acredite la durabilidad mínima de 10 años en el acabado.</p> <p>Su fijación debe realizarse directamente en la estructura del autobús, para garantizar su estabilidad y evitar su manipulación.</p> <p>Al interior del habitáculo de pasajeros, se deben disponer pasamanos continuos en ambos lados, así como un pasamanos central y continuo entre las escotillas o fallebas:</p> <p>Diámetro de pasamanos: 31.8 a 40 mm.</p> <p>Altura de 1,700 a 1,800 mm del piso al centro del pasamanos.</p> <p>No se debe disponer de estos elementos en el sentido perpendicular al eje longitudinal del vehículo.</p> <p>Contar con mínimo un pasamanos en las escaleras (del lado derecho) para asistir el ascenso y descenso de pasajeros, preferentemente pasamanos en ambos lados de las escaleras.</p> <p>Altura de 850 mm mínimo (con respecto a la línea imaginaria tangente que toca la nariz de los escalones).</p> <p>Nota: Estos pasamanos son elementos independientes a las barras de apoyo para ascenso y descenso ubicadas en las puertas, (ver características de dichos elementos en el numeral 23 de esta tabla).</p>
12	Postes. (Criterio Obligatorio)	<p>Disponer de postes verticales ubicados del lado de la fila de asientos individuales.</p> <p>Con color de contraste amarillo (mismo acabado de los pasamanos).</p> <p>Colocados a cada 1,400 mm máximo, o distribuidos equitativamente acorde con la longitud del habitáculo y fijados a la estructura.</p> <p>Contar con postes adyacentes a las puertas de ascenso y descenso, preferentemente con un refuerzo lateral.</p> <p>Diámetro de postes: 31.8 a 40 mm.</p>
13	Timbres y aviso de parada. (Criterio Obligatorio)	<p>Los timbres deben estar ubicados de forma visible en:</p> <p>a) El poste adyacente a la puerta de descenso.</p>

		<p>b) El poste adyacente al espacio para usuario de perro de asistencia.</p> <p>La altura de colocación debe ser entre 1,250 mm a 1,400 mm sobre el nivel de piso al centro del timbre (con excepción de los ubicados adyacentes a los asientos y en los espacios designados para personas con discapacidad, estos deben estar a 850 mm).</p>
14	Piso. (Criterio Obligatorio)	<p>Toda su superficie deberá ser uniforme, continua, sin obstáculos y libre para el desplazamiento de los pasajeros con excepción de la zona de escalones, pasallantas y plataformas para asientos.</p> <p>Contará con una pendiente máxima de 6° y sólo en caso de pasillos que unen una plataforma con la sección principal del piso con 8° de pendiente máxima.</p> <p>Piso con recubrimiento de alta resistencia (alto tráfico); deberá incluir sellador en todas las uniones o juntas, así como superficie y accesorios impermeables.</p>
15	Mampara del conductor. (Criterio Obligatorio)	Elemento delimitador entre el conductor y los asientos de pasajeros, a modo de cancel conformado de una estructura de marco tubular y acrílico transparente o cristal templado, con espesor mínimo de 5 mm.
16	Asiento de operador. (Criterio Obligatorio)	Con cabecera y ajuste mecánico (debe ser deslizante en 4 sentidos: atrás-adelante, izquierda-derecha).
17	Cinturón de seguridad para el conductor. (Criterio Obligatorio)	Cinturón de seguridad de 3 puntos, anclado a la estructura de la carrocería con altura ajustable o anclaje garantizado por el fabricante.
18	Espejos retrovisores. (Criterio Obligatorio)	<p>Los espejos exteriores serán planos y convexos en una proporción de superficie total reflejante 70% plana y 30% convexa.</p> <p>Los espejos interiores: Espejo retrovisor central y espejo delantero derecho planos, así como, un juego de espejos convexos para visibilidad del descenso de la puerta trasera.</p>
19	Parabrisas y sistema limpiaparabrisas. (Criterio Obligatorio)	<p>De cristal inastillable y transparente claro, con una transmitancia del 80% como mínimo, en un espesor no menor de 6 mm (laminado).</p> <p>Incluir sistema de limpia parabrisas.</p>
20	Letrero de ruta. (Criterio Obligatorio)	<p>Letreros luminosos y electrónicos a base de LED:</p> <p>a) Un letrero frontal, ubicado en la parte superior, de tamaño compatible con el parabrisas o integrado en la parte superior del autobús. Queda prohibido colocarlo en la parte baja del parabrisas.</p> <p>b) Un letrero lateral, ubicado en la ventanilla contigua a la puerta de ascenso, de tamaño compatible con la misma.</p>
21	Ventanillas. (Criterio Obligatorio)	<p>Con marco o pegadas a la estructura con adhesivo estructural.</p> <p>El espesor del cristal debe ser de entre 4 a 6 mm y de 50% a 60% de transmitancia.</p> <p>Deberá contar con sistemas de apertura solo en la parte superior de la ventanilla.</p> <p>Su operación debe estar libre de vibraciones y garantizar el sellado en todo el borde para evitar filtraciones hacia el interior del habitáculo.</p> <p>La altura del borde inferior de ventanillas será de entre 720 a 820 mm.</p> <p>La altura del borde superior de ventanillas será de 1,700 mm mínimo.</p>
22	Salidas de emergencia en ventanillas. (Criterio Obligatorio)	<p>El sistema se operará sin recurrir a herramientas especiales, de fácil accionamiento y accesible a los pasajeros sin interferencia alguna.</p> <p>Deben estar señalizadas, incluyendo las instrucciones de uso correspondientes.</p>

		Dimensiones de la salida de 800 x 950 mm libres mínimo.
		Número y ubicación de ventanillas: 2 de lado izquierdo y una de lado derecho.
23	Puertas de ascenso y descenso. (Criterio Obligatorio)	El accionamiento del mecanismo del sistema de las puertas de ascenso y descenso, deberá ser del tipo neumático, preferentemente electroneumático.
		Debe ser silencioso y el control de apertura-cierre solo debe estar al alcance del operador del autobús.
		Ancho de puerta delantera: con claro libre de mínimo 900 mm, medido en la parte central de la altura de la puerta, con puertas abiertas en todo su vano.
		Puerta trasera:
		En caso de puerta detrás del segundo eje, debe tener un claro libre mínimo de 800 mm, medido en la parte central de la altura de la puerta, con puertas abiertas en todo su vano.
		Los sistemas contadores de ascenso y descenso de pasajeros, deben instalarse en la parte superior de la puerta, no se permiten aquellos dispositivos que reducen el ancho del claro libre o que obstaculicen el uso de los pasamanos (barras contadoras).
		Se debe contar con barras para asistir el ascenso y descenso de los pasajeros en ambas hojas de las puertas.
		Las barras en puertas deben tener un ancho de entre 31.8 mm a 40 mm, deben ser de acero inoxidable con acabado natural o con color de contraste amarillo.
		Para autobús de piso alto los escalones de ascenso y descenso deberán:
		a) Estar alineados a la puerta
		b) Peralte máximo de 280 mm.
		c) Profundidad de huella de 300 mm preferentemente (incluido el remetimiento).
		d) Ancho de huella debe ser correspondiente al ancho de la puerta.
e) La huella de todos los escalones debe ser de forma rectangular y tener superficie metálica antiderrapante.		
f) La nariz de todos los escalones debe contar con material antiderrapante y color de contraste amarillo.		

Tabla 2. CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD		
No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Sistema de Posicionamiento Global GPS. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación del sistema (que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio, así como el seguimiento puntual a las trayectorias de las unidades en los recorridos aprobados). Acreditar documentalmente.
2	Cámaras de video de circuito cerrado. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación de 4 cámaras de video de circuito cerrado como mínimo (3 con vista al interior de la unidad y una al exterior al frente). Al interior deberán captar: zona del conductor y puerta de ascenso, vista frontal del habitáculo de pasajeros y puerta de descenso con vista posterior del habitáculo. Al exterior deberá captar: los bordes inferiores del parabrisas con énfasis en la interacción con peatones y ciclistas. Acreditar documentalmente y anexar las imágenes captadas por las cámaras que muestran la cobertura y el ángulo de visión para que se otorgue el visto bueno de ubicación.
3	Contador de pasajeros [1]. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación del equipo contador de ascenso y descenso de pasajeros en ambas puertas, acorde con lo establecido en el numeral 23 casilla 6 de la tabla 1 del presente Aviso.
4	Botón de Auxilio [1]. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación de botones de auxilio: Mínimo 1 botón para uso del conductor colocado del lado izquierdo.
5	Espacio para el sistema de peaje.[1] (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación de un sistema de cobro que consta de una alcancía (ubicada al alcance del conductor) y un equipo electrónico de peaje (validador con software compatible con los ya existentes en el transporte público o con lo que para el caso determine la Secretaría). La ubicación de este sistema no debe obstruir: El área del operador, los controles del puesto de conducción, los equipos para el conteo de pasajeros, los asientos para los pasajeros y debe permitir la libre circulación en el pasillo de acceso, con un ancho libre de al menos 800 mm.
6	Extintor de polvo químico tipo ABC. (Criterio Obligatorio)	Un extintor de 4 kg como mínimo, alojado cerca del conductor.
7	Triángulos de seguridad. (Criterio Obligatorio)	Contar con al menos tres triángulos de seguridad que sean visibles de día y de noche con reflectividad visible a una distancia entre los 30 y 180 m.
8	Elementos reflejantes. (Criterio Obligatorio)	Elementos reflejantes delanteros (color amarillo, una a cada extremo de la parte frontal a una altura de 450 a 1,500 mm). Conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de cromática oficial emitidos por la Secretaría. Elementos reflejantes posteriores (color rojo) y en los costados (rojo-blanco) a cada extremo, a una altura de 600 a 1,500 mm. Conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de cromática oficial emitidos por la Secretaría.
9	Transmisión. (Criterio Opcional)	Automática.
10	Suspensión. (Criterio Opcional)	Suspensión neumática en ambos ejes.
11	Sistema de frenos. (Criterio Obligatorio)	El sistema principal deberá contar con frenos ABS de operación neumática y estar diseñado de acuerdo con las condiciones de operación a la que se destinan, tomando en cuenta el peso bruto vehicular de la unidad. Freno auxiliar. Freno estacionario.
12	Torreta estroboscópica. (Criterio Obligatorio)	El autobús deberá contar con una torreta rectangular en color ámbar, con iluminación a base de LED localizada en la parte delantera superior.

[1] Los equipos tecnológicos que se instalen deberán apegarse a los lineamientos y criterios que para tal efecto emita el Organismo Regulador de Transporte (ORT) a fin de garantizar la conectividad, compatibilidad y comunicación necesaria con la plataforma de monitoreo de dicha instancia.

Tabla 3. CRITERIOS TÉCNICOS DE SUSTENTABILIDAD		
No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Emisiones. (Criterio Obligatorio)	Para vehículos a diesel deben cumplir lo establecido por la NOM-044-SEMARNAT-2017: como mínimo el estándar “1AA” o “2AA”. Presentar Certificado NOM de Cumplimiento Ambiental vigente emitido por la PROFEPA para el modelo y motor correspondiente.
2	Ruido. (Criterio Obligatorio)	Nivel de ruido en el interior del habitáculo menor a los 80 Db.

Tabla 4. CRITERIOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD		
No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Altura del suelo al estribo (o primer escalón, considerando el retráctil). (Criterio Obligatorio)	Distancia máxima que permite a un usuario ascender o descender del vehículo sin dificultad. Deberá ser de 400 mm máximo.
2	Asiento designado para personas usuarias de perro de asistencia y personas con movilidad limitada. (Criterio Obligatorio)	<p>Contar con asientos designados (de color azul) y señalizados visualmente, de la siguiente manera:</p> <p>a) Una mancuerna con espacio adyacente libre del lado de la ventanilla para ayudas técnicas o perro de asistencia; el asiento que se encuentra del lado de la ventanilla debe tener un dispositivo plegable para tal efecto. Señalizado en piso y en ventanilla con pictogramas oficiales.</p> <p>b) Se podrán destinar de forma adicional otros asientos designados y señalizados para personas con movilidad limitada en ubicaciones cercanas a la puerta de ascenso.</p>
3	Dispositivos visuales y táctiles para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio)	<p>Señalización visual clara al interior del autobús (homologar señales, iconos o simbología de pictogramas con norma ISO 7001).</p> <p>Se deberá cumplir con las disposiciones establecidas para las señales interiores en el Aviso de Lineamientos de Cromática emitido por la Secretaría.</p> <p>Placa de señalización con caracteres en alto relieve y textos en Sistema Braille con el número de identificación de la unidad y teléfono de emergencia o contacto ciudadano. Ubicada en la parte posterior de la mampara del operador o adyacente al asiento designado para personas acompañadas de perro de asistencia.</p>
4	Dispositivos visuales y audibles para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio)	<p>Colocar un letrero interior de LED, ubicado en la parte frontal del habitáculo para notificación de próxima parada con texto y audio.</p> <p>Se indicará el aviso audible de parada sólo en aquellas paradas de puntos principales o prioritarios de la ruta, como transbordos con sistemas de transporte masivo.</p> <p>Las bocinas podrán ser un elemento independiente a la pantalla, siempre y cuando su distribución en el habitáculo permita la correcta percepción de la información audible para todos los pasajeros.</p>
5	Timbres de aviso de parada adyacentes a los espacios designados para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio).	<p>Colocados a una altura máxima de 850 mm, con indicación en alto relieve:</p> <p>Ubicación en el poste adyacente al asiento designado para la persona usuaria de perro de asistencia y personas con movilidad limitada.</p>

Basado en lo dispuesto por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria”, del 27 de octubre de 2022 y su Aviso modificatorio del 09 de mayo de 2023, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Declaratoria de Necesidad entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La interpretación de la presente Declaratoria corresponde a la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, 15 de marzo de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 2, 44, fracción I y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado por este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 09 de agosto del mismo año, se emite el siguiente:

“Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Obra Pública 2024”:

Número de Afectación Presupuestal	Proyecto	Escuelas	Recursos	Importe 2024	Importe Total
C 07 PD IF 704	024NR0552	150 Planteles de Educación Básica en la Ciudad de México	FAM 2024 (Regular)	\$230,781,300.00	\$230,781,300.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024

(Firma)

**FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA
DIRECTOR GENERAL**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 190 y Recomendación 206 sobre la violencia y el acoso de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 2019; los artículos 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belém do Pará"; artículos 1 y 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW"; artículos 1°, 5° fracción II, 6°, 44 fracción III, 46 fracción V inciso i) y último párrafo, 46 bis y 88 fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; artículos 2°, 3°, 47 fracción VIII, 51 fracción II, 56, 132 fracción XXI, 133 fracciones XII y XIII, 135 fracción XI, 378 fracción IV y 994 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo (de aplicación supletoria a la Ley antes mencionada); artículos 6, 7 fracción VII, 14, 16 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 10, 11, 13, 15 y 60 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 1 y 64 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México artículo 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, II, III y VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 20 fracción V, 30, 31 fracción XII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción V; 6, 7 fracciones I y VII, 16 y 49 fracciones I y I bis de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IV, 7 fracciones III y V y 15 fracciones III y IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; artículos 9 bis fracción IV, 10 fracciones VIII y X, 21 y 23 fracción XIII de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México artículos 14 y 179 del Código Penal para el Distrito Federal; artículos 2, 30 fracción V, 34, 84 fracción IX, 139 y 147 fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; artículos Octavo incisos c), d) y e); Noveno, Décimo fracción I inciso b), fracción XI inciso a), y Décimo Segundo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 3, 4, 8, 9 y 10, fracción X y XIII del Código de Conducta de la Alcaldía Álvaro Obregón.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así mismo dispone que, todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia. Asimismo, instituye la prohibición de toda discriminación motivada entre otros aspectos por el género, las preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

II. Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos tratados y convenciones internacionales, constatando con ello su compromiso a favor de mecanismos que propicien el más alto grado de bienestar de las personas; y que mejoren e incentiven el absoluto respeto a los derechos humanos en todos los ámbitos, incluyendo el laboral, entre los convenios suscritos destacan en esta materia:

a) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", en la cual nuestro país está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

b) La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, con su firma se establece el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

c) La Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

d) La ratificación por parte el Senado mexicano del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), convenio que reconoce el derecho de todas las personas a un trabajo libre de violencia, con ello, el gobierno mexicano se comprometió a prohibir legalmente la violencia y el acoso laboral, a adoptar una estrategia para prevenir y combatir estos casos, y garantizar mecanismos de denuncia y reparación del daño.

Este instrumento representa una importante pauta para la prevención y atención de la violencia y acoso en el mundo del trabajo, incluida la violencia de género. En complemento a dicho Convenio se emitió la Recomendación 206, en la cual se establece que los países miembros aborden estos temas en la legislación relativa al trabajo a fin de que esté definido un marco claro de aplicación a las actividades realizadas “durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado de éste”.

También considera de gran importancia fomentar una cultura del trabajo basada en el respeto mutuo y la dignidad del ser humano, ya que la existencia de estos factores en el ámbito laboral afectan la salud psicológica, física y sexual de las personas, a su dignidad y a su entorno familiar y social, así mismo reconoce que la violencia y el acoso por razón de género afectan de manera desproporcionada a las mujeres y a las poblaciones LGBTQI+ por lo que se deben de adoptar medidas con un enfoque inclusivo e integrado que tenga en cuenta las consideraciones de género y aborde las causas subyacentes y los factores de riesgo, sin embargo también se reconoce que los hombres pueden ser víctimas de esta situación.

III. Que, en concordancia con lo anterior, en la legislación mexicana a nivel federal en esta materia ya existen ordenamientos que atienden gran parte de las recomendaciones de los convenios internacionales antes mencionados entre ellos:

a) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que prevé el establecimiento en los tres niveles de gobierno de medidas que deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer; la misma considera dentro de las modalidades de violencia, la violencia institucional como los actos que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la violencia laboral en la que incluye de manera específica dentro de esta, el hostigamiento sexual y el acoso sexual y dispone que será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta Ley y se sancionará conforme a las leyes en la materia.

b) La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y establece que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales.

d) La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) Ley General de Responsabilidades Administrativas, indica que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna tanto como con las personas servidoras públicas, como con los particulares con quien tenga relación con motivo de su trabajo.

f) Ley Federal de Trabajo tutela la igualdad sustantiva o de hecho de las personas trabajadoras frente al patrón y contiene ordenamientos que visibilizan ya las conductas de discriminación en razón de género, el hostigamiento y el acoso sexual en el ámbito laboral (artículos 2o, 3o y 3o bis) y establece que dichas conductas son prohibidas, determinando sanciones específicas para el trabajador o los patrones que las cometan en el establecimiento o lugar de trabajo, a fin de propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales, extiende también la prohibición a los sindicatos de ejercer actos de discriminación, acoso u hostigamiento sexual en contra de sus miembros, el patrón o sus representantes.

Dicha Ley establece en su artículo 132 fracción XXXI, que son obligaciones de los patrones, implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, y dispone de manera relevante en su artículo 56 que, las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley Federal del Trabajo y que deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil; y señala la obligación de los patrones de implementar, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual.

g) La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, aplicable para las y los titulares y trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, establece en su artículo 44 que son obligaciones de los trabajadores, observar buenas costumbres dentro del servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo.

IV. Que, bajo el contexto anterior, a nivel estatal el Gobierno de la Ciudad de México ha emitido los siguientes ordenamientos que regulan las materias mencionadas, entre ellas:

a) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres incluyendo entre otros el ámbito laboral, dicha Ley establece que corresponde a las Alcaldías, fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo; de la misma forma establece que las personas servidoras públicas de la Ciudad de México serán responsables por todo acto u omisión que viole, infrinja, incumpla o contraríe las disposiciones de esta Ley y dispone que la responsabilidad de los servidores públicos será sancionada por los órganos de control competentes de conformidad con la legislación aplicable, sin menoscabo de las acciones penales, civiles o cualquier otra que se derive de su incumplimiento.

Debe destacarse que la Ley mencionada establece que el acoso sexual será sancionado de acuerdo con lo establecido el artículo 179 del Código Penal para el Distrito Federal y en dicho código se dispone que este delito se perseguirá por querrela por parte de la víctima.

b) La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en La Ciudad de México, cuyo objeto es regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado, atendiendo la ocurrencia de este tipo de conductas en el ámbito laboral, estableciendo que la omisión o negación de las acciones necesarias para el acceso de las mujeres al goce de la protección de la justicia que esta Ley prevé, por parte de los entes públicos de la Ciudad de México, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y, en su caso, por las Leyes aplicables en la Ciudad de México, que regulen esta materia, lo anterior sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal vigente en la Ciudad de México.

c) La Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, dentro de su objeto considera la creación de las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y destaca dentro de sus principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas la no discriminación y la promoción, del respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la Constitución. Asimismo establece que para prevenir la comisión de faltas administrativas, los órganos competentes previo diagnóstico que al efecto realicen, establecerán Mecanismos Generales de Prevención, para implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas que deban observar las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y señala que deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Dicha Ley dispone como falta administrativa, el hecho de que las personas servidoras públicas no observen en su desempeño disciplina y respeto frente a otras personas servidoras públicas o particulares con los que llegare a tratar por motivo de su trabajo, en los términos que establezca en el Código de Ética antes referido.

d) Las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, las cuales regulan las reglas de trabajo que son obligatorias para su aplicación y cumplimiento por el Jefe/a de Gobierno, sus funcionarios/as y sus trabajadores/as de base pertenecientes al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, en ellas se establecen como conductas prohibidas para las y los trabajadores y el funcionariado del gobierno los actos de violencia y actos inmorales en su trabajo, de la misma forma las medidas disciplinarias y las sanciones para este tipo de conductas.

e) El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece dentro de los principios constitucionales y legales que rigen al Servicio Público en la Administración Pública de la Ciudad de México el de integridad, el cual dispone que las personas servidoras públicas deberán tener el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar y señala los valores y reglas de integridad que orientan y rigen el Servicio Público.

En dicho Código de Ética se dispone que cada Alcaldía emitirá su Código de Conducta, en el que se detallarán los principios, valores y reglas de integridad aplicables al actuar de las personas servidoras públicas adscritas a ellas.

f) Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 30 de marzo de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que tiene como objetivo general “prevenir, atender y sancionar el acoso sexual al interior de la Administración Pública del Distrito Federal a través de un mecanismo protocolizado para atender y sancionar los casos de acoso sexual”, es de aplicación obligatoria para todo el personal de la Administración Pública del Distrito Federal”. Establece los objetivos específicos: contar con medidas específicas para prevenir el acoso sexual al interior de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencias, disponer de un procedimiento de atención y acompañamiento a las víctimas de acoso sexual que garantice su acceso a la justicia y a la reparación del daño, y definir los mecanismos de coordinación interinstitucional para el seguimiento y evaluación de los casos de denuncia de acoso sexual.

Bajo el contexto anterior, en la Alcaldía Álvaro Obregón se promueve un entorno laboral libre de conductas de discriminación de género, hostigamiento sexual y acoso sexual, y de la necesidad de establecer un mecanismo que sirva como guía de actuación, en la prevención, orientación, atención y facilitación de la denuncia, y lograr la adopción de un enfoque inclusivo e integrado que propicie un ambiente laboral digno y libre de este tipo de violencias; se emite el presente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO, EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

PRESENTACIÓN

El presente Protocolo tiene como propósito la implementación adecuada, homogénea y efectiva de acciones de detección, prevención y el establecimiento de los procedimientos para brindar atención especializada respecto de los hechos que puedan constituir conductas de discriminación en razón de género, el hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos de lo que dispone el artículo 14 fracción I de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los artículos 56 y 132 fracción XXXI de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Son objetivos del presente Protocolo:

a) Establecer mecanismos de detección que permitan conocer o identificar la existencia de las conductas objeto del presente Protocolo, así como determinar las acciones específicas para prevenirlas.

- b) Promover una cultura institucional de igualdad de género y de cero tolerancia a este tipo de violencias en el ámbito laboral.
- c) Difundir el procedimiento de atención y acompañamiento a las personas servidoras públicas que sean víctimas de actos de discriminación en razón de género, de hostigamiento sexual y acoso sexual que propicien el acceso a la justicia, mismo que se resume e ilustra en el Diagrama (**ANEXO 1**).
- d) Establecer la evaluación de los mecanismos, que permita analizar las causas subyacentes de su ocurrencia y la implementación de acciones que inhiban y erradiquen tales conductas.

La aplicación del presente Protocolo es en el entorno laboral de la Alcaldía Álvaro Obregón como una guía de detección, prevención y atención especializada en los casos de conductas objeto del presente Protocolo que se comentan por parte de las personas servidoras públicas; sin perjuicio de los procedimientos establecidos por las instancias competentes para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o penal que deben de llevar.

Es importante señalar que el Comité de Atención y Seguimiento de actos de violencia laboral no está facultado para imponer sanción alguna, en virtud de que su objetivo es detectar, prevenir y dar seguimiento así como atender y elaborar conclusiones de las quejas presentadas, a efecto de mejorar el clima laboral y evitar actos u omisiones que constituyan conductas de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual y acoso sexual de las cuales pudieran obstaculizar el acceso y permanencia a un trabajo digno y de calidad en cuanto al personal que labora en la Alcaldía. Sin embargo, aun cuando el Comité no cuenta con facultades para sancionar al personal podrá dar vista a la instancia correspondiente.

CAPÍTULO I DEL OBJETO, DISPOSICIONES Y GLOSARIO

I.1 OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto visibilizar las conductas de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual y acoso sexual como conductas no toleradas en el ámbito laboral; así como establecer acciones concretas para su detección, prevención y erradicación, además de regular el procedimiento que garantice un mecanismo efectivo de protección y queja para las personas servidoras públicas o personas que por la relación al trabajo o con motivo de éste experimenten este tipo de violencia laboral o institucional.

I.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del Protocolo es para las siguientes personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Alcaldía Álvaro Obregón:

- a) Personal de base, lista de Raya base y/o sindicalizado.
- b) Personal de confianza.
- c) Personal por honorarios.
- d) Personal por tiempo u obra determinada.
- e) Personal de Estabilidad Laboral.
- f) Personal que preste servicio social y prácticas profesionales en la Alcaldía.
- g) Personas beneficiarias de programas y/o acciones sociales.

I.3 GLOSARIO

Para efectos de este Protocolo se entenderá por:

1. Acoso laboral: Forma de violencia psicológica o de acoso moral practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad, seguridad, autoestima o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por personas agresoras de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón **mobbing (1)**.

2. Acoso sexual en materia administrativa: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (2).

3. Acoso sexual en materia laboral: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (3).

4. Acoso sexual materia penal: A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la “**Presunta persona agresora**” y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.

Si la “**Presunta persona agresora**” fuese servidor público y utilizará los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela (4).

5. Alcaldía: La Alcaldía Álvaro Obregón en su entorno laboral.

6. Código de Conducta: El Código de Conducta de la Alcaldía Álvaro Obregón publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de marzo de 2023.

7. Código de Ética: El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

8. Comité: El Comité de Atención y Seguimiento de Actos de Violencia Laboral, órgano colegiado que conocerá de las quejas presentadas por actos de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual y acoso sexual, cometidos por las personas servidoras públicas.

9. Confidencialidad: La garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona.

10. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios (5).

11. Coordinación del Desarrollo del Personal: Titular de la Coordinación del Desarrollo del Personal adscrita a la Dirección de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Álvaro Obregón.

12. Dirección de Capital Humano: Titular de la Dirección de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Álvaro Obregón.

13. Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad: Titular de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género de la Alcaldía Álvaro Obregón o persona encargada de promover e implementar una cultura institucional y organizacional con enfoque de igualdad de género y sin discriminación.

14. Diagnóstico de Clima Laboral: La identificación de la existencia de conductas de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral de la “Alcaldía”, coordinado por la “Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad”.

15. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia (6).

16. Discriminación contra las mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos (7).

17. Estereotipos de género: Atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo (8).

18. Formación: El proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas servidoras públicas en áreas específicas (9).

19. Formato de Atención de Primer Contacto: Documento en el que se describen de manera general, los datos e información recabada durante la entrevista inicial con la presunta víctima respecto de los hechos reportados relativos a presuntas conductas de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual o acoso sexual y los resultados de la atención recibida (ANEXO 2).

20. Formato de Queja: Documento en el que se comunica al Comité de Atención y Seguimiento de Actos de Violencia Laboral la comisión de hechos por personas servidoras públicas que puedan constituir conductas de discriminación en razón de género, el hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral de la Alcaldía (ANEXO 3).

21. Hostigamiento en materia laboral: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas (10).

22. Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva (11).

23. JUD de Atención y Seguimiento a Víctimas: Titular de la Jefatura de Unidad Departamental en Atención y Seguimiento a Víctimas adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Álvaro Obregón.

24. JUD de Asesoría Jurídica: Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Asesoría Jurídica y Mediación adscrita a la Dirección General Jurídica de la Alcaldía Álvaro Obregón.

25. JUD de Política Laboral: Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Política Laboral adscrita a la Dirección de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Álvaro Obregón.

26. OIC: Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón.

27. Persona Consejera: La persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Política Laboral de la Alcaldía, en su calidad de integrante del Comité de Atención y Seguimiento de actos de violencia laboral.

28. Personas servidoras públicas: La personas que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Alcaldía Álvaro Obregón.

- 29. Perspectiva de género:** Metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (12).
- 30. Presidenta o Presidente del Comité:** La persona que preside el Comité de Atención y Seguimiento de actos de violencia laboral.
- 31. Presunta persona agresora:** La persona servidora pública de la que se presumen actos de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual o acoso sexual, hacia una persona trabajadora, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este siempre que esté vinculado a la relación laboral.
- 32. Presunta Víctima:** La persona servidora pública que, bajo el principio de buena fe ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de presuntos actos de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual o acoso sexual.
- 33. Primer Contacto:** El momento, preferentemente ante la Persona Consejera, en que la víctima de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual o acoso sexual recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias para atender su caso.
- 34. Programa de Prevención:** Plan de acciones para prevenir y erradicar los actos de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual o acoso sexual en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- 35. Protocolo:** El presente Protocolo para la prevención, atención y erradicación de la discriminación en razón de género, el hostigamiento sexual y acoso sexual, en el ámbito laboral de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- 36. Queja:** Es la comunicación presentada ante el Comité por una persona cuando sus derechos fundamentales en el ámbito laboral han sido violentados con actos de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual o acoso sexual cometidos por personas servidoras públicas.
- 37. Reglas de Integridad:** Conductas específicas, de acciones y prohibiciones a partir de los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público, relacionados principalmente con los ámbitos del servicio público (13)
- 38. Reporte de Opinión y/o Recomendación:** Documento que emite el Comité de Atención y Seguimiento de Actos de Violencia Laboral, respecto del Formato de Atención de Primer Contacto y la “Queja”, que en su caso sugiere otorgar a la presunta víctima las medidas de protección y/o la opinión no vinculante.
- 39. Revictimización:** Es la que surge a partir de que la persona que ha vivido una experiencia traumática, y al entrar en contacto con las autoridades o instituciones del estado, es receptora de tratos injustos e incluso puede ser criminalizada por el mismo acto del que fue receptora.
- 40. Riesgo Psicosocial:** aquel que entre otras consecuencias puede provocar daños en la salud; asimismo define a la violencia laboral como aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud (14).
- 41. Secretaría Ejecutiva:** Unidad de apoyo a cargo de la persona servidora pública designada por quien presida el Comité de Atención y Seguimiento de actos de violencia laboral.
- 42. Sensibilización:** La primera etapa de la formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de género (15).
- 43. Violencia contra las mujeres:** Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia (16).

44. Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno de la Ciudad de México se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres (17).

45. Violencia Laboral: Es aquella que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual (18).

CAPÍTULO II MECANISMOS DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN

II. 1. DIAGNÓSTICO Y/O DETECCIÓN DE RIESGOS

Considerando que uno de los aspectos más importantes en la Alcaldía es la detección oportuna de casos de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual o acoso sexual; cada dos años la **“Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad”** coordinará con la **“Dirección de Capital Humano”** la elaboración y aplicación de un diagnóstico institucional a fin de identificar la existencia de este tipo de conductas en el ámbito laboral de la **“Alcaldía”**, mismo que servirá de base para evaluar la efectividad de los procedimientos y mecanismos del **“Protocolo”**.

El diseño del diagnóstico tendrá como objeto analizar la percepción de las **“Personas servidoras públicas”** respecto de la existencia de este tipo de conductas, el cual se contrastará con la información estadística de los resultados de la evaluación de los mecanismos de prevención y atención, enunciados en el Capítulo VII del **“Protocolo”**.

Los resultados del diagnóstico se analizarán con el objeto de incluir acciones específicas que fortalezcan la prevención o inhiban este tipo de conductas en el **“Programa de Prevención”**.

II.2. ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

Para prevenir y atender la discriminación en razón de género, el hostigamiento sexual y el acoso sexual en la **“Alcaldía”** se elaborarán el **“Programa de Prevención”** que será coordinado por la **“Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad”**, el cual contendrá acciones específicas que inhiban y erradiquen estas conductas, este programa se realizará o actualizará a más tardar en los nueve meses siguientes, contados a partir de que se tengan los resultados finales del diagnóstico mencionado en el numeral anterior y deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- a) Emitir por parte de la persona titular de la **“Alcaldía”** un pronunciamiento de **“Cero Tolerancia”** a las conductas discriminación en razón de género, el hostigamiento sexual y el acoso sexual; el cual deberá difundirse periódicamente a través de los medios o canales de comunicación institucional para dejar constancia de su conocimiento.
- b) La divulgación del **“Protocolo”**, de material impreso relativo a los tipos de conductas, la prevención y atención de los casos de acoso laboral, discriminación, hostigamiento sexual o acoso sexual, mediante su publicación.
- c) Documentar y difundir una campaña anual sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas, con el objeto de prevenir y atender las conductas de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual o acoso sexual.
- d) Llevar a cabo acciones que fomenten un ambiente laboral libre de discriminación y riesgos de violencia laboral.
- e) Impulsar la difusión de materiales en los que se promueva la no violencia laboral y el violentómetro.

f) Promover la difusión del informe de resultados de las acciones de prevención y atención realizadas al amparo del “Protocolo”.

g) Las demás que proponga o recomiende el “Comité”.

CAPÍTULO III CONDUCTAS NO TOLERADAS Y LUGARES DE OCURRENCIA

III.1. CONDUCTAS NO TOLERADAS

Dentro de las conductas no toleradas en la “Alcaldía”, referentes a la discriminación en razón de género, el hostigamiento sexual y el acoso sexual, se establecen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes (19):

I. Otorgar un trato desigualitario a las personas, por razón de género, sus preferencias sexuales o realizar actos de discriminación de algún tipo; incluyendo las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria para realizar un trámite o servicio.

a) Realizar gestos o señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del rostro o cuerpo.

b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual sin consentimiento, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, y/o jalones.

c) Hacer regalos, tener preferencias diferentes e indebidas, manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.

f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de éste a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, ya sea de manera presencial o por algún medio de comunicación.

j) Expresar insinuaciones, invitaciones, solicitar favores o hacer propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

k) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías, preferencias sexuales y/o sobre su vida sexual.

l) Exhibir o enviar por algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

m) Descalificar el trabajo realizado, amenazar, intimidar, humillar, explotar y practicar todo tipo de discriminación por condición de género, orientación y/o preferencia sexual.

n) Difundir rumores y la exaltación de ellos, o cualquier tipo de información en detrimento de la reputación o sobre la vida sexual de una persona.

o) Exhibir deliberadamente partes íntimas del cuerpo.

p) Realizar conductas contrarias a la prevención, atención y erradicación de la discriminación en razón de género, hostigamiento sexual y acoso sexual.

III.2. ÁMBITO ESPACIAL O LUGARES EN EL QUE PUEDEN OCURRIR LAS CONDUCTAS

De acuerdo con la naturaleza de las funciones de las **“Personas servidoras públicas”** de la **“Alcaldía”** así como los lugares en los que desempeñan sus funciones, las conductas antes mencionadas pueden ocurrir de manera enunciativa más no limitativa en los siguientes espacios:

- a) En las instalaciones que ocupa la sede u oficinas de las unidades administrativas de la **“Alcaldía”**, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo.
- b) En los lugares fuera de la sede u oficinas alternas de la **“Alcaldía”** o de pernoctas a los que asistan las **“Personas servidoras públicas”** para cumplir con alguna comisión laboral.
- c) En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, medios de radiodifusión, telecomunicaciones, informáticos o cualquier otro medio de trasmisión de datos.
- d) En el medio de transporte que se designe a las **“Personas servidoras públicas”** para el traslado para cumplir alguna comisión.

CAPÍTULO IV INSTANCIAS COMPETENTES PARA CONOCER Y ATENDER LAS DENUNCIAS

La **“Presunta Víctima”** podrá seguir el procedimiento ante las instancias que conozcan de este tipo de conductas para recibir una orientación y atención que sugiere el **“Protocolo”**, o elegir presentar la denuncia ante las instancias correspondientes para conocer y atender los hechos a fin de que se determine la responsabilidad de las personas servidoras públicas

IV.1. COMITÉ DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTOS DE VIOLENCIA LABORAL.

I. La **“Alcaldía”** con una visión preventiva constituirá un órgano colegiado que se denominará Comité de Atención y Seguimiento de Actos de Violencia Laboral y será encargado de activar el **“Protocolo”** y llevar a cabo las medidas correspondientes para prevenir, atender y erradicar las conductas objeto de éste. Estará integrado por:

- a) La persona titular de la **“Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad”**, quien lo presidirá, con voz y voto.
- b) La persona titular de la **“Dirección de Capital Humano”**, con voz y voto.
- c) La persona titular de la **“Coordinación del Desarrollo de Personal”** con voz y voto.
- d) La persona titular de la **“JUD de Atención y Seguimiento a Víctimas”**, con voz y voto.
- e) La persona titular de la **“JUD de Asesoría Jurídica”** en su calidad de vocal, con voz y voto.
- f) La persona titular de la **“JUD de Política Laboral”** en su calidad **“Persona Consejera”**, fungirá como vocal, únicamente con voz.
- g) Una persona servidora pública a cargo de la **“Secretaría Ejecutiva”** con nivel de Jefatura de Unidad Departamental como mínimo, que será designada por la persona que lo presida, quien auxiliará en la operación del **“Comité”**, sin voz ni voto.

Los integrantes del **“Comité”** actuarán bajo los principios de secrecía e imparcialidad, y suscribirán los acuerdos de confidencialidad y protección de datos personales respecto de los asuntos e información que reciban en el desempeño de sus funciones al amparo del **“Protocolo”**.

Quienes integran el “**Comité**” deberán recibir previo a su actuación la capacitación en materia de derechos humanos, discriminación, investigación con perspectiva de género, igualdad, violencia de género, violencia laboral incluyendo el acoso sexual u hostigamiento sexual y sobre la atención a víctimas, además del contenido del “**Protocolo**”.

II. Las funciones del “**Comité**” al amparo del “**Protocolo**” serán las siguientes:

a) Brindar atención de “**Primer Contacto**” y recibir la “**Queja**” a través de la “**Persona Consejera**” y en caso de urgencia auxiliar y orientar a la “**Presunta Víctima**”, a fin de que realice las gestiones para que solicite medidas de protección y reciba la atención especializada pertinente. Así como activar el “**Protocolo**” para atender y erradicar actos de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual y acoso sexual.

b) Facilitar la información y asesoría de manera oportuna, completa y clara sobre conductas relacionadas con la discriminación en razón de género, el hostigamiento sexual y acoso sexual, a través de la “**Persona Consejera**” refiriendo las instancias correspondientes en materia administrativa, laboral y penal que deban conocer los hechos.

c) Llevar a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias conforme se establezca en los lineamientos que se emitan al respecto, al amparo del presente “**Protocolo**”.

d) Recomendar las medidas de protección a la “**Dirección de Capital Humano**” de conformidad con los criterios señalados en el “**Protocolo**”.

e) Elaborar el “**Reporte de Opinión y/o Recomendación**” el cual deberá contener los datos generales de la “**Queja**” presentada y la orientación brindada, la opinión de las conductas identificadas como no toleradas y en su caso de las instancias correspondientes para la atención de la “**Queja**” de conformidad con la opinión final aprobada por el “**Comité**”.

f) Dar vista a la instancia correspondiente para la recepción y atención de las denuncias por infracciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de los hechos que conozca y pudieran constituir infracciones administrativas de “**Personas servidoras públicas**”.

g) Dar vista a la instancia competente para la recepción y atención de las denuncias por infracciones de “**Personas servidoras públicas**” a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en aplicación supletoria Ley Federal de Trabajo y/o las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México.

h) Acordar y emitir las recomendaciones referentes a las acciones que se sugieren para prevenir y atender las conductas de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual o acoso sexual y remitirlas a la “**Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad**” para ser integradas al “**Programa de Prevención**”.

i) Definir el mecanismo de evaluación del procedimiento de atención de la “**Presunta Víctima**” y de la atención de las quejas de los casos objeto del “**Protocolo**”.

j) Excusarse de intervenir en las sesiones del “**Comité**” en el supuesto de que pudiera actualizarse un “**Conflicto de interés**” en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Las demás que se establezcan en los Lineamientos del “**Comité**”.

IV.2. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

En la vía administrativa, el “**OIC**” en términos de lo que dispone el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México es competente para investigar actos u omisiones de “**Personas servidoras públicas**” de la “**Alcaldía**” que pudieran constituir faltas administrativas, así como substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa a través de las áreas competentes de su adscripción, según corresponda.

Cualquier persona servidora pública o particular que conozca posibles actos u omisiones relacionados con las conductas no toleradas señaladas en el Capítulo III, podrá presentar la denuncia correspondiente ante el “OIC” a través de los siguientes medios institucionales:

a) Correo electrónico: oic_alvaroobregon@cdmx.gob.mx

b) Directamente en las oficinas con domicilio en Calle Canario y Calle 10 s/n, Col. Tolteca, CP 01150, en esta Alcaldía.

c) Para la presentación de la denuncia, ésta no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

1. Nombre de la **Presunta persona agresora**, y de ser posible, el cargo que ocupa y/o área en la que se encuentra adscrita.
2. Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia.
3. Nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.
4. De ser posible, los elementos de prueba con los que se cuente.

La **“Presunta Víctima”** podrá solicitar la confidencialidad ante el “OIC”, el cual empleará las medidas necesarias para salvaguardarla.

IV.3. JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA LABORAL

En la vía laboral la **“JUD de Política Laboral”** de conformidad con el Manual Administrativo de la **“Alcaldía”** es la Unidad Administrativa competente para asesorar a las unidades administrativas para la implementación de procedimientos, a los trabajadores que contravengan algunas disposiciones contenidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en aplicación supletoria Ley Federal de Trabajo y/o las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, estas últimas en el caso de los trabajadores de sindicalizados.

La **“JUD de Política Laboral”** deberá atender cualquier **“Queja”** de las **“Personas servidoras públicas”** cuando de ella se derive el incumplimiento de los ordenamientos antes mencionados y en su caso instaurará el procedimiento vigente para aplicar las medidas disciplinarias a la **“Presunta persona agresora”**, respetando los derechos establecidos en el presente Protocolo y normatividad aplicable.

De ser el caso la **“JUD de Política Laboral”** deberá ejecutar las sanciones en el ámbito laboral que correspondan a la **“Presunta persona agresora”**, debiendo en todo momento observar lo establecido en los artículos 4, 5, 6 8, 46 fracción V inciso a), 46 bis y 88 fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, artículos 2, 30 fracción V, 34, 84 fracción IX 139 y 147 fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México.

IV.4. INSTANCIAS EXTERNAS

Dejando a salvo el derecho de la **“Presunta Víctima”** para que pueda ejercitarlo en otras vías para resolver las conductas de las que fuera objeto respecto de presuntos hechos de discriminación en razón de género el hostigamiento sexual y acoso sexual, las instancias externas a las que puede acudir son las siguientes:

a) **Vía Administrativa:** el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para el caso de que la **“Presunta Víctima”** no esté conforme con la resolución que emita el **“OIC”** de su **denuncia**.

b) **Vía Laboral:** Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México o el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

c) **Vía Penal:** la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a través de su Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, y en su caso la Fiscalía Especializada de Delitos Sexuales.

CAPÍTULO V MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA

La “**Presunta Víctima**” podrá optar por la “**Atención de Primer Contacto**” por parte de la “**Persona Consejera**” y la presentación, atención y seguimiento de su “**Queja**” por parte del “**Comité**” o realizar su denuncia directamente ante las instancias correspondientes mencionadas en los Numerales IV.2, IV.3 y IV.4 del “**Protocolo**”.

V.1 PERSONA CONSEJERA

I. La “**Persona Consejera**” integrante del “**Comité**” deberá contar con el perfil y experiencia siguientes:

a) Tener conocimiento y/o capacitación en materia de derechos humanos, discriminación, investigación con perspectiva de género, igualdad, violencia de género, violencia laboral incluyendo el acoso sexual u hostigamiento sexual y sobre la atención a víctimas, además del contenido del “**Protocolo**”.

b) Tener conocimientos de “**Comunicación asertiva**”.

c) Contar u obtener la certificación del Estándar de Competencia EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres Víctimas de violencia de género.

d) Conocer los principios rectores del “**Protocolo**”.

e) No tener antecedentes de haber realizado actos discriminatorios, de hostigamiento sexual y/o acoso sexual hacia las personas de su entorno laboral, ni cualquier tipo de las demás conductas señaladas en el “**Protocolo**”.

f) Recibir capacitación anualmente con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos de acuerdo con las capacidades profesionales o competencias en las materias señaladas en el presente “**Protocolo**”.

II. Las funciones que realizará la “**Persona Consejera**” en la aplicación del “**Protocolo**” son las siguientes:

a) Dar “**Atención de Primer Contacto**” realizando una entrevista inicial con el acompañamiento de personal adscrito a la “**Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad**” con conocimientos jurídicos y perspectiva de género.

b) Apoyar a la “**Presunta Víctima**” en el llenado del “**Formato de Atención de Primer Contacto**” y, en su caso del “**Formato de Queja**”, y turnarlos en un plazo no mayor a tres días hábiles a la “**Secretaría Ejecutiva**”.

c) Observar el Principio de No Revictimización.

d) Garantizar a la “**Presunta Víctima**” la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

e) Brindar atención a la “**Presunta Víctima**” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el “**Protocolo**”, sin que esto signifique una representación legal.

f) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le soliciten la “**Atención de Primer Contacto**” o le consulten sobre conductas relacionadas con la discriminación en razón de género, hostigamiento sexual y acoso sexual; en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos.

g) Informar a la “**Presunta Víctima**” sobre las diferentes vías de denuncia de casos de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual y acoso sexual que existen y sugerir al “**Comité**” las posibles medidas de protección.

h) Dar seguimiento ante el “**Comité**” respecto al desahogo y atención del “**Formato de Atención de Primer Contacto**” y, en su caso del “**Formato de Queja**”.

i) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un **“Conflicto de interés”** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La **“Alcaldía”** podrá otorgar la atención especializada a la **“Presunta Víctima”** a través de las instituciones públicas competentes adscritas a la misma o mediante la celebración de convenios con instancias públicas competentes.

V.2. ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO

La **“Persona Consejera”** será quien brinde la **“Atención de Primer Contacto”** en los casos de presuntos hechos de conductas de discriminación en razón de género, hostigamiento sexual y acoso sexual, debiendo actuar ante la **“Presunta Víctima”** bajo los siguientes criterios:

- a) Generar confianza a la **“Presunta Víctima”** o personas que soliciten orientación respecto de presuntos hechos de conductas objeto del **“Protocolo”**.
- b) Transmitir mensajes claros, mediante lenguaje accesible y simple.
- c) Comunicar a la **“Presunta Víctima”** con precisión y claridad, que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada.
- d) Expresar con pertinencia, el alcance de su función y del acompañamiento que puede brindar.
- e) Manejar con discreción, secrecía y confidencialidad la información que haya compartido la **“Presunta Víctima”**.
- f) Actuar con imparcialidad.

Dar a conocer a la **“Presunta Víctima”** las medidas de protección señaladas en el **“Protocolo”** y recomendar su solicitud para que sean sometidas al **“Comité”** quien acordará la procedencia, dicho acuerdo se le notificará por escrito a más tardar en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

El **“Formato de Atención de Primer Contacto”** y/o el **“Formato para la Presentación de Queja”** deben ser firmados por la **“Presunta Víctima”** y la **“Persona Consejera”**, quien los turnará en un plazo no mayor a tres días hábiles a la **“Secretaría Ejecutiva”** del **“Comité”**.

V.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA

Las medidas de protección que el **“Comité”** podrá solicitar a la **“Dirección de Capital Humano”** son las siguientes:

- a) Prohibir a la **“Presunta persona agresora”** acercarse a la **“Presunta Víctima”** dentro de las instalaciones o el ámbito espacial donde prestan sus servicios.
- b) Restringir a la **“Presunta persona agresora”** tener contacto o comunicación con la **“Presunta Víctima”**, incluso a través de terceras personas.
- c) Cambiar de adscripción o de turno de labores sin afectación salarial, tanto de la **“Presunta Víctima”** como de la **“Presunta persona agresora”**.
- d) Orientar a la **“Presunta Víctima”** a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades.

El **“Comité”** solicitará las medidas de protección ante la **“Dirección de Capital Humano”** considerando los siguientes elementos:

I. El tipo de conducta y el entorno de los hechos denunciados.

II. La existencia de subordinación en la relación entre la **“Presunta persona agresora”** y la **“Presunta Víctima”**.

III. Los riesgos posibles que pudieran ocurrir de acuerdo con el entorno laboral y espacial.

IV. La viabilidad de su aplicación.

V.4. EMISIÓN DE LA OPINIÓN O RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ

La “**Secretaría Ejecutiva**” en acuerdo con la persona que presida el “**Comité**” convocará a sesión para la resolución del “**Formato de Atención de Primer Contacto**” y/o el “**Formato para la Presentación de Queja**”, conforme al orden siguiente:

a) La convocatoria se realizará mediante oficio, adjuntando con el “**Formato de Atención de Primer Contacto**” y/o el “**Formato para la Presentación de Queja**” (testando los nombres de la “**Presunta Víctima**” y de la “**Presunta persona agresora**”).

b) El “**Comité**” tomará Acuerdo de las medidas de protección propuestas por la “**Persona Consejera**” para la “**Presunta Víctima**” conforme a los criterios que se establecen en el “**Protocolo**”.

c) Para determinar la procedencia de las medidas de protección se requiere la mayoría de los votos del “**Comité**”.

d) La “**Secretaría Ejecutiva**” informará mediante escrito a la “**Dirección de Capital Humano**” las medidas de protección otorgadas, quien comunicará al “**Comité**” la ejecución de las mismas.

d) Del análisis del contenido de la “**Queja**” se procederá a registrarla para fines estadísticos y se formulará la opinión respecto la instancia a la que se le dará vista según el tipo de conducta no tolerada y emitirá “**Reporte de Opinión y/o Recomendación**”.

e) Si como resultado del análisis del contenido de la “**Queja**” se observan conductas que infrinjan el “**Código de Ética**” y/o el “**Código de Conducta**” se dará vista al “**OIC**” para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, brindándole a la “**Presunta Víctima**” en su caso, el acompañamiento correspondiente, si así lo autorizó y solicitó en el “**Formato de Atención de Primer Contacto**”.

f) Si como resultado de la “**Atención de Primer Contacto**” la “**Presunta Víctima**” eligió presentar su denuncia directamente ante el “**OIC**” únicamente se tomará conocimiento de ésta y se incluirá en las estadísticas que se lleven en el “**Comité**” para la evaluación del mecanismo de atención del “**Protocolo**” en su caso.

g) Si se identifican conductas por hechos que incumplan la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y/o las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México o la Ley Federal de Trabajo, el “**Comité**” emitirá el “**Reporte de Opinión y/o Recomendación**” y se dará vista a la “**JUD de Política Laboral**” para brindar a la “**Presunta Víctima**” el acompañamiento correspondiente, si así lo autorizó y solicitó en el “**Formato de Atención de Primer Contacto**”.

El “**Comité**” podrá emitir recomendaciones a la “**Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad**” para incluirlas en el “**Programa de Prevención**”.

CAPÍTULO VI PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DERECHOS DE LAS PARTES

En el desarrollo del procedimiento de los casos de discriminación, hostigamiento sexual o acoso sexual que conozca el “**Comité**” y las instancias competentes para su atención deberán de observarse los principios legales de:

a) **Confidencialidad de la información personal de las partes.** Con el propósito de proteger la privacidad de las personas, las instancias y personas que intervengan en el procedimiento deberán observar estricta confidencialidad sobre cualquier aspecto del mismo. Únicamente se podrá transmitir información sobre los procedimientos a quienes estén involucrados o legítimamente autorizados.

b) Debida diligencia. En toda etapa del procedimiento, se observará una actuación oportuna respetando los plazos y términos previstos por este “Protocolo”.

c) Igualdad de género. Las mujeres y los hombres tienen las mismas oportunidades para acceder a bienes y servicios valiosos a la sociedad, sin que sus derechos, responsabilidades y oportunidades dependan de su sexo.

d) Legalidad. Los órganos que intervienen en el procedimiento deberán conducirse conforme a las normas jurídicas.

e) No discriminación. No se deberá hacer diferenciación alguna entre personas o grupos de personas, con base en el origen étnico o nacional, el sexo, la identidad de género, la apariencia física, la expresión de género, la orientación sexual, el estado civil, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición laboral, las condiciones de salud, el embarazo, la religión, las opiniones o cualquier otra categoría similar, que tenga como propósito o resultado el menoscabo de los derechos de las personas o la generación de un ambiente hostil que afecte el desarrollo educativo o laboral de las personas.

f) Respeto a la dignidad de la persona. Toda persona debe ser respetada y valorada como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de serlo.

VI.1. DERECHOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

La “Presunta Víctima” tendrá derecho a:

- a) Ser tratada con respeto, sin discriminación e igualdad de trato.
- b) Recibir orientación y acompañamiento con perspectiva de género.
- c) No ser revictimizada.
- d) Recibir las medidas de protección establecidas en este “Protocolo”.
- e) Ser escuchada por el “Comité”.
- f) Recibir información sobre el seguimiento de su “Queja”.
- g) Ser notificada de los procedimientos que se desahoguen al respecto.
- i) Garantizar la protección de los datos personales en los términos de lo que dispone la Ley.

VI.2. DERECHOS DE LA “PRESUNTA PERSONA AGRESORA”

La “Presunta persona agresora” tendrá derecho a:

- a) Ser respetada su presunción de inocencia.
- b) Ser tratada con respeto, igualdad de trato y sin discriminación.
- c) Ser informada de que existe una “Queja” en su contra y el nombre de la persona que la formula, así como de los hechos que se le imputan y el procedimiento a seguir.
- e) Manifestar por escrito lo que a su derecho convenga respecto la “Queja” presentada en su contra.
- f) Garantizar la protección de los datos personales en los términos de lo que dispone la Ley.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

El “**Comité**” establecerá un mecanismo de evaluación del procedimiento de atención de quejas, se realizará a más tardar cada dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente “**Protocolo**”. Este mecanismo de evaluación incluirá estadísticas de los principales tipos de conductas y las recomendaciones emitidas para prevenirlas y atenderlas.

El “**Comité**” remitirá la evaluación a la “**Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad**” para que en coordinación con la “**Dirección de Capital Humano**” se elabore un informe sobre los resultados del diagnóstico o evaluación de los factores de riesgo, contrastando los resultados que se obtengan en dichos mecanismos de detección y evaluación. Dicho informe se realizará a más tardar en los siguientes dos meses contados a partir de que se tengan los resultados del diagnóstico y de la evaluación del procedimiento de atención.

De los resultados obtenidos se realizarán las propuestas de mejoras o adecuaciones del procedimiento de atención de quejas para que sea más eficiente y expedito, y para definir acciones específicas que se incluirán en el “**Programa de Prevención**” el cual se actualizará una vez que se tengan los resultados antes mencionados.

Los resultados del diagnóstico y de los mecanismos de evaluación del procedimiento de atención de quejas, conjuntamente con el “**Programa de Prevención**” se darán a conocer a las “**Personas servidoras públicas**”.

NOTAS DE REFERENCIAS.

- (1) Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2008); y ACOSO LABORAL (MOBBING). SU NOCIÓN Y TIPOLOGÍA. Época: Décima Época, Registro: 2006870, Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, Materia(s): Laboral, Tesis: 1a. CCLII/2014 (10a.), Página: 138.
- (2) Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- (3) Artículo 3º bis inciso b) de la Ley Federal del Trabajo.
- (4) Artículo 179 del Código Penal para la Ciudad de México.
- (5) Artículo 3 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- (6) Artículo 1 fracción III de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- (7) Artículo 3 fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- (8) PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. DOF: 03/01/2020.
- (9) PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. DOF: 03/01/2020.
- (10) Artículo 3º bis inciso a) de la Ley Federal del Trabajo.
- (11) Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- (12) Artículo 5 fracción VI. Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres.
- (13) Artículo Decimo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- (14) Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo 3, fracciones XVII y XXXV.
- (15) PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, numeral 6, inciso ii).
- (16) Artículo 3 fracción XXIV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- (17) Artículo 7 fracción VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- (18) Artículo 10 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (incluye el concepto de Violencia Laboral y Docente).
- (19) Conductas enunciadas en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; y en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en la fracción X y XIII del Código de Conducta de la Alcaldía Álvaro Obregón.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En tanto se conforma e integra el Comité de Atención y Seguimiento de Actos de Violencia Laboral, la atención de los casos que se presenten en la Alcaldía Álvaro Obregón serán atendidos por personal de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, la Jefatura de Unidad Departamental de Política Laboral y la Jefatura de Unidad Departamental de Asesoría Jurídica y Mediación de la Alcaldía.

TERCERO. El Comité de Atención y Seguimiento de Actos de Violencia Laboral se instalará a más tardar tres días hábiles posteriores al día siguiente al que entre en vigor el presente Protocolo, en dicha sesión se aprobarán los Lineamientos que determinen la integración y funcionamiento del mismo.

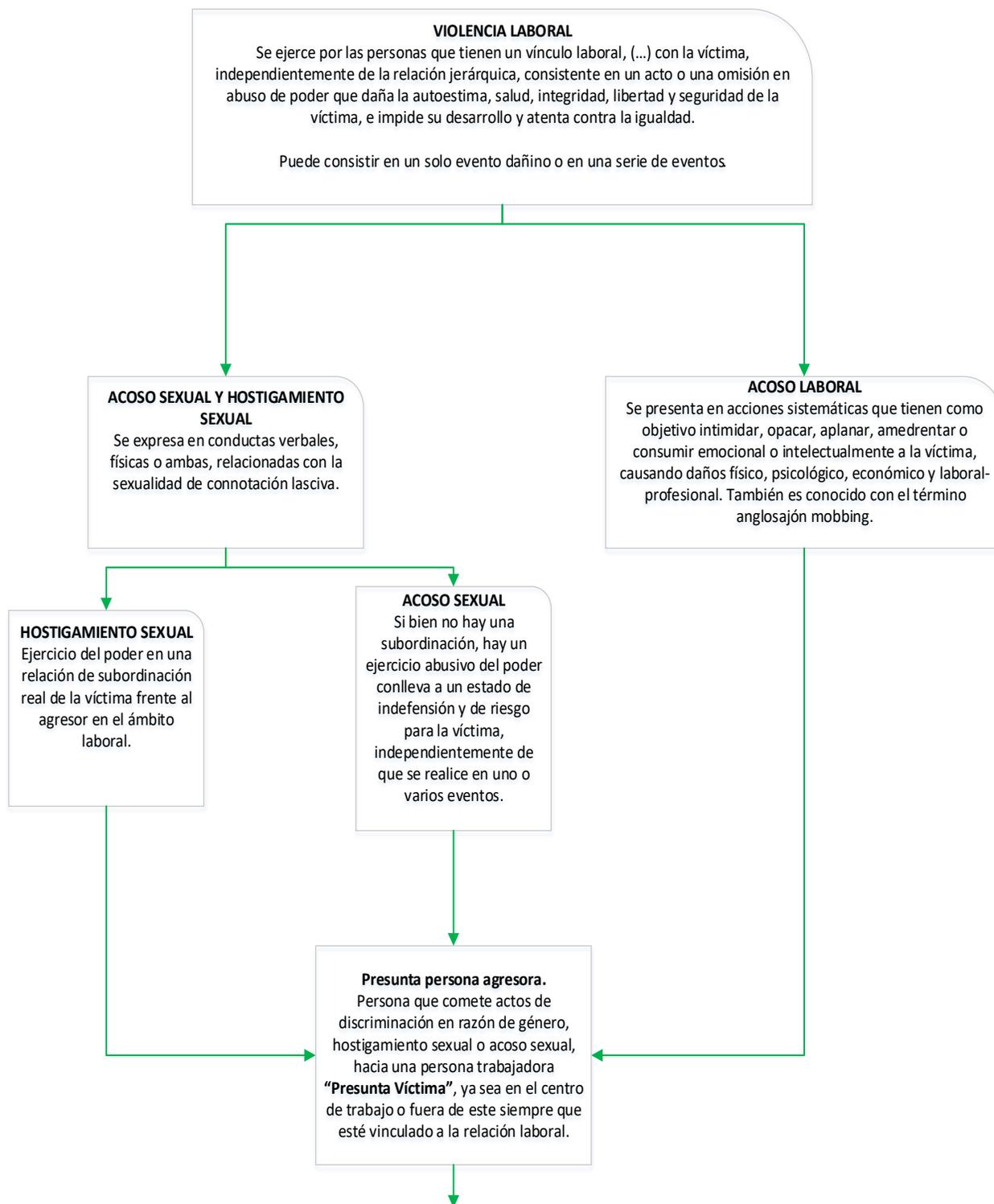
Alcaldía Álvaro Obregón a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro

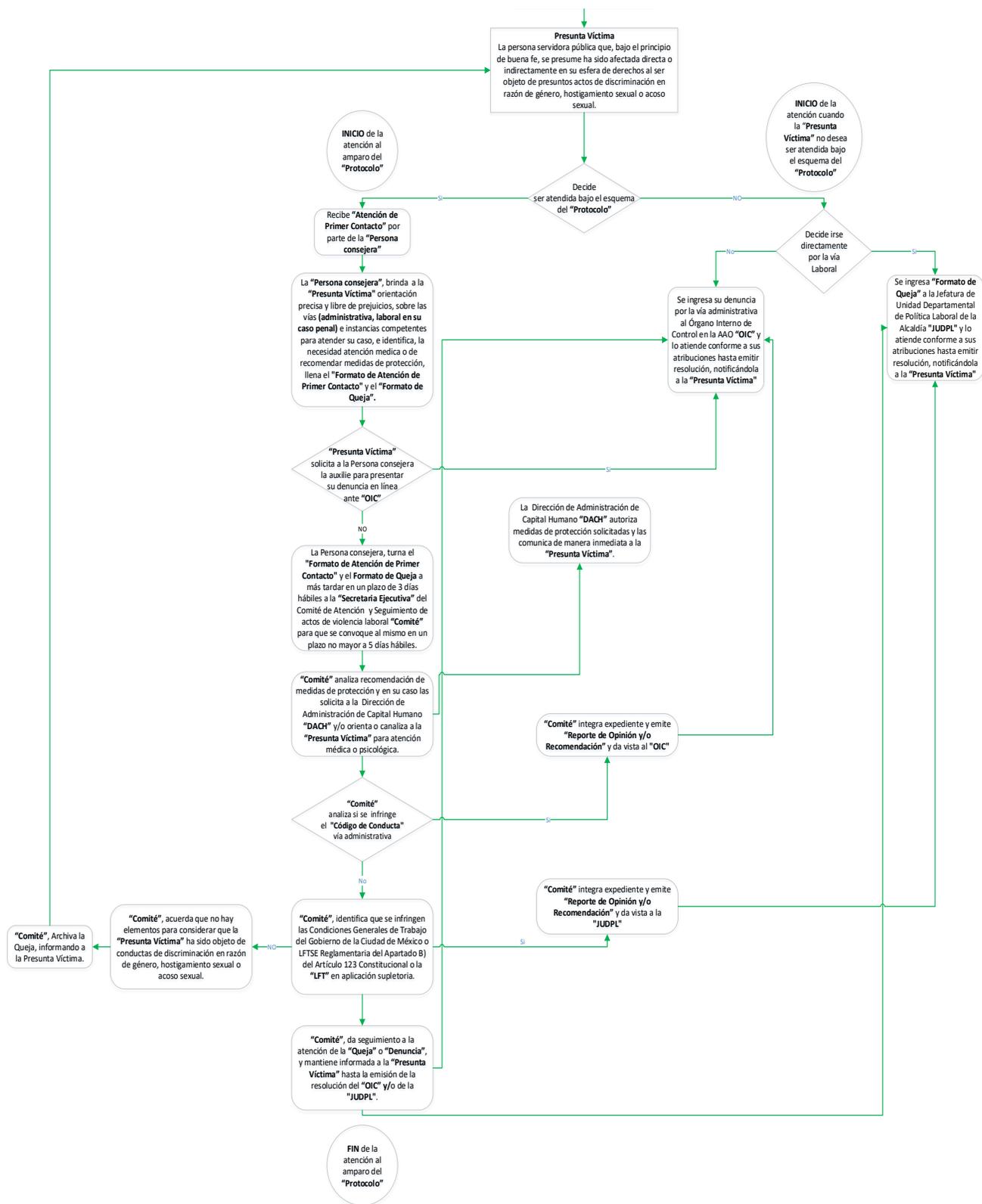
(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN**

ANEXO 1 DIAGRAMA DE ATENCIÓN
PROTOCOLO para la prevención, atención y erradicación de la discriminación en razón de género, el hostigamiento sexual y acoso sexual, en el ámbito laboral de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Nota: Las siglas del diagrama corresponden a las definiciones incluidas en el Glosario del “Protocolo”.





ANEXO 2
**FORMATO DE PRIMER CONTACTO EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO,
 HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

Fecha de llenado: _____

En seguimiento a lo establecido en el PROTOCOLO para la prevención, atención y erradicación de la discriminación en razón de género el hostigamiento sexual y acoso sexual, en el ámbito laboral de la Alcaldía Álvaro Obregón, este formato tiene por objeto recabar la información obtenida durante la entrevista de primer contacto en los casos de discriminación en razón de género el hostigamiento sexual y acoso sexual.

El objetivo es recabar la información necesaria que permita determinar:

- A. - El tipo de caso de conducta denunciada.
- B. - La procedencia de impulsar medidas de protección.
- C. - La canalización a las instancias competentes, favoreciendo con ello una atención integral.

Es importante señalar que su nombre y datos personales tendrán el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un daño adicional por este tipo de conductas.

De igual forma, será información confidencial, el nombre de la presunta persona agresora, en tanto no se emita una resolución, en cumplimiento del principio de presunción de inocencia:

1. Datos de la presunta víctima

Nombre:			
Género:	Mujer ()	Hombre ()	Otro ()
Correo electrónico: (para recibir información respecto de la atención de su caso)			
Teléfono de contacto:		Área de adscripción:	
Puesto que desempeña:			

2. Datos de la presunta persona agresora (en caso de contar con ellos)

Nombre:			
Género:	Mujer ()	Hombre ()	Otro ()
Correo electrónico: (domicilio para recibir información respecto de la atención de su caso)			
Teléfono de contacto:		Área de adscripción:	
Puesto que desempeña:			

3. En caso de que se desconozcan los datos de la presunta persona agresora deberá describir datos de su media filiación y detallar el área o lugar en donde realizó las conductas no toleradas o la probable área de adscripción y si cree que es una persona servidora pública de la Alcaldía, entre otros datos que ayuden a identificarla:

3.- ¿Considera que la presunta víctima requiere que se le brinden medidas de protección?

No		
Sí		
Especifique qué tipo de medidas sugiere, de conformidad con los criterios del PROTOCOLO para la prevención, atención y erradicación de la discriminación en razón de género el hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral en la Alcaldía Álvaro Obregón:		

Nombre completo y firma de la persona que brindo la atención de primer contacto:

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE. Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el Acuerdo Delegatorio a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES, 2023, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

* Acción Social “Suministro y Aplicación de Pintura, Vivienda Bonita”, a cargo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2023.

<https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-12-2024/2925/Padron-Gaceta-Accion-Social-Pintura-2023.pdf>

TRANSITORIOS

Primero. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La persona responsable de los links, será el Lic. Alhan Missael Morales Guzmán, JUD de Transparencia, quien se puede localizar en Edificio de la Alcaldía, Aldama y Mina s/n, 1er. piso, Ala Oriente, Buenavista, ubicado en Aldama y Mina s/n, Buenavista Cuauhtémoc y en el teléfono 55 2452 3100.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2024.

(Firma)

JORGE LUIS GARCIA ELIZALDE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE. Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el Acuerdo Delegatorio a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, 2023, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

* Programa Social de Becas Deportivas “Hijos de la Cuauhtémoc”, para el Ejercicio Fiscal 2023

<https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-12-2024/2924/Padron-Gaceta-Programa-Becas-Deportivas-2023.pdf>

* Programa Social “Hasta la Victoria”, para el Ejercicio Fiscal 2023

<https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-12-2024/2924/Padron-Gaceta-Programa-hasta-la-victoria-2023.pdf>

* Programa Social “Apoyo Económico para Personas Guardianes del Hogar que cuidan Familiares Directos con Enfermedades Cognitivas, Oncológicas o Discapacidad.”, y residen en la Alcaldía, para el Ejercicio Fiscal 2023

<https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-12-2024/2924/Padron-Gaceta-Programa-guardianes-2023.pdf>

* Programa Social “Farmacia Hasta Tu Casa”, para el Ejercicio Fiscal 2023

<https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-12-2024/2924/Padron-Gaceta-Programa-farmacia-hasta-tu-casa-2023.pdf>

* Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, e Intersexuales”, que residen en la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2023

<https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/03-12-2024/2924/Padron-Gaceta-Programa-Trans-2023.pdf>

TRANSITORIOS

Primero. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La persona responsable de los links, será el Lic. Alhan Missael Morales Guzmán, JUD de Transparencia, quien se puede localizar en Edificio de la Alcaldía, Aldama y Mina s/n, 1er. piso, Ala Oriente, Buenavista, ubicado en Aldama y Mina s/n, Buenavista Cuauhtémoc y en el teléfono 55 2452 3100.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2024.

(Firma)

JORGE LUIS GARCIA ELIZALDE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 38 y 38 bis, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, publicadas el 31 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 970, tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, porque no habrá autoridades intermedias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en sus artículos 4, 8, 11, y 51 en el cual señala, que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de Desarrollo Social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL, “ESCUELAS PARA LA VIDA, EJERCICIO FISCAL 2023 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NUMERO 1102, EL DIA 11 DE MAYO DE 2023.

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido	Apellido Materno	Nombre(s)	Unidad Territorial	Alcaldía		
1	Aguilar	Arriaga	Yohana	Miguel Hidalgo	Tláhuac	F	30
2	Aguirre	López	Brenda Mariana	Las Arboledas	Tláhuac	F	25
3	Cabrera	Romo	Daniel	Zapotitla	Tláhuac	M	39
4	Cervantes	Hernández	Juan Carlos	Zapotitlán	Tláhuac	M	30
5	Cruz	Pelcastre	Luis Alberto	Los Olivos	Tláhuac	M	34
6	Espinoza	Ugalde	Oscar	San Agustín	Tláhuac	M	25
7	Galdino	Luciano	Humberto	Pueblo San Pedro Tláhuac	Tláhuac	M	31
8	Galicia	Maldonado	Román	Bo. San Andrés	Tláhuac	M	57
9	Galicia	Núñez	Ana Montserrat	Mixquic	Tláhuac	F	33

10	García	Méndez	José Eduardo	San Juan Ixtayopan	Tláhuac	M	34
11	Guevara	González	Gabriela	Bo. La Magdalena	Tláhuac	F	20
12	Hernández	Galván	Abraham	La Nopalera	Tláhuac	M	30
13	Hernández	Ramírez	Gibran Moisés	Selene	Tláhuac	M	37
14	Jiménez	Bolaños	Félix David	Zapotitlán	Tláhuac	M	23
15	Martínez	Camacho	Clara	Las Arboledas	Tláhuac	F	40
16	Marure	Gómez	Emilio Adrián	Miguel Hidalgo	Tláhuac	M	26
17	Mata	Boker	Fernanda Yolitzin	La Conchita Zapotitlán	Tláhuac	F	26
18	Mireles	Zavala	Isaac	San Nicolas Tolentino	Tláhuac	M	27
19	Moreno	Messa	David	Bo. San Miguel	Tláhuac	M	37
20	Muñiz	Arrijoja	Suzet	La Conchita Zapotitlán	Tláhuac	F	34
21	Piña	Ángeles	María José	La Draga	Tláhuac	F	28
22	Ramos	Ramírez	Armando	San Mateo	Tláhuac	M	63
23	Robles	Valencia	Araceli Coradi	Las Arboledas	Tláhuac	F	32
24	Salcedo	Granados	Luis	Olivos	Tláhuac	M	27
25	Salvador	Fernández	María Yamilé	La Habana	Tláhuac	F	22
26	Santillán	Muñoz	Karla Olympia	Miguel Hidalgo	Tláhuac	F	26
27	Torres	Cabello	Miguel Ángel	Ampliación	Tláhuac	M	49
28	Torres	Cabello	Simón	Selene	Tláhuac	M	57

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 13 marzo 2024

LCDA. BERENICE HÉRNANDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

TRIBUNAL ELECTORAL

El licenciado Luis Martín Flores Mejía, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; 207, Fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 30 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en correlación con el 25 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE MARZO DE 2024.

En la página 21, localizado en el título del recuadro.

Dice:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023.

Debe decir:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024.

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024

LCDO. LUIS MARTÍN FLORES MEJÍA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

(Firma)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS PLENARIOS 28-33/2021, 35-38/2023 YA LOS ACUERDOS VOLANTES V-50/2022 Y V-52/2022, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIONES DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 03 DE OCTUBRE DE 2022.

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

AVISO, POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL HABER SATISFECHO LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER, CUYA VIGENCIA INICIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 19 DE SEPTIEMBRE 2024, DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 07 DE DICIEMBRE DE 2026, DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 AL 30 DE AGOSTO DE 2026 Y DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE 2025.

ACUERDO PLENARIO 28-33/2021. VIGENCIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
No.	NOMBRE	NO. DE REGISTRO
1	ANDREA RIVERA RÍOS	Mediador Privado No 526

ACUERDO PLENARIO 35-38/2023. VIGENCIA DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 07 DE DICIEMBRE DE 2026		
No.	NOMBRE	NO. DE REGISTRO
1	JORGE RODOLFO ENRÍQUEZ ACEVES	Mediador Privado No 417
2	PAMELA AGUILAR ROSAS	Mediador Privado No 429
3	MARIANA MALACARA ORTEGA	Mediador Privado No 441
4	FRANCISCO MEZA LÓPEZ Y DÍAZ	Mediador Privado No 442
5	JAKELINE MONROY PEÑA	Mediador Privado No 443
6	MÓNICA PINEDA ANTÚNEZ	Mediador Privado No 447
7	RICARDO SERNA LOMELÍ	Mediador Privado No 450
8	MARÍA TERESA SOLÍS LEDEZMA	Mediador Privado No 451

ACUERDO VOLANTE V-50/2022. VIGENCIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 AL 30 DE AGOSTO DE 2026		
No.	NOMBRE	NO. DE REGISTRO
1	ANA LETICIA OCHOA GÓMEZ	Mediador Privado No 660

ACUERDO VOLANTE V-52/2022. VIGENCIA DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025		
No.	NOMBRE	NO. DE REGISTRO
1	MAURICIO MUÑOZ HERNÁNDEZ	Mediador Privado No 328

TRANSITORIO

ÚNICO: PUBLÍQUESE LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2024.

LA C. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRA. ANA MARTHA ALVARADO RIQUELME

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 003/24

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción III, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-016-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024	01 - Abril - 24	05 - Abril - 24	11 - Abril - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO QUETZALCÓATL DEL INMUEBLE CULTURAL OCHO BARRIOS, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC ESQUINA CON LA CALLE ERMITA IZTAPALAPA Y ALDAMA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$5,360,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-017-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024	01 - Abril - 24	05 - Abril - 24	11 - Abril - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS EN EL INMUEBLE CULTURAL OCHO BARRIOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y OBRA CIVIL DEL CUARTO ELÉCTRICO PARA LA OBRA DEL AUDITORIO QUETZALCÓATL EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC ESQUINA CON LA CALLE ERMITA IZTAPALAPA Y ALDAMA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$7,094,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-018-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024	01 - Abril - 24	05 - Abril - 24	11 - Abril - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS EN EL INMUEBLE CULTURAL OCHO BARRIOS EN LA CONCLUSIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE OBRA NUEVA (ÁREA CULTURAL) DEL AUDITORIO QUETZALCÓATL EDIFICIO ORIENTE, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC ESQUINA CON LA CALLE ERMITA IZTAPALAPA Y ALDAMA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$1,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-019-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 10:00 Hrs.	05 - Abril - 24 10:00 Hrs.	11 - Abril - 24 10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS EN EL INMUEBLE CULTURAL OCHO BARRIOS EN LA CONCLUSIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE OBRA NUEVA (ÁREA CULTURAL) DEL AUDITORIO QUETZALCÓATL PASARELA NORTE, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC ESQUINA CON LA CALLE ERMITA IZTAPALAPA Y ALDAMA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$2,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-020-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 11:00 Hrs.	05 - Abril - 24 11:00 Hrs.	11 - Abril - 24 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE CULTURAL (OCHO BARRIOS), UBICADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$5,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-021-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 11:00 Hrs.	05 - Abril - 24 11:00 Hrs.	11 - Abril - 24 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS EN EL INMUEBLE CULTURAL OCHO BARRIOS, EN LA OBRA EXTERIOR UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC ESQUINA CON LAS CALLE ERMITA IZTAPALAPA Y ALDAMA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$2,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-022-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 11:00 Hrs.	05 - Abril - 24 11:00 Hrs.	11 - Abril - 24 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

CONCLUSIÓN DE LA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES GENERALES Y OBRA EXTERIOR DE LA UTOPIA SOCIAL 8 BARRIOS, EN EL PREDIO UBICADO EN IGNACIO COMONFORT N°84, ENTRE LA CALLE LIBERTAD Y 4A PRIV. COMONFORT, BARRIO SAN LUCAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$8,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-023-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 11:00 Hrs.	05 - Abril - 24 11:00 Hrs.	11 - Abril - 24 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO "LA PURÍSIMA" Y "CONSTRUCCIÓN DE UN EQUIPAMIENTO PARA ALBERGAR EL CENTRO DE TRANSFERENCIA ANIMAL QUE LLEVA POR NOMBRE "CASA MAHTLI", EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SAN RAFAEL ATLIXCO 178 ENTRE LAS CALLES LA PURÍSIMA Y SAN FELIPE DE JESÚS, COLONIA SAN MIGUEL EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$4,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-024-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 12:00 Hrs.	05 - Abril - 24 12:00 Hrs.	11 - Abril - 24 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ZONA NORTE DEL PARQUE CUITLAHUAC, ENTRE AV. LUIS MENDEZ, AV. GUELATAO, AV. SANTA CRUZ MEYEHUALCO, CALLE CARLOS L. GARCÍA Y AV. GENARO ESTRADA, EN LA COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AZTAHUACAN DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$3,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-025-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 12:00 Hrs.	05 - Abril - 24 12:00 Hrs.	11 - Abril - 24 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN, UBICADA EN LA UTOPIA OLINI EN LA AVENIDA TELECOMUNICACIONES ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$4,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-026-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 12:00 Hrs.	05 - Abril - 24 12:00 Hrs.	11 - Abril - 24 14:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA ALBERCA SALVADOR ALLENDE Y A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE TIENE EL INMUEBLE, UBICADO EN AV. ANTONIO SOTO Y GAMA S/N, U.H. VICENTE GUERRERO, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$8,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-027-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 12:00 Hrs.	05 - Abril - 24 12:00 Hrs.	11 - Abril - 24 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE POLIDEPORTIVO QUE ALBERGARA UNA ALBERCA SEMIOLIMPICA, CANCHA MULTIUSOS, GIMNASIO Y MODULOS DE SERVICIOS, EN EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SAN LORENZO S/N, DE LA COLONIA SAN JUAN XALPA EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$9,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-028-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 13:00 Hrs.	05 - Abril - 24 13:00 Hrs.	11 - Abril - 24 17:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO CULTURAL EN EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SAN LORENZO S/N, EN LA COLONIA SAN JUAN XALPA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$7,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-029-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 13:00 Hrs.	05 - Abril - 24 13:00 Hrs.	11 - Abril - 24 17:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DE ARTES MUSICALES EN EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SAN LORENZO S/N, EN LA COLONIA SAN JUAN XALPA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$3,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-030-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 13:00 Hrs.	05 - Abril - 24 13:00 Hrs.	11 - Abril - 24 17:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DE ARTES PLÁSTICAS EN EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SAN LORENZO S/N, EN LA COLONIA SAN JUAN XALPA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$3,040,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-031-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024	01 - Abril - 24	05 - Abril - 24	11 - Abril - 24	
		14:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	17:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA LA CASCADA", UBICADA EN CALLE ENNA ESQ. IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA SAN LORENZO XICONTENCATL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA DE ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$2,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-032-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024	01 - Abril - 24	05 - Abril - 24	11 - Abril - 24	
		14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	19:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DE BIENESTAR SOCIAL EN EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SAN LORENZO S/N, EN LA COLONIA SAN JUAN XALPA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$2,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-033-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024	01 - Abril - 24	05 - Abril - 24	11 - Abril - 24	
		14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	19:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORIVO "UTOPIA LA CASCADA", UBICADA EN CALLE ENNA ESQ. IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA SAN LORENZO XICONTENCATL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA DE ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$3,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-034-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024	01 - Abril - 24	05 - Abril - 24	11 - Abril - 24	
		14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	19:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DE LA UTOPIA LA MUJER, UBICADA EN CALLE SUR 21 ESQUINA CALLE 11, COLONIA LEYES DE REFORMA PRIMERA SECCIÓN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$16,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-035-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 14:00 Hrs.	05 - Abril - 24 14:00 Hrs.	11 - Abril - 24 19:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA EN EL CAMELLÓN DEL CINTURÓN VERDE UBICADO EN LA AV. PINTAPAN Y DERECHOS DEMOCRÁTICOS ENTRE LA CALLE GUACEPIL Y AV. PIRAÑA, DE LA COLONIA PREDIO EL MOLINO EN EL PERIMETRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$4,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-036-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 16:00 Hrs.	05 - Abril - 24 16:00 Hrs.	11 - Abril - 24 21:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CULTURAL CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN VILLA GUILLERMINA ESQUINA CON MANUEL CAÑAS, DE LA COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCÓATL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$8,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-037-24	\$ 10,000.00	26 de Marzo de 2024 14:00 Hrs.	01 - Abril - 24 16:00 Hrs.	05 - Abril - 24 16:00 Hrs.	11 - Abril - 24 21:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE CULTURAL CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS EXTERIORES, CAFETERÍA, REDES GENERALES, UBICADO EN VILLA GUILLERMINA ESQUINA CON MANUEL CAÑAS, DE LA COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCÓATL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				18 - Abril - 24	31-Julio-24	\$7,200,000.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con los oficios de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas **No. SAF/SE/0705/2023 DE FECHA 01 DE Noviembre DE 2023.**
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **26 de Marzo de 2024** (último día de venta de bases).
- 3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- 5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.
- 6.- La venta de bases será a partir del **22 de Marzo de 2024** y la fecha límite será el **26 de Marzo de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.
- 7.- En referencia al oficio **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta de esta Alcaldía, para lo cual, deberá entregar una carta membretada de la empresa dirigida al Lic. Joel Bladimir Estrada Rodríguez, Coordinador de Recursos Financieros en donde indique el importe, fecha, número de Licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerir algún dato y anexando el comprobante electrónico de pago, en caso de realizar SPEI entregar oficio de depósito original. Se hace la siguiente aclaración: para participar se requiere previamente consultar las bases en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, a partir del **22 de Marzo de 2024** y la fecha límite será el **26 de Marzo de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.
- 8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:
 - A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.
 - B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

B.1.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

B.2.- Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2023) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2023), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2024, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2023), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2024, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

B.4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

B.5.- Escrito en idioma español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del **NO** adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia de las constancias, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad México.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 fracción I y 41 fracción I, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de Marzo de 2024

Arq. Raúl Basulto Luviano

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Reynaldo Baños Lozada, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización de la Oficial Mayor; 13, 14, 15 y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CCM/III/LPN/008/2024**, para la **“SERVICIO DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS (VALES) PARA ALIMENTOS Y DESPENSA QUE SERÁN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

Fecha límite Para adquirir	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas.	Emisión del dictamen	Comunicación de fallo
26 de marzo	02 de abril	05 de abril	09 de abril	10 de abril
10:00 a 16:00 horas	12:30 horas	12:30 horas	10:30 horas	10:30 horas
Unidad de medida	Servicio	Cantidad	Según Bases	
Partida	Descripción			
1	Suministro y dispersión de monederos electrónicos (alimentos y despensa) mensuales que serán utilizados por el personal de base , del Congreso de la Ciudad de México.			
2	Suministro y dispersión de monederos electrónicos (alimentos y despensa) mensuales que serán utilizados por el personal de confianza , del Congreso de la Ciudad de México			
3	Suministro y dispersión en monederos electrónicos para la compra de despensa del personal operativo de limpieza.			

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/baseslicitacionpublica008.pdf> del Congreso de la Ciudad de México
- El registro para participar en el concurso se realizará en las oficinas de la Subdirección de Organización de Adquisiciones ubicada en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX. Tel.- 5551311980 ext. 3562, los días 22, 25 y 26 de marzo del 2024, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.
- El desarrollo de los eventos se realizará en el Salón Nelson Mandela ubicado en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- La prestación de los servicios será por el periodo comprendido de conformidad con el anexo técnico.
- Los servicios deberán realizarse en distintos plazos y de conformidad a lo señalado en las Bases de la presente Licitación.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa, conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- No podrá participar, la o el prestador de servicios que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024

(Firma)

Lic. Reynaldo Baños Lozada
Oficial Mayor.

EDICTOS

Para su publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTOS

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, dictado en los autos de las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE GONZALEZ ARMAS ANDRES RUBEN, número de expediente 605/23, se dictó un auto que a la letra dice: Hágase del conocimiento de las citadas dependencias que deberán proceder a realizar las publicaciones en su página electrónica por tres ocasiones con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de la Declaración de Ausencia de ANDRES RUBEN GONZALEZ ARMAS, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO
VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
MAESTRA THALIA MONSERRATT ROJAS ENRIQUEZ
(Firma)



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)